

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

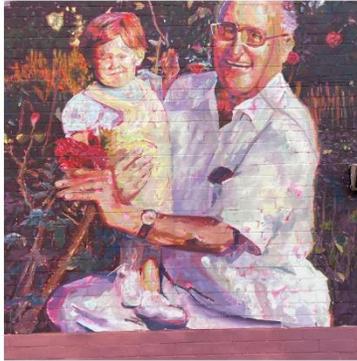


INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ

“Educación en valores humanos”

2025

Museo Escolar
Institución Educativa Héctor Abad Gómez
"Un mundo de murales, no de muros"



El **Museo Escolar** de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es un espacio donde los murales trascienden lo estético para convertirse en herramientas de transformación social. Representan temas esenciales como la **migración**, el **derecho a la educación**, la **inclusión** y la **diversidad**, promoviendo valores que fortalecen la convivencia escolar.

Cada mural narra historias de solidaridad, respeto y empatía, celebrando la riqueza de la diversidad y visibilizando derechos fundamentales. Este proyecto refuerza los lazos comunitarios y enseña que, a través del arte, se pueden **derribar muros** y construir un entorno más justo e inclusivo.

ÍNDICE

Libro Preliminar: La institución de la inclusión.....	1
Título 1: Información de la institución educativa.....	1
Capítulo 1. Datos generales e identidad de la institución	1
Artículo 1. Nombre de la institución educativa.....	1
Artículo 2. Ubicación, contacto y servicio	1
Artículo 3. Historia y antecedentes	1
Artículo 4. Misión	3
Artículo 5. Visión.....	3
Artículo 6. Valores institucionales	3
Artículo 7. Símbolos institucionales.....	4
Artículo 8. El uniforme.....	7
Libro 1: Fundamentos del Manual de Convivencia.....	9
Título 2: Bases para la Convivencia Escolar	9
Introducción	9
Justificación.....	9
Capítulo 2. Filosofía de la Convivencia en la institución educativa	10
Artículo 9. Postulados de la convivencia en la institución educativa.....	10
Artículo 10. Principios de convivencia.....	11
Capítulo 3. Objetivos del manual de convivencia escolar	12
Artículo 11. Objetivo General.....	12
Artículo 12. Objetivos específicos.....	12
Capítulo 4. Marco Legal.....	14
Artículo 13. Legislación Nacional y Normativas Institucionales	14
Libro 2: Enfoques y Principios Pedagógicos	31
Título 3: Construyendo una Convivencia Inclusiva	31
Capítulo 5. Enfoque de derechos.....	31
Artículo 14. Incorporación de los Derechos Humanos en la Convivencia.....	31
Artículo 15. Prácticas educativas para la promoción de los DDHH Y DSHH	32
Artículo 16. Enfoque diferencial	32
Artículo 17. Enfoque de Género.....	33
Artículo 18. Identidades de Género.....	34

Artículo 19. Enfoque de Diversidad	34
Artículo 20. La Pluralidad y la Inclusión	35
Artículo 21. Lenguaje Incluyente	35
Artículo 22. Comunicación Respetuosa y No Discriminatoria	36
Libro 3: Estructura y Funcionamiento del Manual.....	38
Título 4: Gobernanza y Normativas	38
Capítulo 6. Gobierno escolar	38
Artículo 23. Conformación del gobierno escolar.....	38
Artículo 24. El consejo directivo.	38
Artículo 25. Funciones del consejo directivo.....	39
Artículo 26. Consejo Académico.	40
Artículo 27. Funciones del consejo académico.	40
Artículo 28. El Rector o Rectora.....	41
Artículo 29. Funciones del Rector(a).....	41
Artículo 30. Personero(a) de los Estudiantes.....	43
Artículo 31. Funciones del personero(a) de los estudiantes	43
Artículo 32. Proceso de elección del personero escolar	44
Artículo 33. Contralor (a) estudiantil	45
Artículo 34. Funciones del contralor estudiantil.....	45
Artículo 35. Proceso de elección del contralor escolar.	46
Artículo 36. Grupo de apoyo de la contraloría escolar	46
Artículo 37. Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar	46
Artículo 38. Consejo de estudiantes.....	47
Artículo 39. Funciones del consejo de Estudiantes	47
Artículo 40. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes.....	47
Artículo 41. Consejo de padres de familia.....	48
Artículo 42. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.....	48
Artículo 43. Funciones del consejo de padres de familia.....	49
Artículo 44. Proceso de elección del Consejo de Padres.....	50
Artículo 45. Comisiones de Evaluación y Promoción.	50
Capítulo 7. Comité de Convivencia Escolar	50
Artículo 46. Creación del Comité de escolar de convivencia	50
Artículo 47. Objetivo Principal del Comité escolar de convivencia	51

Artículo 48. Objetivos específicos del comité.....	51
Artículo 49. De la conformación del comité escolar de convivencia. Los miembros, los periodos, las obligaciones.....	52
Artículo 50. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.....	54
Artículo 51. Funciones del Presidente comité de convivencia escolar.....	55
Artículo 52. Funciones del secretario del comité de convivencia.....	55
Capítulo 8: Instancia de Apoyo y Resolución de Conflictos	56
Artículo 53. Comités Municipales de Convivencia Escolar	56
Artículo 54. Funciones de los Comités Municipales de Convivencia Escolar según la Ley 1620 de 2013:.....	57
Artículo 55. Comités Departamentales de Convivencia Escolar.....	58
Artículo 56. Funciones de los Comités Departamentales de Convivencia Escolar:	58
Artículo 57. Consejo Nacional de Convivencia Escolar	59
Artículo 58. Funciones del Consejo Nacional de Convivencia Escolar:	60
Artículo 59. Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales	61
Artículo 60. Funciones de la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales:..	61
Artículo 61. Ministerio de Educación Nacional (MEN).....	62
Artículo 62. Funciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN):.....	62
Capítulo 9. Derechos, deberes, funciones y responsabilidades de la comunidad educativa.	63
Artículo 63. Derechos de los estudiantes	63
Artículo 64. Deberes y responsabilidades de los estudiantes.....	65
Artículo 65. Perfil de los docentes	67
Artículo 66. Derechos de los Docentes.....	68
Artículo 67. Funciones de los docentes.....	69
Artículo 68. Perfil de los padres de familia.....	70
Artículo 69. Derechos de los padres de familia	70
Artículo 70. Deberes y responsabilidades de padres de convivencia.....	71
Artículo 71. Derechos del Personal Administrativo	73
Artículo 72. Funciones del personal administrativo.....	73
Artículo 73. Derechos de los Directivo docente.....	74
Artículo 74. Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo.....	75
Libro 4: Ruta Integral para la atención de la convivencia	77
Título 5: Actuando ante Situaciones de Convivencia	77

Capítulo 10. Componente de promoción	77
Artículo 75. Estrategias de promoción	77
Capítulo 11. Componente de prevención	82
Artículo 76. Factores de riesgos dentro de la institución educativa	82
Artículo 77. Estrategias de prevención	84
Capítulo 12. Componente de atención	87
Artículo 78. Situaciones Tipo I.....	88
Artículo 79. Protocolo de actuación frente a situación tipo I.....	89
Artículo 80. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo I	90
Artículo 81. Situaciones Tipo II.....	91
Artículo 82. Protocolo de actuación frente a situación tipo II.....	95
Artículo 83. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo II	96
Artículo 84. Situaciones Tipo III	97
Artículo 85. Protocolo de actuación frente a situación tipo III.....	98
Artículo 86. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo III	99
Capítulo 13. Componente de seguimiento	99
Artículo 87. Seguimiento dentro de la institución educativa.	100
Artículo 88. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Estudiantes	105
Artículo 89. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Padres y Acudientes.....	105
Artículo 90. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los docente	105
Artículo 91. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Equipo de apoyo (Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) y Unidad de Atención Integral (UAI)	106
Artículo 92. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Directivos (Rector o Coordinador).....	106
Artículo 93. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención del Comité de Convivencia Escolar.....	107
Artículo 94. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de la Secretaría de Educación y otras Entidades Externas.	107
Libro 5: Sistema Disciplinario y Debido proceso	108
Título 6: Normativas y Cumplimiento de Obligaciones	108
Capítulo 14. Sistema de Disciplina Escolar	108
Artículo 95. Faltas Estudiantiles en el Contexto Escolar: Criterios para el Sistema Disciplinario.	108

Artículo 96. Protocolo escalonado para atender faltas Disciplinarias	110
Artículo 97. Circunstancias atenuantes	112
Artículo 98. Circunstancias agravantes	113
Artículo 99. Situaciones Exonerantes	113
Artículo 100. Estrategias Pedagógicas para atender Situaciones Disciplinarias y de convivencia.....	114
Artículo 101. Consideraciones acerca del sistema disciplinario	115
Capítulo 15. Debido Proceso.....	116
Artículo 102. Etapas del debido proceso	116
Artículo 103. Derecho a la defensa	117
Artículo 104. Conducto Regular	118
Artículo 105. Derechos y Garantías del debido proceso.....	119
Artículo 106. Caducidad del debido proceso	120
Artículo 107. Prescripción de una sanción	120
Artículo 108. Nulidad del proceso	120
Libro 6: Aspectos Administrativos y de Cumplimiento Académico.....	121
Título 7: Procedimientos administrativos y académicos.....	121
Capítulo 16. Requisitos y Procedimientos Administrativos.....	121
Artículo 109. Certificados de estudios.....	121
Artículo 110. Certificados de estudios de instituciones clausuradas.	121
Artículo 111. Recolección de notas parciales.....	122
Artículo 112. Afiliación ARL de los estudiantes de media técnica	122
Artículo 113. Programa Familias en Acción	123
Artículo 114. Beneficio del transporte escolar - Tarjeta Cívica	123
Artículo 115. Duplicados de acta de grados y diplomas	124
Artículo 116. Verificaciones académicas	125
Artículo 117. Recepción de información	126
Artículo 118. Administración del software educativo (sistema Master2000).....	126
Artículo 119. Administración del sistema integrado de matrículas (SIMAT)	127
Artículo 120. Registro de estudiantes extranjeros:	127
Artículo 121. Retiro del estudiante del SIMAT:.....	127
Artículo 122. Administración del Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE)	128

Artículo 123. Inscripción de estudiantes para la presentación de las pruebas ICFES	128
Artículo 124. Gestión de disponibilidad de cupos escolares	129
Artículo 125. Gestión de prácticas pedagógicas y profesionales	129
Capítulo 17. Admisión, Matrículas, Permanencia y Requisitos académicos	130
Artículo 126. Criterios de admisión.....	130
Artículo 127. Matrícula académica	131
Artículo 128. Representación legal de un estudiante	133
Artículo 129. Cancelación de la matrícula de un estudiante por parte de la familia ..	133
Artículo 130. Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa	135
Artículo 131. Instancias de reclamaciones.....	135
Artículo 132. Procedimiento para reclamación:.....	136
Capítulo 18. Requisitos legales para la graduación de estudiantes.....	136
Artículo 133. Servicio Social Obligatorio (SSO).....	136
Artículo 134. Metodología para prestar servicio social obligatorio.	137
Artículo 135. Requisitos y Procedimientos para el cumplimiento de Servicio Social	138
Artículo 136. Suspensión del servicio estudiantil obligatorio.....	140
Artículo 137. 50 Horas de Estudios Constitucionales.....	140
Artículo 138. Objetivo de los Estudios Constitucionales en Grado Once.....	140
Artículo 139. Contenidos y Enfoque los Estudios Constitucionales en Grado Once.	140
Artículo 140. Procedimientos para el Cumplimiento de las 50 Horas Constitucionales	141
Estrategia: "Proyecto Aula Ciudadana".....	141
Capítulo 19. Servicios complementarios institucionales	142
Artículo 141. Tienda escolar	142
Artículo 142. Directrices para el Funcionamiento de la Tienda Escolar	142
Artículo 143. Responsabilidades del Personal a Cargo de la Tienda	143
Artículo 144. Restaurante Escolar	143
Artículo 145. Beneficios de los Usuarios del Restaurante Escolar.....	144
Artículo 146. Titularidad de derecho del PAE	144
Artículo 147. Obligaciones de los Beneficiarios del Restaurante Escolar	145
Artículo 148. Procedimientos en Casos Especiales frente al uso del PAE	145
Artículo 149. Laboratorio integrado de ciencias naturales.....	146

Artículo 150. Responsabilidades y Disposiciones Adicionales del laboratorio escolar	147
Artículo 151. Salas de tecnología e informática	147
Artículo 152. Biblioteca escolar	148
Artículo 153. Responsabilidades del Personal de Biblioteca	148
Artículo 154. Normas de Uso para los Usuarios de la Biblioteca escolar.	149
Artículo 155. Ludoteca INDER	149
Artículo 156. Normas para el Uso de la Ludoteca.....	150
Artículo 157. Auditorio institucional.....	150
Artículo 158. Normativa para el Uso del Auditorio	150
Capítulo 20. Recursos y Apoyos Externos para el Desarrollo Educativo	151
Artículo 159. Programa Escuela Entorno Protector (PEEP).....	151
Artículo 160. Rol del Profesional de Apoyo Institucional del PEEP.	151
Artículo 161. Estrategias y Acciones Específicas del PEEP	152
Artículo 162. Responsabilidades de la Institución Educativa frente al PEEP	152
Artículo 163. Programa Unidad Atención integral (UAI).....	152
Artículo 164. Funciones y Servicios Ofrecidos por la UAI	153
Artículo 165. Línea de apoyo pedagógico de la UAI frente a la institución educativa.....	153
Artículo 166. Programa tutorías para el aprendizaje (PTA).....	154
Artículo 167. Desempeño de los tutores del PTA dentro de la institución.	154
Artículo 168. Responsabilidades de los Rectores en relación al programa PTA.....	155
Artículo 169. Responsabilidades de los Coordinadores en relación al programa PTA	156
Artículo 170. Responsabilidad de los docentes acompañados.....	156
Capítulo 21. Ajuste, Socialización y Adopción del Manual de Convivencia Escolar	157
Artículo 171. Ajuste de manual de convivencia	157
Artículo 172. Objetivos del Ajuste del manual de convivencia	157
Artículo 173. Procedimiento para la actualización del manual de convivencia	157
Artículo 174. Socialización del Manual	159
Artículo 175. Adopción del manual de convivencia	161
Artículo 176. Procedimiento para la Adopción del Manual	162
Libro 7: Recursos Complementarios.....	163
Título 8: Herramientas para la Implementación	163

Capítulo 22. Guía Completa de Líneas de Atención y Centros de Apoyo en Medellín para Emergencias y Bienestar Social.....	163
Artículo 177. Líneas de Apoyo y Emergencias en Medellín: Servicios de Atención Inmediata	163
Emergencias Generales.....	163
Protección Infantil y Adolescente.....	163
Apoyo Psicológico y Salud Mental.....	163
Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género	163
Apoyo Jurídico y Derechos Humanos.....	163
Ayuda en Situaciones de Desplazamiento y Emergencias Humanitarias.....	164
Otros Servicios de Apoyo.....	164
Capítulo 23. Formatos y Documentos de Registro.....	170
Artículo 178. Registro Integral Para Intervención Escolar frente a la convivencia.....	170
Anexo 1: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo I.....	170
Anexo 2: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo II.....	170
Anexo 3: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo III.....	170
Anexo 4: Formato De Registro para faltas Disciplinarias.	170
Anexo 5: Formato para inicio de proceso disciplinario	170
Anexo 6: Estrategias de Mediación, Acciones Restaurativas, Reparativas y de Restitución.....	170
Artículos 179. Formatos administrativos y procedimentales	170
Anexo 7: Citación al padre de familia.....	171
Anexo 8: Formatos de Remisión Externa.....	171
Anexo 9: Formato de Confidencialidad	171
Anexo 10: Formato de Acta comité de convivencia.....	171
Anexo 11: Formato de registro frente al cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.	171
Anexo 12: Formato de registro frente al cumplimiento de las 50 horas de estudios constitucionales.	171
Anexo 13: Formato Procedimiento para la realización de proyecto de aula ciudadana	171
Anexo 14: Formato de remisión para atención en psicología.	171
Anexo 15: Formato remisión por presunción de discapacidad	171
Glosario de términos.....	172
Referencias	179

Presentación del Manual de Convivencia Institución Educativa Héctor Abad Gómez

En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, el respeto por la inclusión y la diversidad es un pilar fundamental de nuestra filosofía educativa. Este Manual de Convivencia se constituye en una herramienta clave para garantizar un entorno donde todos los integrantes de la comunidad educativa se sientan valorados, respetados y apoyados en su desarrollo personal y académico.

El manual está diseñado para fomentar una convivencia pacífica, equitativa y respetuosa, enmarcada en los principios de inclusión, diversidad y derechos humanos. Nuestro compromiso radica en construir un espacio educativo donde las diferencias sean una oportunidad de aprendizaje y crecimiento, y donde la igualdad de oportunidades sea una realidad para todos los estudiantes, sin importar su origen, identidad, capacidades o creencias.

Basados en la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la Ley 1620 de 2013 y su reglamentación a través del Decreto 1965 de 2013, que establecen el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, este manual define las directrices para la promoción de una cultura de paz y la prevención de cualquier tipo de violencia en el ámbito escolar.

El manual establece los derechos, deberes y responsabilidades de cada miembro de la comunidad educativa, orientando las acciones y decisiones hacia la resolución pacífica de conflictos, el fortalecimiento del diálogo y la construcción de una cultura de respeto y solidaridad. Asimismo, regula la implementación de estrategias pedagógicas y disciplinarias en consonancia con los lineamientos establecidos por las normativas legales mencionadas.

Este documento no solo regula la vida escolar, sino que también busca ser una guía ética y pedagógica que refleje los valores Abadistas que identifican a la Institución Educativa Héctor Abad Gómez. Invitamos a toda nuestra comunidad educativa a adoptar y practicar los principios contenidos en este manual, contribuyendo al desarrollo de un entorno educativo transformador y humanista.

Con la participación activa de todos, continuaremos consolidando nuestra misión de formar ciudadanos responsables, comprometidos con la construcción de una sociedad inclusiva, plural y pacífica.

Atentamente,

Elkin Ramiro Osorio Velázquez

Rector

Libro Preliminar: La institución de la inclusión.

Título 1: Información de la institución educativa.

Capítulo 1. Datos generales e identidad de la institución

Artículo 1. Nombre de la institución educativa

Institución Educativa Héctor Abad Gómez

Artículo 2. Ubicación, contacto y servicio

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, comprende dos sedes, la Central ubicada en la calle 50 (Colombia) No 39-65, teléfono celular (+57) 3004198421 y la sede del sector de Niquitao, denominada Sede Darío Londoño Cardona, ubicada en la calle 44 (San Juan) # 43-96, teléfono celular (+57) 3004199087.

El servicio educativo se presta en la sede central en cuatro jornadas: mañana, tarde, noche y sabatino. En la jornada diurna se atienden estudiantes desde preescolar hasta el grado 11, mientras que en la jornada nocturna y sabatina se ofrece la metodología de CLEI para los niveles de primaria y bachillerato. Por otro lado, en la sede Darío Londoño Cardona se atienden estudiantes de primaria en jornada única.

Artículo 3. Historia y antecedentes

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, tiene su origen en el Colegio Nocturno del Centro y el Colegio Héctor Abad Gómez, quienes, a su vez, cada uno por su parte fueron producto de fusiones anteriores. Por su parte, el Colegio Nocturno del Centro se había originado de la fusión del INDEM del CENTRO (COA) José María Córdoba y El Colegio Vicenta María. El Colegio Héctor Abad Gómez, por su parte, era producto de la fusión de las escuelas Simón Bolívar, República del Brasil, República Argentina y Estanislao Gómez Barrientos.

Estas fusiones configuran lo que hoy es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ, cobrando vida legal el 27 de noviembre del año 2002 mediante la resolución 16285, e iniciando su vida Institucional en marzo del 2003. Ver anexo No.1 (Historia de la Institución).

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR ABAD GÓMEZ ha ido construyendo su propia historia de acuerdo con los contextos en los cuales ha desarrollado su labor formativa, las transformaciones que exigen las dinámicas pedagógicas, los cambios de normativa, el fortalecimiento del principio de inclusión y el afianzamiento del ideario y cátedra Abadista. Los aspectos más destacados de tal historia son: La Institución Educativa Héctor Abad Gómez , ubicada en el centro de la ciudad, adquiere el carácter de colegio mediante

Resolución Departamental 101325 de diciembre 12 del año 2000, conferido a la Escuela Urbana Héctor Abad Gómez y resultante de la fusión de las escuelas urbanas República del Brasil, Simón Bolívar, República de Argentina y Estanislao Gómez Barrientos, la que, según Resolución Departamental 505 del 1 de febrero del año 2000, se autoriza para ofrecer los niveles de preescolar, básica primaria y secundaria, en jornada diurna. Con esta fusión se consolidan espacios y condiciones propias, con marcadas diferencias ante las otras Instituciones Educativas del sector y de la ciudad, dándole un sello que le imprime su propio carácter y genera su concepción misional: La Inclusión.

Luego, mediante resolución 16285 del 27 de noviembre del año 2002, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA Héctor Abad Gómez, queda conformada por los establecimientos educativos, Colegio E. U. Héctor Abad Gómez, Colegio Nocturno del Centro y Coa Vicenta María, continuando de esta manera vivenciándose el sueño de inclusión, no solo por parte de quienes al interior de la institución lo visionaron, sino también por parte de la comunidad, protagonista de esta latente necesidad y con pocos espacios de ciudad para que se hiciera realidad. Posteriormente, en febrero de 2009 se inician las actividades en la Sede San Lorenzo, ubicada en el barrio Colón y luego adscrita a la Institución educativa Héctor Abad Gómez bajo la denominación de Sección Darío Londoño Cardona. Esta sección se abre con el fin de responder a las necesidades de población en alta vulnerabilidad a través de un modelo pedagógico inclusivo basado en la flexibilidad curricular. En diciembre del 2013 es aprobada su media técnica en diseño de software o programación en Convenio con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid.

Durante el año 2014 se inicia una apertura educativa de inclusión ampliada en la I.E.H.A.G. basada en la necesidad educativa de sus familias, por su ubicación dentro del contexto social de ciudad a ella llegan alumnos con extraedad y diferentes tipos de problemáticas sociales, físicas, psicológicas, culturales y familiares La administración institucional inicia el desarrollo de un programa educativo denominado aceleración del aprendizaje y procesos básicos para alumnos de primaria con extra edad escolar y se define la atención inmediata mediante el acceso educativo a niños con necesidades especiales (dificultad cognitiva, psicosocial, limitaciones físicas, y otros), cuyo objetivo es brindarle un mejoramiento académico y psicosocial. Para apoyar estos procesos la secretaría de educación designa el aula de apoyo y orientación psicológica. También se tuvo en cuenta el fortalecimiento de la educación de la media técnica para los alumnos que cursan grado décimo y undécimo de bachillerato en la media técnica en los programas: desarrollo de software en convenio con el politécnico Jaime Isaza Cadavid y diseño e integración multimedia en convenio con el SENA, ambos en jornada contraria. Actualmente contamos con dos medias técnicas (Programación y Desarrollo de Software y Prerensa Digital para Medios Impresos), ambas en convenio con el SENA.

En el transcurso del quehacer educativo, hemos observado diversidad de necesidades de aprendizaje y relaciones sociales complejas de nuestra población estudiantil, dentro de las jornadas académicas cotidianas institucionales. Al hacerse un análisis pedagógico se observa la necesidad de crear un bachillerato (de sexto a noveno) con programas de flexibilidad educativa en la jornada de la tarde. En consonancia de la propuesta de inclusión educativa en el año 2016, en la sede Darío Londoño Cardona La secretaría de educación del municipio de Medellín conjuntamente con la I.E.H.A.G. se crea un programa flexible

educativo para la población indígena Ebera y sus Familias, el cual desarrolla sus procesos educativos orientados por docentes Etnoeducadores en su lengua y cultura nativa.

En el año 2017, viendo las necesidades educativas de la población adulta que llegaba al centro de la ciudad y en el diálogo con los diferentes miembros de las comunidades alrededor de la institución se viabiliza la posibilidad de abrir una jornada sabatina totalmente gratuita que es concretizada para el año 2018 con el apoyo de la secretaría de educación municipal, en la sede Darío Londoño Cardona, se logra extender la educación básica primaria a jornada única en apoyo a las necesidades familiares de los habitantes del sector.

Hoy en nuestro recorrido institucional educativo hemos alcanzado éxitos, aportando soluciones a problemas sociales educativos, escuchando la gente, fortaleciendo los valores humanos con base en el pensamiento ideológico, humano y social, de Héctor Abad Gómez. En la actualidad contamos con: educación preescolar, educación básica primaria, educación básica secundaria, educación media técnica, educación por ciclos en jornada nocturna y sabatina, aulas flexibles en primaria (brújula y aceleración del aprendizaje), aulas flexibles etnia Ebera (brújula y aceleración del aprendizaje), aulas flexibles bachillerato de 6° a 11° (Modelo Pensar).

Artículo 4. Misión

Somos la Institución Educativa pública de la inclusión, flexible e integradora, con procesos pedagógicos y humanos orientados desde los valores y principios Abadista a la construcción del proyecto de vida de sus estudiantes, liderados y apoyados por un equipo interdisciplinario que promueve la transformación del contexto familiar, social y cultural en el que les corresponde actuar.

Artículo 5. Visión

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, para el año 2023, será reconocida como el primer espacio formativo integral de la ciudad que lidere procesos de inclusión a partir de la implementación de modelos flexibles e innovadores que brinden elementos a sus estudiantes para la construcción de su proyecto de vida, desde el desarrollo de competencias académicas, laborales y ciudadanas.

Artículo 6. Valores institucionales

La Institución Educativa busca asegurar la transmisión de valores de generación en generación, en línea con los principios del ideario Abadista, con el fin de que la comunidad educativa pueda alcanzar sus objetivos. Se enfatiza en la necesidad de que el comportamiento esté guiado por los más elevados estándares de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

1. **Fortalecimiento de la propia identidad:** Es una construcción individual y colectiva, que implica el reconocimiento como sujeto histórico y único, pero al mismo tiempo

- requiere el reconocer y asumir los valores de los grupos culturales entre los cuales se encuentra inmerso.
2. **Justicia:** consiste en proporcionar los servicios que son de nuestra responsabilidad, sin distinción alguna en razón de género, credo, condición social, características étnicas, condición económica, filiación política u otra y no responder a intereses internos o externos que no correspondan a nuestra normativa.
 3. **Responsabilidad:** es la capacidad de asumir y de “responsabilizarse” de las consecuencias de sus actos.
 4. **Corresponsabilidad:** entender que no se está solo y que se actúa en concordancia con el entorno, a la vez que se contribuye a su construcción. Esto quiere decir que la responsabilidad es común a dos o más personas quienes comparten una obligación o compromiso.
 5. **Participación:** se es parte de una comunidad que requiere de todos, individual y colectivamente.
 6. **Respeto:** valor esencial en las relaciones interpersonales. Es aprender a vivir y convivir con las diferencias de cada uno. Representa la valoración por sí mismo y por los demás.
 7. **Honestidad:** hace referencia a actuar con la verdad, actuar de acuerdo con lo que se piensa y se dice, defendiendo lo que es correcto entre derechos, deberes y valores.
 8. **Tolerancia:** aceptación de los demás como son, en sus ideas y forma de ser; al tiempo que respetar la ética acordada y la normativa aplicable, lo que hace posible una sana convivencia en un mismo espacio con personas de diferentes culturas, de diferentes creencias.
 9. **Perdón:** es renunciar al resentimiento que cause una ofensa o agresión.
 10. **Paz:** es un estado de justicia y solidaridad, como resultado de la aplicación de todos los valores para la construcción de un mejor entorno.
 11. **Amor:** valor fundamental para la realización de nuestra vida. El eje fundamental de cada persona es el cumplimiento de la responsabilidad con pasión, compromiso y empatía para el bienestar del ser humano.

Artículo 7. Símbolos institucionales

En el año 2005 se convocó un concurso para la selección de los símbolos de la institución y por decisión del Consejo directivo, avalando la decisión del jurado, se eligen los siguientes:

Himno Institucional

Coro

Con orgullo el pendón levantemos
Que en tus aulas un claro fulgor
De proezas y glorias cantemos
Que el saber su deber pronunció. (bis).

Primera estrofa

De candor la mañana se cubre
y eterniza el sublime blasón;
En tus tareas la ciencia y la lumbre,
Nos señala el camino de Dios.

Segunda estrofa

Los derechos humanos se agitan
Y entronizan cual vívida luz;
Con fervor en mi pecho palpitante,
Conquistando la noble virtud.

Tercera estrofa

Su recuerdo acrecienta la vida
Tus valores Abad fluirán;
Brillarán como hoguera encendida,

Prodigando el amor y la paz.

Cuarta estrofa

Victoriosos al fin llegaremos
Que acucioso el futuro estará;
En los libros por siempre hallaremos
Los senderos de la libertad

Letra y Música: VALDIR

Bandera

La bandera dividida en tres fragmentos horizontales, azul, rojo y verde, distribuidos en igual tamaño y separados con dos pequeños segmentos en blanco y negro. En el centro de la bandera van delineadas las iniciales de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

El azul significa todo el potencial intelectual que cada actor de la Comunidad Educativa debe poner a fluir desde su visión-misión Institucional, “pensar como el saber hacer con buena voluntad”.

El rojo encarna la fuerza y el vigor que los estudiantes le estampan a sus ansias por salir adelante para convertirse en excelentes estrellas, ciudadanos que deben relucir en otros su interés para sacar adelante sus hogares, su barrio, la ciudad y a Colombia como gestora universal de un trabajo digno.

El verde simboliza toda la esperanza que saca de dentro cada uno de los protagonistas, durante todo el proceso enseñanza aprendizaje, para lograr la meta propuesta de sacar adelante a los estudiantes bachilleres. El segmento blanco es la paz interior que cada uno debe reflejar consigo mismo en comunión y amor de Dios, dedicándolo al prójimo en la convivencia y Armonía con arte de vivir felices, el propósito de Dios en nuestra existencia.

El segmento negro, representa la noche como imborrable compañera que lo prosigue al día que vive cada persona, a pesar de su trabajo, continúa formándose e instruyéndose dentro del proceso enseñanza aprendizaje.



Escudo

Según las normas exigidas por la heráldica, su diseño representa un castillo dividido en cuatro partes separadas por una cruz, en los cuadrantes tiene tres colores fundamentales, azul, verde, y el rojo, algunas partes en blanco símbolo de paz, el amarillo representa la luz de Jesucristo esencia de Dios que ilumina el espíritu de cada ser humano, se le agrega el color que toman las semillas del fruto cuando se maduran, y el negro indica la jornada nocturna.

En la parte superior lleva una franja con las iniciales de la Institución en color blanco, a sus lados dos estrellas pequeñas, que indican la equidad de la excelencia a que deben llegar los estudiantes de diferente género, todo el contenido del escudo está rodeado por un círculo azul portando el nombre de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez y con el lema, "Educación en Valores Humanos".

En el primer recuadro, se encuentra un libro abierto que significa la palabra que aclara las dudas cuando se desarrolla cada saber para aplicarlo en el conocimiento de los valores, tomando de referente el amor de Dios, y el de nosotros mismos en la dedicación por el estudio, su fondo rojo también expresa el amor por los demás y la sangre que derramó el doctor Héctor Abad Gómez cuando se le arrebató el derecho a seguir viviendo por caracterizarse un "gran defensor de los derechos humanos".

En el segundo recuadro, se hallan unas semillas que exteriorizan la siembra de valores que deben germinar con una formación integral para el desarrollo humano, se fusiona con cada una de las áreas del querer saber para saber hacer del estudiante poniéndolo al servicio de su vida cotidiana, lleva un fondo verde revelando la frescura y esperanza de los niños, jóvenes, y adultos que quieran vivir dentro de un medio ambiente de amistad y prosperidad, mejorando la calidad de vida.

En el tercer recuadro, observamos el sol que expresa valores de vitalidad, energía y entusiasmo palpitanes en el corazón de la juventud a flor de piel, la luna, símbolo de la jornada nocturna compañera inseparable del sol para equilibrar la noche y el día se encuentra en un fondo azul que representa la inteligencia, la vitalidad, la sabiduría y la tranquilidad del alma viviente que siente, actúa y se mueve controlando su voluntad con inteligencia.

El último recuadro, enfoca cuatro manos entrelazadas personificando la formación en valores humanos tomando como referente los derechos y deberes con la convivencia ciudadana en el respeto, disciplina, paciencia, responsabilidad, solidaridad, creatividad, tolerancia y trabajo de cada uno de los protagonistas de la Comunidad Educativa. "Todos unidos con amor lo logramos".



Autora de la Bandera y del Escudo: Blanca Leonor Jiménez Gómez

Artículo 8. El uniforme

Constituye una de las maneras de identificar a los integrantes de la comunidad educativa y permite incentivar el sentido de pertenencia. La Institución Educativa adopta, para la básica primaria, secundaria y la media un uniforme cuyo diseño será aprobado por el Consejo Directivo.

El uniforme cumple con uno de los objetivos más significativos de la institución, el cual es construir la identidad individual y colectiva de la institución educativa, ya que permite diferenciar los estudiantes del particular.

En consecuencia, el manual de convivencia adopta el uso del uniforme como requisito significativo en la institución.

Uniforme de diario

Opción 1

Camiseta: Color blanco y escudo institucional en la parte derecha (modelo estipulado por la institución)

Jeans: Color azul (Preferiblemente sin rotos o parches)

Correa: Acorde al gusto y a la economía de cada familia

Medias: Acorde al gusto y a la economía de cada familia

Zapatos: Blancos o negros completamente

Opción 2

Jumper: azul a cuadros de acuerdo al estipulado por la institución, el largo debe ser rozando la rodilla.

Blusa: Blanca manga corta o larga

Medias: Acorde al gusto y a la economía de cada familia

Zapatos: Completamente negros

Este uniforme debe portarse diariamente a excepción en los días que corresponda la clase de educación física.

Uniforme de educación física

Para todo el personal estudiantil

Sudadera gris (acorde al modelo institucional)

Camiseta blanca (acorde al modelo institucional)

Tenis: Totalmente blancos o negros

Medias: Acorde al gusto y a la economía de cada familia

Parágrafo 1. En atención a la Sentencia 832-11, evoca el artículo 16 de la CP los estudiantes tienen derecho a usar el uniforme que corresponda con su identidad de género, ya que portar indumentaria asociada con su anatomía sexual no cumple con un fin constitucional imperioso (Sentencia 562-13). En este sentido, la institución se acoge a estas sentencias y no ejerce prohibición frente al uniforme de predilección del o la estudiante.

Parágrafo 2. El estudiante podrá usar uno u otro uniforme según le parezca. En el caso en que tenga clase de educación física, podrá llevar ropa deportiva y cambiarse para realizarla.

Parágrafo 3. El no cumplimiento o uso inadecuado del uniforme no conlleva a la pérdida de cupo o desescolarización (garantía al derecho a la educación); sin embargo, se establecerán plazos apropiados para que el estudiante y su familia puedan obtenerlo.

Parágrafo 4. Los y las estudiantes de la Institución que pertenecen a la tercera jornada, sabatino o dominical, si lo consideran y se ponen democráticamente de acuerdo, pueden utilizar la camiseta del uniforme como un mecanismo de identidad.

Libro 1: Fundamentos del Manual de Convivencia

Título 2: Bases para la Convivencia Escolar

Introducción

Este documento es una guía fundamental que establece las normas, principios y procedimientos necesarios para promover una convivencia armoniosa y respetuosa en nuestra comunidad educativa.

En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, reconocemos la importancia de cultivar un ambiente escolar inclusivo y seguro, donde todos los miembros puedan desarrollarse integralmente y alcanzar su máximo potencial académico, personal y social. Nos comprometemos firmemente a fomentar valores como el respeto, la solidaridad, la tolerancia y la responsabilidad, los cuales son fundamentales para construir una convivencia pacífica y positiva.

Este manual ha sido elaborado de manera colaborativa, contando con la participación activa de estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo. Cada norma y procedimiento ha sido cuidadosamente pensado y discutido para garantizar su pertinencia y efectividad en la promoción de una convivencia armónica en nuestra institución.

A lo largo de este documento, encontrarán información detallada sobre los derechos y deberes de cada miembro de nuestra comunidad educativa, así como los mecanismos para la prevención, promoción, seguimiento y atención de la convivencia escolar (Ruta integral para la atención de la convivencia), mecanismos de participación y protocolos de actuación y seguimiento frente a las situaciones de convivencia que se presenten. Además, se proporcionarán recursos y servicios de apoyo para aquellos que requieran acompañamiento en situaciones específicas.

Invitamos a toda la comunidad de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez a familiarizarse con este manual y a comprometerse activamente con su cumplimiento. Solo mediante el esfuerzo conjunto y el respeto mutuo podremos construir el ambiente de convivencia positiva que todos deseamos.

Agradecemos su colaboración y compromiso en la promoción de una cultura escolar basada en el respeto, la colaboración y la paz. Juntos, hagamos de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez un espacio donde cada individuo pueda crecer y aprender en un ambiente seguro y acogedor.

Justificación

El presente Manual de Convivencia Escolar se erige como un documento esencial para promover y garantizar un ambiente educativo inclusivo, diverso y basado en un enfoque de derechos. Su elaboración y aplicación se enmarcan en los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, así como en otras normativas relacionadas con la prevención, promoción, atención y seguimiento de la sana convivencia en el ámbito escolar.

La sana convivencia escolar se concibe como un proceso integral que abarca desde la prevención de conflictos hasta la promoción de relaciones respetuosas y armónicas entre todos los miembros de la comunidad educativa. En este sentido, el Manual de Convivencia se constituye como una herramienta para establecer normas claras y consensuadas que regulen las relaciones interpersonales, promoviendo valores como el respeto, la solidaridad y la responsabilidad. Asimismo, busca asegurar el pleno ejercicio de los derechos de todos los estudiantes, docentes, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa, en consonancia con los principios de igualdad y no discriminación.

La participación activa y democrática de todos los miembros de la comunidad educativa es un aspecto central en la elaboración y aplicación del Manual de Convivencia. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 1448 de 2011, que establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, se reconoce el derecho de todos los estudiantes a participar en la vida escolar, a través de los mecanismos de gobierno escolar y de las instancias de participación establecidas en la institución educativa. Esta participación activa contribuye al fortalecimiento de la vida democrática en la comunidad educativa, promoviendo el ejercicio de la autonomía y la toma de decisiones colectivas en temas relacionados con la convivencia y la gestión escolar.

La inclusión educativa es un principio fundamental que orienta la elaboración de este manual. De acuerdo con la Ley 1618 de 2013, por la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, y la Ley 1617 de 2013, que promueve la atención integral a la primera infancia, se reconoce el derecho de todas las personas a recibir una educación de calidad, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. En este sentido, el Manual de Convivencia se propone como un instrumento para eliminar barreras y promover la participación activa y significativa de estudiantes con discapacidad, así como de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, asegurando su acceso equitativo a los recursos y servicios educativos disponibles.

Asimismo, el enfoque de derechos humanos y el respeto a la diversidad son ejes transversales en la elaboración de este manual. La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificadas por Colombia, establecen el derecho de todos los niños y niñas a una educación inclusiva y de calidad, así como el derecho de las personas con discapacidad a participar plenamente en la vida social y cultural en igualdad de condiciones con las demás. En este sentido, el Manual de Convivencia promueve el respeto a la diversidad cultural, étnica, lingüística y de género, reconociendo y valorando las diferencias como un elemento enriquecedor de la comunidad educativa.

Capítulo 2. Filosofía de la Convivencia en la institución educativa

Artículo 9. Postulados de la convivencia en la institución educativa

- Utilizar el lenguaje como una herramienta efectiva para resolver conflictos de manera constructiva y pacífica.

- Colaborar en equipo para identificarse como participantes activos dentro de la comunidad educativa y promover un ambiente de cooperación y solidaridad.
- Ver en el conflicto una oportunidad para generar cambios tanto a nivel personal como institucional, con el objetivo de prevenir el aumento de situaciones violentas y buscar su transformación a través de estrategias de negociación preferentes.
- Desarrollar habilidades para la toma de decisiones y asumir la responsabilidad de las consecuencias derivadas de las mismas.
- Contribuir al mejoramiento continuo de la institución educativa participando en la toma de decisiones que promuevan el bienestar de todos los miembros de la comunidad.
- Encarnar los ideales y valores de Héctor Abad Gómez en la vida diaria dentro de la institución educativa.
- Reconocer y valorar los roles desempeñados por los diferentes actores dentro de la comunidad educativa, y fomentar el intercambio de ideas para fortalecer la convivencia escolar y enriquecer la propuesta pedagógica.
- Comprender tanto el afecto como la autoridad como elementos complementarios que contribuyen a cohesionar los procesos de formación entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- Cultivar un sentido de pertenencia que se refleje en acciones concretas destinadas a liderar proyectos y actividades que promuevan la formación en valores humanos, así como el cuidado y la preservación de los recursos públicos y comunitarios.
- Abrazar la inclusión como el principio fundamental que guía la acción pedagógica en la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, acogiendo y celebrando la diversidad y la diferencia en consonancia con los principios Abadistas, con el propósito de construir la identidad de una nueva ciudadanía comprometida con la sociedad.
- Reconocer en el comportamiento social de nuestros estudiantes la oportunidad de reflexionar sobre posturas y conductas individuales y colectivas, orientadas a comprender el impacto negativo en la convivencia, la afectación a los demás y la importancia de buscar la reparación y la reconciliación.

Artículo 10. Principios de convivencia.

La institución educativa acogerá los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

1. **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de

los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Parágrafo: *Este Manual también se alinea con los principios y presupuestos formulados por el Doctor Héctor Abad Gómez, cuyo legado inspira una visión de la educación centrada en el respeto y la dignidad humana. Reconociendo su invaluable contribución al campo de la pedagogía y la promoción de los derechos humanos, de igual manera se asume como eje fundamental su compromiso con una educación inclusiva, equitativa y de alta calidad para todos los estudiantes, sin distinción de origen, condición social o cultural.*

El enfoque del Doctor Abad Gómez resalta la importancia de construir entornos escolares que no solo impartan conocimientos, sino que también cultiven la empatía, el respeto mutuo y la comprensión intercultural. Así, este manual se erige no sólo como un conjunto de normas, sino como una guía que fomenta una convivencia escolar saludable y participativa, donde cada miembro de la comunidad educativa sea protagonista en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Capítulo 3. Objetivos del manual de convivencia escolar

Artículo 11. Objetivo General

Consolidar la política de convivencia escolar basada en la filosofía Institucional (de la inclusión y los valores Abadista) que favorezcan el mejoramiento de las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 12. Objetivos específicos

Son objetivos específicos del manual para la convivencia escolar:

1. Definir de manera precisa y coherente la filosofía y las metas de la política de convivencia establecida en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para alinearlas con las aspiraciones y valores de la comunidad educativa.
2. Regular las diversas situaciones de conflicto que puedan surgir en el entorno escolar a través de un enfoque basado en la promoción de la convivencia escolar, garantizando así un ambiente propicio para el aprendizaje y el desarrollo personal de los estudiantes.
3. Implementar formas alternativas de resolución de conflictos, tales como un sistema de mediación y justicia escolar, que brinde herramientas efectivas para abordar los conflictos de manera constructiva y promover la reconciliación y el entendimiento mutuo entre los involucrados.
4. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de todos los integrantes de la comunidad educativa, asegurando que cada estamento de la institución pueda disfrutar de un ambiente seguro, inclusivo y respetuoso, donde se promueva el respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades.
5. Promover activamente el principio de inclusión y tolerancia en todos los aspectos relacionados con la convivencia escolar, fomentando el respeto y la valoración de la diversidad cultural, étnica, religiosa y de género dentro de la institución educativa.
6. Establecer un marco social y cultural que oriente las normas y prácticas de convivencia en la institución educativa, promoviendo valores como el respeto, la responsabilidad y la solidaridad, y fomentando una cultura de paz y colaboración entre todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Abordar de manera equitativa y justa las situaciones que surjan en la convivencia escolar debido a la diversidad de credos, etnias y prácticas culturales, aplicando el principio de equidad y promoviendo el diálogo intercultural y la valoración de la diversidad como un elemento enriquecedor para la comunidad educativa.
8. Fomentar el desarrollo de la autonomía y la corresponsabilidad en derechos y deberes entre todos los estamentos de la vida escolar, promoviendo la participación activa y el compromiso de cada miembro de la comunidad educativa en la construcción de un ambiente escolar positivo y en la resolución pacífica de conflictos.
9. Reconocer el papel fundamental del comité de convivencia escolar como un espacio mediador y transformador de los conflictos en la vida institucional, brindando herramientas y recursos para abordar de manera efectiva los conflictos y promover la cultura de la paz en la institución educativa.
10. Impulsar los Talentos Abadistas como una estrategia práctica para la transformación personal y el desarrollo de habilidades sociales y emocionales en los estudiantes, con el fin de fortalecer la convivencia escolar y promover una cultura de respeto, colaboración y solidaridad dentro de la institución educativa.

Capítulo 4. Marco Legal

Artículo 13. Legislación Nacional y Normativas Institucionales

El presente Manual de Convivencia se fundamenta en los principios y normativas establecidos en diversos tratados, declaraciones y convenios internacionales relacionados con los derechos de los menores. Asimismo, se inspira en los valores consagrados en la Constitución Política de Colombia de 1991 y en la legislación nacional que regula el ámbito educativo, incluyendo las siguientes leyes y decretos:

Constitución política de Colombia: Aborda la convivencia y la armonía social en varios de sus artículos, estableciendo principios y normas para promover un ambiente de paz, respeto y equidad. Aquí se destacan algunos aspectos clave relacionados con la convivencia:

La Constitución comienza con un preámbulo que resalta el compromiso de Colombia con la paz, la justicia y el bienestar común, estableciendo la base para una convivencia pacífica y equitativa.

- Define a Colombia como un Estado Social de Derecho, lo que implica que el Estado debe garantizar el respeto a los derechos fundamentales, la justicia social y la igualdad de oportunidades, promoviendo así una convivencia armónica entre los ciudadanos.
- Establece que uno de los fines esenciales del Estado es la promoción del bienestar general y la convivencia pacífica entre todos los habitantes del territorio nacional. Esto subraya el papel del Estado en crear condiciones para una sociedad en la que los ciudadanos puedan vivir en paz y armonía.
- Declara que todas las personas tienen derecho a la igualdad y que se debe garantizar la protección contra cualquier forma de discriminación. La igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación son fundamentales para una convivencia justa y respetuosa.
- En el contexto de la familia, establece que esta es el núcleo fundamental de la sociedad y debe ser protegida y respetada, fomentando la convivencia familiar y la protección de los derechos de todos sus miembros.
- Menciona que los tratados internacionales ratificados por Colombia que reconocen los derechos humanos prevalecen sobre las leyes internas, reforzando el compromiso del país con estándares internacionales para la convivencia pacífica y la protección de los derechos humanos.
- Establece que los derechos de los niños tienen prevalencia, lo que incluye el derecho a vivir en un entorno que promueva su bienestar y desarrollo armónico, clave para la construcción de una convivencia respetuosa y solidaria.
- Regula la educación, señalando que es un derecho y un servicio público que debe promover la convivencia pacífica, la tolerancia y el respeto por la diversidad.

Ley 12 de 1991: Aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. Esta Convención es un tratado internacional fundamental para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes.

Aspectos clave de la Ley 12 de 1991 relacionados con la convivencia y los derechos de los niños:

- **Protección Integral:** La Convención establece el derecho de los niños a una protección integral, que incluye el derecho a vivir en un ambiente seguro y saludable, libre de violencia y explotación. Esto contribuye a una convivencia familiar y social más armoniosa y segura.
- **Derechos y Bienestar:** La Ley y la Convención aseguran que los niños tengan derecho a su bienestar, educación, salud y desarrollo, lo que es crucial para construir una convivencia basada en el respeto y la dignidad.
- **Participación y Opinión:** La Convención reconoce el derecho de los niños a expresar sus opiniones y a ser escuchados en asuntos que les afectan. Esta participación activa ayuda a mejorar la convivencia familiar y social al considerar y valorar la voz de los menores.
- **No Discriminación:** Se establece que los derechos de todos los niños deben ser respetados sin discriminación alguna, lo que promueve una convivencia justa y equitativa.
- **Mejora de la Legislación Nacional:** La ley obliga a Colombia a alinear su legislación y políticas con los principios de la Convención, promoviendo cambios en el sistema legal y en las prácticas institucionales para mejorar la convivencia y la protección de los derechos de los niños.
- **Responsabilidad de los Estados:** La Convención establece que los Estados deben garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños mediante políticas públicas efectivas y mecanismos de vigilancia, asegurando que las necesidades y derechos de los menores sean atendidos de manera adecuada.

Ley 115 de 1994: También conocida como la Ley General de Educación de Colombia, es la normativa que establece los principios, fines, organización, estructura y administración del sistema educativo colombiano. Esta ley define los niveles de educación, los objetivos específicos de cada uno, los derechos y deberes de los estudiantes, docentes, padres de familia y demás actores del proceso educativo. Además, establece las responsabilidades de las entidades territoriales y del gobierno nacional en cuanto a la financiación, supervisión y garantía del derecho a la educación.

Algunos puntos clave de la Ley 115 de 1994 son:

- **Fines de la educación:** Establece los fines generales de la educación en Colombia, como el desarrollo integral de la persona, la formación para la vida en sociedad, y la preparación para la participación democrática y el trabajo.
- **Niveles educativos:** Define los niveles de la educación formal: preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. También regula la educación no formal y la informal.
- **Currículo:** Establece las competencias básicas que deben desarrollarse en los estudiantes, y la flexibilidad curricular, permitiendo que las instituciones educativas adapten sus programas a las necesidades locales.
- **Evaluación y promoción:** Regula los procesos de evaluación del rendimiento académico y establece criterios para la promoción de los estudiantes.
- **Participación de la comunidad educativa:** Define la participación de la comunidad educativa en la gestión de las instituciones, incluyendo la creación de consejos directivos, consejos académicos y asociaciones de padres de familia.
- **Financiación de la educación:** Determina las fuentes de financiación y el rol del Estado en asegurar los recursos necesarios para el funcionamiento del sistema educativo.

- **Decreto 1860 de 1994:** es una normativa que regula el sistema de educación básica y media en el país. Este decreto establece las disposiciones relacionadas con la organización, administración y funcionamiento de la educación en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media.

Aspectos clave del Decreto 1860 de 1994:

- **Organización del Sistema Educativo:** Define la estructura del sistema educativo colombiano, incluyendo la organización de los niveles educativos, la gestión de las instituciones educativas y la responsabilidad de las autoridades educativas.
- **Currículo:** Establece las directrices para el diseño y la implementación del currículo en las instituciones educativas, asegurando que se cumplan los objetivos de formación integral establecidos en la Ley 115 de 1994.
- **Evaluación y Promoción:** Regula los criterios y procedimientos para la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y las condiciones para la promoción de un grado a otro.
- **Normas de Calidad:** Define los estándares de calidad que deben cumplir las instituciones educativas para garantizar una educación adecuada y equitativa.
- **Requisitos de Infraestructura y Recursos:** Establece los requisitos mínimos de infraestructura y recursos para el funcionamiento de las instituciones educativas.
- **Derechos y Deberes:** Regula los derechos y deberes de los estudiantes, docentes y padres de familia dentro del sistema educativo.

Ley 181 de 1995: Conocida como la Ley del Deporte, establece disposiciones para fomentar el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, así como para crear el Sistema Nacional del Deporte.

Aspectos clave de la Ley 181 de 1995 relacionados con la convivencia:

- **Fomento del Deporte y la Recreación:** La ley promueve la práctica del deporte y la recreación como medios para mejorar la calidad de vida y la convivencia social. Las actividades deportivas y recreativas facilitan el desarrollo de habilidades sociales, el trabajo en equipo y el respeto por las normas, lo que contribuye a una convivencia pacífica y armoniosa.
- **Educación Física:** Regula la educación física en los sistemas educativos, destacando su papel en el desarrollo integral de los estudiantes. La educación física no solo mejora la salud física, sino que también fomenta valores como el respeto, la cooperación y la disciplina, fundamentales para una buena convivencia.
- **Aprovechamiento del Tiempo Libre:** La ley establece programas para el aprovechamiento constructivo del tiempo libre, ofreciendo alternativas positivas para el esparcimiento y la socialización. Estas actividades ayudan a prevenir comportamientos problemáticos y fortalecen la integración social.
- **Sistema Nacional del Deporte:** Crea el Sistema Nacional del Deporte para coordinar y fomentar las políticas deportivas a nivel nacional. Este sistema promueve la inclusión de diferentes sectores de la sociedad en actividades deportivas y recreativas, contribuyendo a la cohesión social y al fortalecimiento de la convivencia comunitaria.
- **Promoción de Valores:** Al fomentar la práctica deportiva, la ley contribuye a la promoción de valores como el respeto, la igualdad y la solidaridad. Estos valores son esenciales para construir una convivencia respetuosa y equitativa en la sociedad.

- **Acceso y Oportunidades:** Asegura que las oportunidades para la práctica del deporte y la recreación estén disponibles para todos, sin discriminación. Esto promueve una convivencia inclusiva y el acceso equitativo a recursos y actividades que fortalecen el tejido social.

La Ley 248 de 1995: En Colombia aprueba la Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, suscrita en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Esta convención es un importante tratado internacional que establece medidas para combatir la violencia de género y proteger los derechos de las mujeres.

Aspectos clave de la Ley 248 de 1995 relacionados con la convivencia:

- **Prevención de la Violencia:** La ley y la convención se centran en la prevención de la violencia contra las mujeres mediante la promoción de la igualdad de género y la sensibilización sobre la violencia de género. Esto contribuye a una convivencia más equitativa y respetuosa.
- **Protección Integral:** Establece que las mujeres tienen derecho a una protección integral frente a la violencia, incluyendo medidas legales y sociales para garantizar su seguridad y bienestar. Esta protección es esencial para asegurar una convivencia libre de violencia y discriminación.
- **Sanción de Agresores:** La convención y la ley promueven la sanción efectiva de los agresores de violencia contra las mujeres, lo que contribuye a disuadir comportamientos violentos y a fomentar un entorno de respeto y justicia.
- **Erradicación de estereotipos:** Aborda la necesidad de eliminar estereotipos y actitudes que perpetúan la violencia de género. Al trabajar en la erradicación de estas prácticas, se fomenta una convivencia más justa y libre de prejuicios.
- **Educación y Concienciación:** Promueve la educación y la concienciación sobre los derechos de las mujeres y la violencia de género. La educación es clave para cambiar actitudes y comportamientos que afectan la convivencia y contribuyen a la violencia.
- **Participación Comunitaria:** La convención impulsa la participación activa de la comunidad en la lucha contra la violencia de género, fomentando un enfoque colectivo para crear un entorno seguro y respetuoso para todas las mujeres.
- **Responsabilidad del Estado:** Establece que el Estado debe implementar políticas y programas para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, garantizando un entorno en el que se respeten los derechos humanos y se promueva la convivencia pacífica.

Ley 679 de 2001: promulgada el 3 de agosto, establece un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores. Esta ley se desarrolla en el marco del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, que protege los derechos de los niños y adolescentes.

Aspectos clave de la Ley 679 de 2001 relacionados con la convivencia:

- **Protección Integral de Menores:** La ley tiene como objetivo fundamental proteger a los menores de la explotación sexual, la pornografía y el turismo sexual. Garantizar la protección de los niños y adolescentes es esencial para una convivencia respetuosa y segura en la sociedad.

- **Prevención y Educación:** Establece medidas para prevenir la explotación y la pornografía infantil a través de campañas de sensibilización y educación. La prevención y la educación son fundamentales para cambiar actitudes y comportamientos que afectan la convivencia y la seguridad de los menores.
- **Sanciones y Penalidades:** Introduce sanciones severas para quienes incurran en actividades relacionadas con la explotación sexual de menores. La imposición de penalidades es crucial para disuadir y contrarrestar estos delitos, promoviendo un entorno donde se respeten los derechos de los niños.
- **Coordinación y Cooperación:** Fomenta la coordinación entre diferentes entidades del Estado, organizaciones no gubernamentales y la comunidad para enfrentar y erradicar la explotación sexual infantil. La cooperación interinstitucional y comunitaria fortalece la capacidad para abordar estos problemas de manera efectiva y mejorar la convivencia.
- **Atención y Rehabilitación:** Establece la obligación de proporcionar atención y apoyo a las víctimas de explotación sexual. La rehabilitación y el apoyo integral a las víctimas son cruciales para su recuperación y reintegración, así como para prevenir efectos negativos en su entorno familiar y social.
- **Derechos de los menores:** Refuerza el respeto por los derechos de los menores y asegura que su bienestar y dignidad sean prioritarios en todas las acciones emprendidas contra la explotación sexual. La protección de los derechos de los menores es fundamental para construir una convivencia basada en el respeto y la equidad.
- **Control y Vigilancia:** Implementa mecanismos de control y vigilancia para supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en la ley. Estos mecanismos son importantes para asegurar que las medidas de protección se apliquen de manera efectiva y se mantenga un entorno seguro para los menores.

La Ley 765 de 2002, promulgada el 31 de julio, aprueba el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía". Este protocolo fue adoptado en Nueva York el 25 de mayo de 2000. La ley fue declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-318 de 2003.

Aspectos clave de la Ley 765 de 2002 relacionados con la convivencia:

- **Protección de los Derechos de los Niños:** El protocolo se centra en la protección de los derechos de los niños frente a la venta, la prostitución infantil y la utilización en la pornografía. Garantizar la protección de los menores es esencial para una convivencia segura y respetuosa en la sociedad.
- **Prevención y Eliminación de la Explotación:** Establece compromisos para prevenir y eliminar la explotación infantil en todas sus formas. Las medidas preventivas y las políticas para erradicar la explotación contribuyen a una convivencia más equitativa y libre de abusos.
- **Responsabilidad de los Estados:** El protocolo obliga a los Estados partes a adoptar medidas legislativas y administrativas para combatir la venta de niños, la prostitución infantil y la pornografía. La responsabilidad estatal es crucial para asegurar que se tomen acciones efectivas para proteger a los menores y promover una convivencia justa.

- **Cooperación Internacional:** Fomenta la cooperación internacional para enfrentar el tráfico de menores y otras formas de explotación. La colaboración entre países es vital para combatir estos delitos transnacionales y garantizar un entorno más seguro para los niños en todo el mundo.
- **Atención y Apoyo a Víctimas:** Exige la provisión de servicios de apoyo y rehabilitación para las víctimas de explotación. Brindar atención adecuada a las víctimas es fundamental para su recuperación y para evitar efectos negativos en su entorno familiar y social.
- **Conciencia y Educación:** Promueve la educación y la sensibilización sobre los derechos de los niños y los peligros de la explotación. La educación es clave para prevenir la explotación y promover una convivencia basada en el respeto y la dignidad.
- **Fortalecimiento de la Legislación Nacional:** Al aprobar el protocolo, Colombia se compromete a alinear su legislación con los estándares internacionales para la protección infantil. Esto refuerza el marco legal nacional y mejora las políticas y prácticas relacionadas con la protección de los menores.

Ley 800 de 2003: Promulgada el 13 de marzo, aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños", que complementa dicha Convención. Ambos instrumentos fueron adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 2000.

Aspectos clave de la Ley 800 de 2003 relacionados con la convivencia:

- **Prevención y Combate de la Trata de Personas:** La ley establece el marco para prevenir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Combatir este delito es crucial para proteger a las víctimas y promover una convivencia libre de explotación y abuso.
- **Protección de los Derechos Humanos:** Refuerza el compromiso de Colombia con la protección de los derechos humanos al alinear la legislación nacional con los estándares internacionales establecidos en la Convención y el Protocolo. La protección de los derechos fundamentales de las personas es esencial para una convivencia justa y respetuosa.
- **Cooperación Internacional:** Fomenta la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas. La colaboración entre países es clave para enfrentar estos problemas globales y garantizar un entorno seguro para todos.
- **Medidas Legislativas y Administrativas:** Obliga a adoptar medidas legislativas y administrativas para prevenir y sancionar la trata de personas. La implementación efectiva de estas medidas contribuye a una mejor protección de las víctimas y a una convivencia social más segura.
- **Apoyo a las Víctimas:** Exige la provisión de servicios de apoyo y protección para las víctimas de trata. Brindar asistencia a las víctimas es fundamental para su recuperación y para minimizar el impacto negativo en su entorno social y familiar.
- **Educación y Sensibilización:** Promueve la educación y la sensibilización sobre los riesgos de la trata de personas y los derechos de las víctimas. La educación es clave para prevenir la trata y para fomentar una convivencia basada en el respeto y la dignidad.

- **Fortalecimiento de la Legislación Nacional:** Al aprobar la Convención y el Protocolo, Colombia fortalece su marco legal para enfrentar la delincuencia organizada y la trata de personas. Esto mejora la capacidad del país para proteger a sus ciudadanos y promover una convivencia segura y equitativa.

La Ley 1098 de 2006, conocida como el "Código de la Infancia y la Adolescencia", es una legislación fundamental en Colombia que establece un marco jurídico integral para la protección y garantía de los derechos de los menores de edad en el país. Esta ley busca asegurar el bienestar, la protección y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Aspectos clave de la Ley 1098 de 2006 relacionados con la convivencia:

- **Derechos Fundamentales:** El Código de la Infancia y la Adolescencia asegura la protección de los derechos fundamentales de los menores, como el derecho a la vida, la salud, la educación y la participación. Garantizar estos derechos es esencial para una convivencia justa y respetuosa, donde se valore y proteja la dignidad de cada menor.
- **Protección Integral:** Establece un enfoque de protección integral, que incluye la prevención y la intervención en casos de maltrato, abuso, explotación y negligencia. Este enfoque contribuye a una convivencia segura al prevenir y abordar situaciones que podrían perjudicar el bienestar de los menores.
- **Participación Activa:** Reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a participar en decisiones que afectan sus vidas y en la vida comunitaria. Fomentar la participación activa de los menores en la toma de decisiones promueve una convivencia inclusiva y respetuosa.
- **Responsabilidad Parental y Familiar:** Define las responsabilidades de los padres y cuidadores en la protección y crianza de los menores. Una crianza adecuada y el apoyo familiar son fundamentales para el desarrollo positivo de los menores y para una convivencia armoniosa en el hogar.
- **Sistema de Protección:** Establece un sistema de protección que incluye instituciones y mecanismos para garantizar los derechos de los menores y para intervenir en casos de vulneración. Un sistema efectivo de protección es clave para mantener una convivencia segura y equitativa.
- **Educación en Derechos:** Promueve la educación en derechos y la sensibilización sobre la importancia de respetar los derechos de los menores. La educación en derechos es esencial para construir una cultura de respeto y promover una convivencia basada en la dignidad y la igualdad.
- **Atención a Situaciones Especiales:** Establece medidas específicas para atender situaciones especiales, como el trabajo infantil, el abuso sexual y la explotación. Atender estas situaciones es crucial para garantizar un entorno seguro y proteger la integridad de los menores.
- **Justicia Juvenil:** Regula el sistema de justicia juvenil, garantizando que los menores en conflicto con la ley reciban un trato acorde con sus derechos y necesidades. Un sistema de justicia juvenil que respete los derechos y promueva la rehabilitación contribuye a una convivencia más justa y equitativa.

La Ley 1029 de 2006, promulgada el 12 de junio, modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, conocida como la Ley General de Educación en Colombia.

Modificaciones clave introducidas por la Ley 1029 de 2006 al artículo 14 de la Ley 115 de 1994:

- **Reforzamiento de la Educación en Derechos Humanos:** La modificación refuerza el enfoque en la educación para los derechos humanos, haciendo hincapié en la necesidad de integrar estos principios en el currículo educativo. La promoción de los derechos humanos en la educación es fundamental para una convivencia respetuosa y equitativa.
- **Énfasis en la Inclusión y la Diversidad:** La ley actualizada busca asegurar que los contenidos educativos reflejen la diversidad cultural, étnica y social del país, promoviendo una educación inclusiva que respete y valore las diferencias. Fomentar la inclusión y la diversidad en el ámbito educativo contribuye a una convivencia más armónica y comprensiva.
- **Implementación de Proyectos Educativos Institucionales (PEI):** Establece que cada institución educativa debe elaborar y aplicar un Proyecto Educativo Institucional (PEI) que incluya estrategias para la promoción de valores y derechos. La implementación de PEI bien estructurados asegura que las instituciones educativas promuevan un ambiente de respeto y colaboración.
- **Fortalecimiento de la Educación en Valores:** La modificación enfatiza la necesidad de incorporar la educación en valores como parte integral del currículo. La educación en valores contribuye a la formación de ciudadanos responsables y respetuosos, fundamentales para una convivencia pacífica.
- **Promoción de la Participación Estudiantil:** Refuerza la importancia de la participación de los estudiantes en la vida escolar y en la toma de decisiones que les afectan. La participación activa de los estudiantes promueve una convivencia democrática y equitativa dentro de las instituciones educativas.
- **Mejora de los Procesos de Evaluación:** Introduce cambios en los procesos de evaluación para asegurar que estos sean justos y equitativos, considerando la diversidad de los estudiantes. Un sistema de evaluación equitativo es esencial para una convivencia justa en el entorno educativo.

Decreto 366 de 2009: Promulgado el 9 de febrero, reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales dentro del marco de la educación inclusiva en Colombia.

Aspectos clave del Decreto 366 de 2009 relacionados con la convivencia:

- **Educación Inclusiva:** El decreto establece directrices para garantizar que los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales reciban apoyo pedagógico adecuado. La educación inclusiva busca asegurar que todos los estudiantes tengan acceso a una educación de calidad en un entorno que respete y valore sus diferencias, promoviendo una convivencia armoniosa y equitativa.
- **Servicios de Apoyo Pedagógico:** Regula la organización de los servicios de apoyo pedagógico que proporcionan asistencia adicional a estudiantes con necesidades especiales. Estos servicios son esenciales para adaptar el currículo y las metodologías de enseñanza, permitiendo que los estudiantes con discapacidades o talentos excepcionales participen plenamente en el entorno educativo.

- **Adaptación Curricular:** Establece la necesidad de adaptar el currículo y las metodologías de enseñanza para atender las diversas necesidades de los estudiantes. La adaptación curricular asegura que todos los estudiantes puedan acceder al contenido educativo de manera adecuada, contribuyendo a una convivencia inclusiva en el aula.
- **Capacitación del Personal Educativo:** Exige la capacitación del personal docente y administrativo en estrategias de educación inclusiva y atención a la diversidad. La formación adecuada de los educadores es crucial para implementar prácticas inclusivas efectivas y fomentar un ambiente de respeto y apoyo mutuo.
- **Participación Activa de la Comunidad Educativa:** Promueve la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres y personal educativo, en la planificación y ejecución de estrategias de apoyo pedagógico. La colaboración de todos los actores involucrados contribuye a una convivencia escolar más integradora y solidaria.
- **Evaluación y Seguimiento:** Establece mecanismos para la evaluación y el seguimiento del progreso de los estudiantes con discapacidad y talentos excepcionales. La evaluación continua y el seguimiento permiten ajustar las estrategias pedagógicas para mejorar la inclusión y el bienestar de los estudiantes, favoreciendo una convivencia más equitativa.
- **Fomento de la Igualdad de Oportunidades:** Busca garantizar que todos los estudiantes, independientemente de sus habilidades o discapacidades, tengan igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse. La igualdad de oportunidades es fundamental para una convivencia justa y respetuosa dentro de la comunidad educativa.

Decreto 1290 de 2009: Promulgado en Colombia, reglamenta la evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media. Este decreto establece normas y procedimientos para la evaluación educativa, con el objetivo de garantizar una práctica evaluativa justa y equitativa que fomente el desarrollo integral de los estudiantes.

Aspectos clave del Decreto 1290 de 2009 relacionados con la convivencia:

- **Evaluación Integral:** El decreto promueve una evaluación integral que considera diversos aspectos del desarrollo del estudiante, no solo los conocimientos académicos, sino también habilidades, actitudes y valores. Este enfoque integral contribuye a una comprensión más completa del rendimiento del estudiante y fomenta una convivencia basada en el respeto a la diversidad de talentos y habilidades.
- **Transparencia y Equidad:** Establece criterios claros y objetivos para la evaluación, con el fin de asegurar que el proceso sea transparente y equitativo. La transparencia y equidad en la evaluación ayudan a prevenir situaciones de injusticia y a promover un ambiente de respeto y confianza en la comunidad educativa.
- **Retroalimentación Constructiva:** Promueve la entrega de retroalimentación constructiva a los estudiantes, que les permita conocer sus fortalezas y áreas de mejora. La retroalimentación adecuada es esencial para el crecimiento y desarrollo del estudiante, y contribuye a una convivencia educativa basada en el apoyo mutuo y la mejora continua.
- **Participación de la Comunidad Educativa:** Establece la participación activa de los estudiantes, padres y docentes en el proceso evaluativo. La participación de todos los

actores educativos asegura que la evaluación sea más comprensiva y que se tomen en cuenta diferentes perspectivas, promoviendo un ambiente de colaboración y respeto.

- **Promoción y Repetición:** Regula los criterios para la promoción de los estudiantes y las condiciones para la repetición de grados, asegurando que estos sean justos y basados en el desempeño académico y el desarrollo integral. Un proceso de promoción justo y equitativo ayuda a mantener una convivencia escolar armoniosa y a prevenir conflictos relacionados con la promoción o repetición de estudiantes.
- **Atención a la Diversidad:** Reconoce y busca atender las necesidades educativas de los estudiantes con diferentes ritmos de aprendizaje y estilos educativos. La atención a la diversidad en la evaluación permite una mejor adaptación de las estrategias pedagógicas, fomentando una convivencia inclusiva y respetuosa.
- **Desarrollo de Competencias:** Enfatiza la importancia de evaluar el desarrollo de competencias y habilidades relevantes para la vida y el aprendizaje continuo. La evaluación centrada en el desarrollo de competencias promueve una formación integral y prepara a los estudiantes para una convivencia exitosa en diferentes contextos.
- **Documentación y Registro:** Requiere la adecuada documentación y registro de los procesos evaluativos, garantizando que se mantenga un historial claro y accesible del desempeño del estudiante. Una documentación adecuada ayuda a la transparencia del proceso evaluativo y facilita la comunicación entre la escuela, los estudiantes y los padres.

Ley 1620 de 2013: Promulgada el 20 de marzo, establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en Colombia. Esta ley busca promover un entorno escolar seguro, inclusivo y respetuoso para todos los estudiantes.

Aspectos clave de la Ley 1620 de 2013 relacionados con la convivencia:

- **Sistema Nacional de Convivencia Escolar:** La ley crea un sistema nacional que coordina esfuerzos para mejorar la convivencia escolar en todos los niveles educativos. Este sistema busca garantizar un ambiente escolar positivo y seguro, donde se respete la dignidad de todos los estudiantes.
- **Educación en Derechos Humanos:** Establece la integración de la formación en derechos humanos dentro del currículo escolar. La educación en derechos humanos es fundamental para fomentar una cultura de respeto y promover una convivencia pacífica y equitativa.
- **Educación para la Sexualidad:** Incluye la educación para la sexualidad como parte del proceso educativo, abordando temas de sexualidad, relaciones afectivas y prevención de abusos. La educación sexual adecuada contribuye a una mejor comprensión de los derechos y responsabilidades personales, promoviendo relaciones saludables y respetuosas.
- **Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:** La ley establece mecanismos y estrategias para prevenir y mitigar la violencia escolar. Esto incluye la implementación de políticas y programas para abordar el acoso escolar, la intimidación y otras formas de violencia en el entorno educativo.
- **Formación y Capacitación del Personal Educativo:** Exige la formación y capacitación continua del personal educativo en temas relacionados con la convivencia escolar, los

derechos humanos y la prevención de la violencia. La capacitación adecuada de los docentes es crucial para la implementación efectiva de las políticas de convivencia y prevención de violencia.

- **Participación Activa de la Comunidad Educativa:** Promueve la participación activa de estudiantes, padres y comunidad en general en la construcción de un ambiente escolar positivo. La colaboración de todos los miembros de la comunidad educativa es esencial para crear un entorno respetuoso y inclusivo.
- **Protocolos y Procedimientos:** Establece la creación de protocolos y procedimientos claros para manejar situaciones de conflicto y violencia en las instituciones educativas. La existencia de protocolos efectivos garantiza una respuesta rápida y adecuada a incidentes de violencia y conflicto.
- **Monitoreo y Evaluación:** Implementa mecanismos de monitoreo y evaluación para asegurar la efectividad de las políticas y programas relacionados con la convivencia escolar. La evaluación continua permite realizar ajustes y mejoras en las estrategias de convivencia y prevención de violencia.
- **Promoción de Valores:** Fomenta la promoción de valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad dentro del entorno escolar. La promoción de estos valores contribuye a una convivencia armoniosa y a la construcción de un ambiente educativo positivo.

Decreto 1965 de 2013: Promulgado el 11 de septiembre, reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en Colombia. Este decreto detalla cómo deben implementarse las disposiciones de la Ley 1620 y define los mecanismos y procedimientos específicos para asegurar su efectividad.

Aspectos clave del Decreto 1965 de 2013 relacionados con la convivencia:

- **Implementación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:** El decreto establece los lineamientos para la creación y funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar en todos los establecimientos educativos. Este sistema tiene como objetivo promover un ambiente escolar pacífico y seguro, garantizando el respeto por los derechos humanos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Comités de Convivencia Escolar:** Regula la conformación y funciones de los Comités de Convivencia Escolar en cada institución educativa. Estos comités son responsables de diseñar, implementar y evaluar estrategias para mejorar la convivencia escolar, prevenir la violencia y promover el respeto mutuo entre estudiantes, docentes y demás miembros de la comunidad.
- **Planes de Convivencia:** Estipula que todas las instituciones educativas deben desarrollar y aplicar un Plan de Convivencia Escolar. Este plan debe incluir actividades y programas de formación en derechos humanos, educación para la sexualidad y prevención de la violencia, ajustándose a las necesidades y características específicas de la comunidad educativa.
- **Capacitación y Formación:** Detalla los programas de capacitación y formación que deben recibir los docentes y directivos en temas relacionados con la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia. La capacitación continua del personal educativo es fundamental para implementar de manera efectiva las políticas de convivencia y garantizar un ambiente escolar seguro y respetuoso.

- **Protocolos de Atención:** Define los protocolos de atención para casos de violencia, acoso escolar o violaciones a los derechos humanos dentro del ámbito educativo. Estos protocolos aseguran que las instituciones educativas respondan de manera rápida y adecuada ante situaciones que afecten la convivencia escolar, protegiendo los derechos de los estudiantes y promoviendo la resolución pacífica de conflictos.
- **Monitoreo y Evaluación:** Establece los mecanismos de monitoreo y evaluación para verificar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1620 y del propio decreto. La evaluación constante permite ajustar y mejorar las estrategias de convivencia y garantizar que las políticas sean efectivas en la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- **Participación de la Comunidad Educativa:** Promueve la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres y docentes, en la construcción y ejecución de estrategias para mejorar la convivencia escolar. La colaboración y el compromiso de todos son esenciales para crear un ambiente escolar inclusivo y seguro.
- **Educación para la Sexualidad y Derechos Humanos:** Refuerza la obligación de incluir en el currículo educativo programas de formación en educación para la sexualidad y derechos humanos, integrando estos temas de manera transversal en todas las áreas del conocimiento. Esto contribuye a la creación de una cultura de respeto, igualdad y no discriminación en el ámbito escolar.
- **Prevención de la Violencia Escolar:** Detalla las estrategias y medidas preventivas que las instituciones educativas deben adoptar para evitar situaciones de violencia, acoso y discriminación. La prevención es clave para mantener una convivencia sana y proteger a los estudiantes de cualquier forma de maltrato.

Ley 1618 de 2013: Promulgada el 27 de febrero, establece las disposiciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia. Esta ley busca asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a las mismas oportunidades y puedan participar plenamente en todos los aspectos de la sociedad, eliminando barreras y promoviendo la inclusión.

Aspectos clave de la Ley 1618 de 2013 relacionados con la convivencia:

- **Inclusión Social y Participación:** La ley promueve la inclusión social de las personas con discapacidad, garantizando su participación activa en la vida comunitaria, educativa, laboral, y cultural. Al fomentar la inclusión, se crea un entorno de convivencia más equitativo y respetuoso donde todas las personas, independientemente de sus capacidades, pueden contribuir y participar plenamente.
- **Accesibilidad Universal:** Establece que todos los entornos físicos, educativos, laborales y virtuales deben ser accesibles para las personas con discapacidad. La accesibilidad universal es fundamental para que las personas con discapacidad puedan moverse, comunicarse y acceder a servicios en igualdad de condiciones, lo que contribuye a una convivencia más inclusiva y justa.
- **Educación Inclusiva:** La ley enfatiza la importancia de garantizar una educación inclusiva que atienda las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad. Esto incluye la adaptación de currículos, métodos de enseñanza y la eliminación de barreras que puedan impedir su participación efectiva. Una educación inclusiva fomenta

el respeto por la diversidad y ayuda a construir una convivencia escolar donde todos los estudiantes se sienten valorados y apoyados.

- **No Discriminación:** Prohíbe cualquier forma de discriminación hacia las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, incluyendo la educación, el trabajo y el acceso a servicios. La no discriminación es un principio esencial para promover una convivencia basada en la igualdad de oportunidades y el respeto mutuo.
- **Salud y Rehabilitación:** Garantiza el acceso a servicios de salud y rehabilitación adecuados y oportunos para las personas con discapacidad. Al asegurar que estas personas reciban el apoyo necesario para su bienestar físico y mental, se promueve su plena integración y participación en la sociedad, lo que contribuye a una convivencia más saludable y equitativa.
- **Sensibilización y Capacitación:** La ley establece la necesidad de sensibilizar a la sociedad sobre los derechos y capacidades de las personas con discapacidad. Esto incluye la capacitación de profesionales en diversas áreas para que puedan atender adecuadamente a esta población. La sensibilización y capacitación ayudan a romper estereotipos y prejuicios, promoviendo una convivencia basada en el respeto y la comprensión.
- **Derechos Laborales:** La ley garantiza que las personas con discapacidad tengan acceso a empleo en condiciones de igualdad, asegurando que no sean discriminadas y que se adapten los lugares de trabajo a sus necesidades. Un entorno laboral inclusivo contribuye a una convivencia más equitativa y favorece la independencia y autonomía de las personas con discapacidad.
- **Protección Legal y Acceso a la Justicia:** Asegura que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia y que sus derechos sean protegidos de manera efectiva. La protección legal es crucial para que estas personas puedan defender sus derechos y vivir en una sociedad donde se respete su dignidad.
- **Participación Familiar y Comunitaria:** La ley reconoce la importancia de la participación de la familia y la comunidad en la vida de las personas con discapacidad, promoviendo su integración y apoyo en el entorno social. Una participación activa de la familia y la comunidad favorece una convivencia solidaria y un entorno de apoyo mutuo.

Decreto reglamentario 1421 de 2017: Promulgado el 29 de agosto, reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva en Colombia. Este decreto establece los lineamientos y procedimientos que deben seguir las instituciones educativas para garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una educación de calidad en condiciones de igualdad y sin discriminación.

Aspectos clave del Decreto 1421 de 2017 relacionados con la convivencia:

- **Educación Inclusiva:** El decreto refuerza el concepto de educación inclusiva, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su discapacidad, puedan acceder a la educación regular y participar en todas las actividades escolares. Esto fomenta una convivencia escolar que valora la diversidad y promueve el respeto mutuo entre todos los estudiantes.
- **Adaptaciones Curriculares:** Establece que las instituciones educativas deben realizar las adaptaciones curriculares necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan aprender y desarrollarse en igualdad de condiciones. Estas adaptaciones

contribuyen a una convivencia escolar donde todos los estudiantes pueden avanzar a su propio ritmo y ser valorados por sus capacidades.

- **Apoyo Pedagógico Especializado:** El decreto dispone que las instituciones educativas deben contar con servicios de apoyo pedagógico especializado para atender las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad. Esto incluye la contratación de docentes de apoyo, terapeutas y otros profesionales que puedan brindar el soporte necesario. Un sistema de apoyo adecuado favorece una convivencia inclusiva y solidaria.
- **Accesibilidad Física y Comunicativa:** Se regula que los entornos educativos deben ser accesibles tanto físicamente como en términos de comunicación para los estudiantes con discapacidad. Esto implica la eliminación de barreras arquitectónicas, la provisión de materiales en formatos accesibles y el uso de tecnologías asistivas. La accesibilidad es fundamental para garantizar la participación plena de todos los estudiantes y promover una convivencia inclusiva.
- **Sensibilización y Formación del Personal Educativo:** El decreto establece la necesidad de formar y sensibilizar al personal educativo sobre las necesidades y derechos de los estudiantes con discapacidad. Esta formación es crucial para crear un ambiente escolar donde se respeten y valoren las diferencias, promoviendo una convivencia basada en el respeto y la empatía.
- **Participación de las Familias:** Reconoce la importancia de la participación activa de las familias en el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad. Las familias deben estar involucradas en la planificación y evaluación de las estrategias educativas, lo cual refuerza la cooperación y la convivencia armónica entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- **Seguimiento y Evaluación Personalizada:** El decreto exige que el progreso de los estudiantes con discapacidad sea monitoreado y evaluado de manera personalizada, tomando en cuenta sus necesidades y capacidades. Esta evaluación individualizada contribuye a una convivencia escolar equitativa, donde cada estudiante es evaluado según su propio contexto y se reconocen sus logros.
- **Promoción de la Inclusión y Prevención de la Discriminación:** Establece que las instituciones educativas deben implementar acciones para promover la inclusión y prevenir cualquier forma de discriminación hacia los estudiantes con discapacidad. La promoción de una cultura de inclusión y respeto es clave para construir un entorno escolar donde todos los estudiantes se sientan aceptados y valorados.
- **Trabajo Intersectorial:** El decreto fomenta la colaboración entre el sector educativo y otros sectores, como el de la salud y el social, para asegurar una atención integral a los estudiantes con discapacidad. Esta colaboración intersectorial fortalece la convivencia al asegurar que se atienden todas las necesidades de los estudiantes de manera coordinada y efectiva.

El Decreto 1075 de 2015: Al ser un Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila y organiza diversas normativas previamente existentes. Dentro del decreto, los aspectos relacionados con la convivencia escolar se encuentran distribuidos en varias secciones y artículos clave. A continuación, se destacan los libros, secciones y artículos específicos que regulan la convivencia escolar:

Sección 3: *Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.*

Esta sección es donde se establecen las normativas relacionadas con la convivencia escolar y está estrechamente vinculada con la Ley 1620 de 2013.

- **Artículo 2.3.3.1.1:** *Objetivo de la Convivencia Escolar.* Establece que el objetivo de la convivencia escolar es fomentar un ambiente educativo seguro y respetuoso, donde se promueva el respeto por los derechos humanos y la resolución pacífica de conflictos.
- **Artículo 2.3.3.1.2:** *Sistema de Gestión de la Convivencia Escolar.* Obliga a las instituciones educativas a implementar un sistema de gestión que incluya la creación de comités de convivencia escolar y la adopción de medidas para promover la convivencia pacífica y prevenir la violencia.

Sección 2: *Atención a la Diversidad y Educación Inclusiva.*

Esta sección aborda aspectos de la educación inclusiva, lo cual está directamente relacionado con la convivencia escolar al asegurar que todos los estudiantes, sin importar sus diferencias, puedan aprender en un ambiente inclusivo y respetuoso.

- **Artículo 2.3.3.2.1:** *Atención Educativa a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.* Este artículo destaca la obligación de las instituciones de ofrecer apoyo pedagógico y garantizar que todos los estudiantes reciban una educación inclusiva, lo cual es crucial para una convivencia escolar respetuosa.
- **Artículo 2.3.3.2.2:** *Protocolos de Actuación en Situaciones de Violencia o Discriminación.* Se establecen protocolos que las instituciones deben seguir para manejar casos de violencia o discriminación dentro del ámbito escolar, protegiendo los derechos de los estudiantes.

Sección 1: *Formación para la Convivencia y el Ejercicio de los Derechos Humanos.*

- **Artículo 2.5.1.1.1:** *Implementación de Programas de Formación en Derechos Humanos.* Este artículo obliga a las instituciones educativas a incluir en su currículo programas que enseñen derechos humanos, ciudadanía y convivencia, como una herramienta para prevenir la violencia y fomentar un ambiente escolar armónico.
- **Artículo 2.5.1.1.2:** *Educación para la Sexualidad.* Establece que las instituciones deben promover una educación sexual integral, como parte de la formación para la convivencia, respetando los derechos y promoviendo relaciones basadas en el respeto y la igualdad.

Sección 3: *Evaluación de la Convivencia Escolar.*

- **Artículo 2.5.3.1.1:** *Evaluación del Clima Escolar.* Establece que las instituciones deben realizar evaluaciones periódicas del clima escolar para identificar y abordar problemas de convivencia, asegurando un ambiente educativo adecuado para todos los estudiantes.

- **Artículo 2.5.3.1.2:** *Seguimiento de Programas de Convivencia Escolar.* Obliga a las instituciones a hacer un seguimiento continuo de los programas de convivencia escolar, ajustándose según sea necesario para mejorar la convivencia dentro de la institución.

Sección 2: *Procedimientos para la Gestión de Conflictos y la Prevención de la Violencia.*

- **Artículo 3.2.2.1.1:** *Mediación Escolar.* Fomenta el uso de la mediación como una estrategia para resolver conflictos en el entorno escolar, promoviendo una convivencia pacífica y evitando la escalada de situaciones de violencia.
- **Artículo 3.2.2.1.2:** *Intervención en Casos de Acoso Escolar.* Detalla los pasos que deben seguirse cuando se reporta un caso de acoso escolar, incluyendo medidas de protección para la víctima y acciones correctivas para el agresor, asegurando un entorno seguro para todos los estudiantes.

Ley 1922 de 2018, Promulgada el 18 de julio, establece las reglas de procedimiento para la **Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)** en Colombia. La JEP es un componente clave del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, creado tras los acuerdos de paz entre el Gobierno colombiano y las FARC-EP.

Principales Aspectos de la Ley 1922 de 2018

- **Propósito de la Ley:**
 - La ley tiene como objetivo regular los procedimientos que se deben seguir dentro de la JEP, que es la jurisdicción encargada de investigar, esclarecer, perseguir y sancionar las violaciones graves a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) ocurridas en el contexto del conflicto armado en Colombia.
- **Reglas de Procedimiento:**
 - La ley establece las reglas que regulan el funcionamiento de los órganos de la JEP, incluyendo la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, la Sala de Amnistía o Indulto, y el Tribunal para la Paz.
 - Define los derechos y deberes de las partes involucradas en los procesos, así como las competencias de los magistrados y las etapas procesales, desde la apertura de un caso hasta la emisión de sentencias.
- **Principios de Actuación:**
 - La JEP opera bajo principios como el respeto por los derechos de las víctimas, la búsqueda de la verdad, la imparcialidad y la garantía de debido proceso.
 - La ley también establece que las decisiones de la JEP deben contribuir a la reparación integral de las víctimas y a la no repetición de los hechos de violencia.
- **Participación de las Víctimas:**
 - Se garantiza la participación activa de las víctimas en los procedimientos de la JEP, permitiéndoles aportar pruebas, ser escuchadas y recibir medidas de reparación.
- **Relación con Otros Órganos de Justicia:**
 - La ley regula la coordinación entre la JEP y otras instancias de justicia, tanto nacional como internacional, asegurando que no haya duplicidad de procesos y que se respete la jurisdicción especial.
- **Mecanismos de Sanción:**

- Las sanciones impuestas por la JEP tienen un enfoque restaurativo, buscando que los responsables contribuyan a la verdad y la reparación de las víctimas, más allá de las penas privativas de la libertad tradicionales.
- **Transparencia y Publicidad:**
 - La ley asegura que las actuaciones de la JEP sean transparentes y que las decisiones sean publicadas, salvo en los casos en que se deba proteger la seguridad de las víctimas o de los testigos.

Relevancia de la Ley en el Contexto de Paz

La **Ley 2025 de 2020**, promulgada el 23 de julio, establece lineamientos para la implementación de las **Escuelas para Padres, Madres de Familia y Cuidadores** en las instituciones de educación preescolar, básica y media en Colombia. Esta ley deroga la Ley 1404 de 2010 y busca fortalecer la participación de las familias en el proceso educativo de los estudiantes, promoviendo un entorno de apoyo y corresponsabilidad en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes.

Principales Aspectos de la Ley 2025 de 2020

- **Objetivo de la Ley:**
 - La ley tiene como objetivo establecer las bases para la creación y funcionamiento de Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores en todas las instituciones educativas del país, con el fin de involucrar activamente a las familias en el proceso educativo y en la promoción de un ambiente familiar que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes.
- **Lineamientos para la Implementación:**
 - La ley define los lineamientos que las instituciones educativas deben seguir para implementar estas escuelas, incluyendo la periodicidad de las reuniones, los temas a tratar, y la metodología de trabajo. Los programas deben ser flexibles y adaptarse a las necesidades específicas de cada comunidad educativa.
- **Temáticas y Contenidos:**
 - Las Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores deben abordar temáticas relacionadas con la convivencia familiar, el desarrollo de habilidades parentales, la comunicación efectiva, la promoción de valores, la prevención de la violencia, la educación sexual, y la salud mental y emocional, entre otros aspectos cruciales para el bienestar de los estudiantes.
- **Participación y Corresponsabilidad:**
 - Se promueve la participación activa de padres, madres y cuidadores en las actividades educativas, reconociendo su rol fundamental en la formación y desarrollo de los estudiantes. La ley enfatiza la corresponsabilidad entre la escuela y la familia en la educación y el bienestar de los menores.
- **Vinculación con la Comunidad Educativa:**
 - La ley establece que las Escuelas para Padres deben ser un espacio de articulación entre la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes y familias) para el desarrollo de estrategias conjuntas que favorezcan el proceso educativo y la convivencia escolar.
- **Evaluación y Seguimiento:**
 - Las instituciones educativas deben realizar un seguimiento y evaluación continua de los programas implementados en las Escuelas para Padres, con el fin de asegurar su efectividad y hacer los ajustes necesarios para mejorar los resultados.

Libro 2: Enfoques y Principios Pedagógicos

Título 3: Construyendo una Convivencia Inclusiva

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez a través del manual de convivencia pretende propiciar ambientes de aceptación, mejorando las relaciones interpersonales y buscando un clima favorable para el crecimiento personal y el aprendizaje incluyente.

Diferentes estudios han demostrado que existe una estrecha relación entre la convivencia escolar y los procesos de aprendizaje. Lo anterior se refiere a que en EE donde se mantienen mejores relaciones entre estudiantes, docentes, familias y el grupo de directivos docentes, los ambientes en los que se aprende son más participativos e incluyentes, es decir, donde existe un mejor clima escolar, el grupo de estudiantes se siente involucrado en mejores procesos de enseñanza y obtiene mejores resultados académicos (Marshall, 2003; Arón & Milic, 1999).

El manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa; por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de los integrantes de ésta. En él se define el debido proceso que se debe seguir en la institución educativa ante el incumplimiento del mismo.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes. Éstos y los padres o tutores, al firmar la matrícula correspondiente, en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

El manual incorpora además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la Ley 1620 de 2013, sobre los cuales se desarrollarán los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

La consideración de los enfoques de derechos, diferencial y de género como propósitos institucionales y prácticas educativas, son una guía fundamental para contribuir a la convivencia pacífica y armónica en la institución.

La Guía N° 49, del Ministerio de Educación Nacional (MEN, 2013), define cada uno de los enfoques y plantea su relación con la convivencia escolar, así:

Capítulo 5. Enfoque de derechos.

Artículo 14. Incorporación de los Derechos Humanos en la Convivencia

Incorporar este enfoque en la escuela significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los DDHH y la dignidad, son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, desde los cuales se desplazan y cuestionan significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus DDHH.

Parte fundamental de este enfoque es la dignidad humana, la cual se concreta en la posibilidad de construirse un proyecto de vida (vivir como se quiera), tener condiciones materiales para hacerlo posible (vivir bien), y la existencia de plataformas sociales y culturales donde desplegarlo (vivir sin humillaciones). En consecuencia, todo el sistema de derechos ha sido creado para aportar a la concreción de la dignidad humana (Corte Constitucional de Colombia, 2002).

Conociendo que el ejercicio de la ciudadanía es posible y real en tanto el Estado y la sociedad garanticen la dignidad y los derechos a las personas que conforman los grupos sociales, se hace necesario aportar a la formación de sujetos activos de derechos. Una posibilidad de incorporar este enfoque en los EE, en el marco de la 14 convivencia escolar, es movilizar las actitudes y competencias de la comunidad educativa hacia lo colectivo y lo público, para que pueda reflexionar sobre la importancia de estos elementos para la convivencia pacífica.

Artículo 15. Prácticas educativas para la promoción de los DDHH Y DSHH

Para continuar fortaleciendo el compromiso de la Comunidad Educativa como Entorno Protector y además del reconocimiento de la diversidad y de la inclusión en los procesos que permiten la convivencia armónica y pacífica, es fundamental que las prácticas educativas se encuentren orientadas en la promoción de los DDHH y DSHH.

Para garantizar que las prácticas educativas se encuentren orientadas en la promoción de los DDHH y DSHH, se realizan acciones de promoción y de prevención para toda la comunidad educativa, permitiendo la participación de todos los integrantes como sujetos de derechos y actores sociales que a través de sus saberes, pueden aportar al desarrollo de estrategias que inviten a la convivencia en paz.

La Institución Educativa cuenta con el Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC). En este proyecto se encuentran herramientas pedagógicas para la promoción de los derechos y prevención de sus vulneraciones. Para garantizar que las acciones desarrolladas generen un impacto de acuerdo a las necesidades institucionales, el proyecto cuenta con los cuatro componentes de la ruta de atención integral: promoción, prevención, atención y seguimiento.

El Proyecto de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC), cuenta con un instrumento para el seguimiento y la evaluación, con la finalidad de fortalecer el acompañamiento y contar con oportunidades de mejora que favorezcan el desarrollo integral de los NNAJ.

Artículo 16. Enfoque diferencial

Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes por una mayoría (ONU, 2013). Así mismo, se toma en cuenta este análisis para ofrecer atención y protección de los derechos de estas personas o grupos. Las ventajas de aplicar este enfoque como herramienta se relacionan con la respuesta a las necesidades particulares de las personas,

reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación y buscan transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).

Históricamente la humanidad ha aprendido a crear desigualdades donde solo hay diferencias. Incorporar el enfoque diferencial significa que cada comunidad escolar establece su intencionalidad educativa y sus principios, y orienta sus prácticas educativas teniendo en cuenta el contexto en el que se encuentra; de manera que el proceso educativo sea pertinente para la comunidad educativa.

En este sentido, la comunidad genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su ubicación en un territorio determinado, su procedencia, quehacer, edad, género, orientación sexual, y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa.

Artículo 17. Enfoque de Género

El Ministerio de Educación Nacional, reconoce la educación como derecho y herramienta, para la equidad de género, de esta manera se pueden romper las barreras y disminuir las brechas y sesgos, en torno al género, de esta manera la Institución Educativa garantiza el acceso a la educación, sin ningún tipo de barrera, permitiendo unos espacios de inclusión, construcción de aprendizajes y un lugar que busca la paz.

Es de esta manera que la Comunidad Educativa ha venido en un proceso de transformación, con el propósito de garantizar que desde el inicio de los procesos de formación se fortalezca la cultura del respeto por la dignidad humana, rompiendo además con aquellos estereotipos de género, que impiden el acceso de los derechos.

Este es un enfoque de trabajo, que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008).

Las relaciones de género han sido consideradas como sinónimo de desigualdad, jerarquía y poder, debido a la discriminación de género. Esta ha sido aún más fuerte contra las mujeres y niñas 15 porque históricamente se han construido relaciones desiguales de poder desde las cuales se justifica la opresión que explota y disminuye sus capacidades; limitando su participación e impidiendo el ejercicio de sus derechos de manera justa.

Incorporar un enfoque de género en la escuela significa identificar las formas cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y la manera en que estas son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Para esto, es necesario analizar este tipo de relaciones en la escuela, a partir de las opiniones y creencias que las personas tienen sobre cómo debe comportarse una mujer o un hombre para ser socialmente reconocidos como tales.

Finalmente, este enfoque facilita la generación de espacios de reflexión sobre el género en la escuela y el fomento de acciones afirmativas para equiparar hombres y mujeres en

oportunidades educativas, participación, reconocimiento e inclusión sociocultural, y realización de DHR.

Artículo 18. Identidades de Género

Según lo que plantea el Ministerio de Educación, el cambio de paradigma de la educación inclusiva a escala mundial contempla modificaciones importantes en las culturas, mentalidades, políticas, ofertas y en las prácticas educativas; fundamentalmente a las que contemplan poblaciones de especial protección constitucional (grupos étnicos, población con discapacidad, población víctima del conflicto armado entre otras) y a una lectura del contexto con un enfoque de género y de identidades de género, construyendo una sociedad para todos desde la educación como motiva la UNESCO.

Es en el ámbito educativo en donde se pueden generar espacios para aprender a disfrutar de la diversidad, la posibilidad de elegir sin miedo, la oportunidad de resolver conflictos sin violencia.

¿Qué leyes protegen a la comunidad LGBTIQ+ en Colombia?

El artículo 134A del Código Penal (2000), modificado por la Ley No. 1.482 (2011) tipifica como delito los actos de discriminación por motivos de "orientación sexual".

Como lo dice la sentencia T -06315, existe el derecho a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad y al reconocimiento de la personalidad jurídica, como fuentes básicas de la identidad sexual y de género.

“El derecho de cada persona a definir de manera autónoma su identidad sexual y de género y a que los datos consignados en el registro civil correspondan a su definición identitaria, se encuentra constitucionalmente protegido por las disposiciones que garantizan el libre desarrollo de la personalidad (art. 16 CP), el reconocimiento de la personalidad jurídica (art. 14 CP), y el respeto de la dignidad humana en las tres manifestaciones antes identificadas: (i) derecho a vivir como uno quiere; (ii) derecho a vivir bien; (iii) derecho a vivir sin humillaciones. En el presente caso se ven concernidas las tres dimensiones, especialmente la primera y la tercera, en tanto la falta de correspondencia entre la identidad sexual y de género que asume una persona y la que aparece registrada en sus documentos de identidad implica negarle una dimensión constitutiva de su autonomía personal (del derecho a vivir como uno quiera), lo que a su vez puede convertirse en objeto de rechazo y discriminación por los demás (derecho a vivir sin humillaciones) y a dificultarle las oportunidades laborales que le permitan acceder a las condiciones materiales necesarias para una vida digna (derecho a vivir bien)”.

Artículo 19. Enfoque de Diversidad

En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, nos regimos por los principios de la Constitución Política de Colombia, que garantizan el respeto y la protección de los derechos de todas las personas, sin distinción de origen étnico, género, orientación sexual, religión o

cualquier otra condición. Reconocemos la diversidad como un valor fundamental que enriquece nuestra comunidad educativa y nos comprometemos a promover la igualdad de oportunidades para todos nuestros estudiantes.

En nuestra institución, trabajamos activamente para promover la inclusión y la equidad en el ámbito escolar. Nos esforzamos por asegurar que todos nuestros estudiantes tengan acceso a oportunidades educativas de calidad, independientemente de sus características individuales o circunstancias personales. Valoramos la diversidad como un recurso enriquecedor que contribuye al aprendizaje y al desarrollo integral de nuestros estudiantes.

En nuestra institución, fomentamos el respeto y la valoración de las diferencias como un principio fundamental en la convivencia escolar. Animamos a nuestros estudiantes a reconocer y valorar las distintas formas de ser y de pensar, promoviendo así una cultura de respeto mutuo y de aceptación de la diversidad. Creemos que, al celebrar nuestras diferencias, enriquecemos nuestro entorno escolar y construimos una comunidad más inclusiva y solidaria.

Artículo 20. La Pluralidad y la Inclusión

En el marco de nuestro compromiso con la diversidad y la inclusión, nuestro Manual de Convivencia se centra en el fomento de la pluralidad y la promoción de un ambiente escolar inclusivo. Reconocemos la importancia de valorar y respetar las diferencias entre nuestros estudiantes, docentes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa, y nos comprometemos a crear un espacio donde todos se sientan bienvenidos y aceptados.

En nuestra institución, nos inspiramos en los principios de igualdad y respeto consagrados en la Constitución Política de Colombia y la Ley 1620 de 2013, para promover un ambiente escolar inclusivo y libre de discriminación. Reconocemos que la diversidad enriquece nuestra comunidad educativa y nos esforzamos por garantizar que todos nuestros estudiantes puedan desarrollarse plenamente, independientemente de sus diferencias individuales.

Artículo 21. Lenguaje Incluyente

El uso de un lenguaje incluyente es esencial para la construcción de un ambiente de respeto, equidad y dignidad en la comunidad educativa. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, entendemos que el lenguaje tiene un impacto profundo en cómo nos percibimos y nos relacionamos con los demás, por lo que nos comprometemos a emplear un lenguaje que refleje los principios de igualdad, diversidad y respeto por todas las personas, independientemente de su género, identidad de género, orientación sexual, origen, o cualquier otra característica personal.

El lenguaje incluyente tiene la capacidad de promover la visibilidad de todas las personas, contribuyendo a la construcción de un entorno educativo donde se reconozcan y respeten las diferentes identidades y experiencias. Por ello, en nuestra institución:

- **Reconocemos la diversidad de identidades de género:** Nos comprometemos a utilizar un lenguaje que no se limite a los binarios tradicionales de género (masculino y femenino), sino que sea inclusivo de todas las personas, independientemente de su identidad de género. Esto incluye el uso de términos y pronombres adecuados para referirse a cada individuo, respetando su auto identificación y sus preferencias.
- **Evitamos el uso de términos excluyentes o estereotipados:** Consideramos que ciertos términos y expresiones pueden resultar excluyentes o reforzar estereotipos negativos relacionados con el género, la orientación sexual o cualquier otro aspecto. Nos comprometemos a evitar estas formas de lenguaje y a promover una comunicación que sea empática, abierta y no discriminatoria.
- **Promovemos un lenguaje respetuoso y no sexista:** En todos nuestros documentos, comunicaciones y actividades, utilizamos un lenguaje que sea igualitario y no sexista. Nos esforzamos por eliminar cualquier sesgo que pueda perpetuar la desigualdad de género o la discriminación. Esto se traduce en el uso de términos neutrales en cuanto al género, y en la corrección de cualquier manifestación de lenguaje que pueda reforzar roles de géneros tradicionales o limitantes.
- **Fomentamos la reflexión y el aprendizaje sobre lenguaje incluyente:** Además de aplicar estos principios en nuestras prácticas cotidianas, ofrecemos espacios de reflexión y formación para que toda la comunidad educativa —estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia— pueda comprender la importancia del lenguaje incluyente y cómo implementarlo de manera efectiva en su vida diaria.

Al adoptar un lenguaje incluyente, buscamos crear una atmósfera donde cada miembro de la comunidad educativa se sienta valorado, reconocido y respetado, independientemente de su identidad o características. Este compromiso es parte integral de nuestra misión educativa y de los valores que guían nuestra labor, orientados a promover un ambiente escolar inclusivo, seguro y libre de discriminación.

Artículo 22. Comunicación Respetuosa y No Discriminatoria

La comunicación es un pilar fundamental en la convivencia escolar, ya que a través de ella se establecen los lazos entre los miembros de la comunidad educativa. En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, entendemos que una comunicación respetuosa y no discriminatoria es esencial para garantizar un ambiente de aprendizaje inclusivo y armonioso, donde todos los individuos puedan expresarse con libertad y sin temor a ser marginados o juzgados.

Por ello, nos comprometemos a fomentar una cultura comunicativa basada en los siguientes principios:

- **Respeto mutuo:** Toda forma de comunicación, ya sea verbal, escrita o no verbal, debe ser siempre respetuosa, amable y cordial. Nos esforzamos por promover interacciones que valoren la diversidad de opiniones, creencias y experiencias, sin recurrir a comentarios despectivos o humillantes. En este sentido, la cortesía y el tono adecuado son esenciales para garantizar un trato digno para todos.

- **No discriminación:** En nuestra institución, rechazamos cualquier tipo de discriminación basada en género, orientación sexual, raza, etnia, religión, capacidad, situación socioeconómica o cualquier otra característica personal. Nos comprometemos a utilizar un lenguaje que no perpetúe estereotipos ni exclusión, promoviendo una cultura de igualdad y dignidad para todos.
- **Escucha activa:** La comunicación efectiva también requiere saber escuchar. Fomentamos un ambiente donde todas las voces son escuchadas con atención y respeto, promoviendo la empatía y el entendimiento mutuo. A través de la escucha activa, buscamos comprender las preocupaciones y necesidades de cada individuo, creando un entorno de apoyo y colaboración.
- **Diálogo y resolución pacífica de conflictos:** En situaciones de desacuerdo o conflicto, la comunicación debe ser un medio para resolver las diferencias de manera constructiva. Promovemos el diálogo abierto y el uso de estrategias de mediación que permitan encontrar soluciones pacíficas a los conflictos, garantizando que todas las partes sean escuchadas y tratadas con equidad.
- **Promoción de la inclusión:** La comunicación no debe ser solo una herramienta para la convivencia, sino también un vehículo para la inclusión. Fomentamos el uso de un lenguaje que refleje la diversidad de la comunidad escolar, respetando las identidades y experiencias de cada persona y favoreciendo la participación activa de todos en la toma de decisiones y el intercambio de ideas.
- **Uso responsable de las tecnologías de la comunicación:** En un entorno cada vez más digital, la comunicación respetuosa debe extenderse a las plataformas tecnológicas y redes sociales. Nos comprometemos a promover el uso adecuado de las tecnologías, evitando el ciberacoso, los mensajes ofensivos y la propagación de información falsa o dañina. Fomentamos un ambiente digital que refleje los mismos valores de respeto, dignidad y equidad que defendemos en nuestra institución.

A través de estas acciones, la Institución Educativa Héctor Abad Gómez busca consolidar una comunidad educativa que valore la diversidad y fortalezca la convivencia pacífica y brinde un espacio seguro para el desarrollo integral de todos sus miembros. La comunicación respetuosa y no discriminatoria es un elemento esencial en la construcción de este ambiente educativo inclusivo y positivo.

Libro 3: Estructura y Funcionamiento del Manual

Título 4: Gobernanza y Normativas

Capítulo 6. Gobierno escolar

En la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la democracia en la institución, celebra anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

El proyecto de democracia promoverá iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

Artículo 23. Conformación del gobierno escolar.

El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar estará conformado por:

1. El Consejo Directivo.
2. El Consejo Académico.
3. El Rector.

Parágrafo. *Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.*

Artículo 24. El consejo directivo.

Según lo establecen los artículos 143 de la Ley 115 y 2.3.3.1.5.4., del Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

1. El Rector (a), quien lo convoca y preside.
2. Dos representantes de los docentes (en la institución, los docentes eligen uno, por jornada, mediante votación)
3. Dos representantes de los padres de familia (en la institución se eligen por votación, en la primera reunión del Consejo de Padres)
4. Un representante de los estudiantes (elegido por votación en el Consejo de Estudiantes)
5. Un representante de los egresados

6. Un representante del sector productivo

Artículo 25. Funciones del consejo directivo.

De acuerdo con los artículos 144 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.3.1.5.6., del Decreto 1075 de 2015, las funciones del consejo directivo son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860 de 1994.

16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.

17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.

19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.

20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.

21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.

22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

Artículo 26. Consejo Académico.

De acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015, “El Consejo Académico está integrado por Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios” (en la institución es elegido entre los docentes de la misma área, de forma rotativa).

Artículo 27. Funciones del consejo académico.

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.1., del Decreto 1075 de 2015:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;

2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Capítulo;

3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;

4. Participar en la evaluación institucional anual;

5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;

6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 28. El Rector o Rectora.

El Rector o Rectora de la Institución Educativa es el representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Artículo 29. Funciones del Rector(a)

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.8. y 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015, Artículo 10, de la Ley 715 de 2001.

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.

11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.

14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.

18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.

20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.

21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.

22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.

23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.

24. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.

25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.

27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.

28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.

29. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015). En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

30. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

31. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

32. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

33. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

34. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

35. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

36. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

37. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

Artículo 30. Personero(a) de los Estudiantes

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015. El Personero de los estudiantes es un estudiante que cursa el grado Undécimo en la institución, será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

Artículo 31. Funciones del personero(a) de los estudiantes

De acuerdo con el artículo 2.3.3.1.5.11., del Decreto 1075 de 2015:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo. *El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.*

Artículo 32. Proceso de elección del personero escolar

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del personero(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para personería escolar el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerir.
4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. La fecha para la elección (“Día de la democracia”) la determina la Secretaría de Educación de Medellín, en este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.
7. El día lectivo siguiente se le notifica a los estudiantes el nuevo personero(a) escolar.

Artículo 33. Contralor (a) estudiantil

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo. La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 34. Funciones del contralor estudiantil.

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que ésta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los FSE.
9. Verificar que el Rector(a) publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
11. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad.
12. Solicitar al rector(a) la publicación en lugar visible el Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

Artículo 35. Proceso de elección del contralor escolar.

1. Durante las dos primeras semanas de clase a los estudiantes del grado décimo y once se les realiza un proceso de sensibilización sobre el rol del contralor(a) escolar y su liderazgo en la institución.
2. Pasadas tres semanas los estudiantes que desean participar en el proceso, llenan un formato de inscripción para la contraloría escolar, el cual es entregado a los docentes encargados del proyecto de democracia, en una fecha determinada previamente.
3. Los estudiantes postulados realizan una propuesta escrita de su proyecto de trabajo, la cual es socializada con la rectora y docentes encargados del proyecto de democracia, en un espacio y tiempo definido previamente, se discuten las propuestas, presentan su plan de trabajo y se reestructuran en caso de requerirlo.
4. Seguidamente se organiza un cronograma de rotación de los candidatos por los diferentes salones de clase en ambas jornadas, para socializar sus propuestas de trabajo con todos los estudiantes.
5. A su vez se realiza un debate entre los candidatos, ante toda la comunidad estudiantil, frente a la cual ellos sustentan sus propuestas y responden a las preguntas de los estudiantes y profesores.
6. La fecha para la elección (“Día de la democracia”) la determina la Secretaría de Educación de Medellín, este día se realizan actividades culturales y deportivas relacionadas con la Democracia.
7. El día lectivo siguiente se le notifica a los estudiantes el nuevo contralor(a) escolar.

Artículo 36. Grupo de apoyo de la contraloría escolar

Según acuerdo Municipal No. 41 de 2010. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sextos a undécimo; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

Artículo 37. Funciones del grupo de apoyo de la contraloría escolar

Según el acuerdo Municipal No. 41 de 2010:

1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
4. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.

5. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.
6. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
7. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
8. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa.

Artículo 38. Consejo de estudiantes.

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución (aunque, en la institución, para dar mayor participación y fomentar el liderazgo, se puede integrar por un representante de cada grupo, de acuerdo con la orientación dada desde el proyecto de democracia).

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Artículo 39. Funciones del consejo de Estudiantes

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

Artículo 40. Proceso de elección del Consejo de Estudiantes.

1. En la segunda semana de actividades académicas, los directores de grupo, con el apoyo de los docentes encargados del proyecto de democracia desarrollan una sensibilización sobre la importancia del liderazgo y las características que debería tener un representante de grupo.
2. Luego de tres semanas de trabajo con los estudiantes, en cada salón se postulan para representantes de grupo y mediante votación se hace la elección de estos.

3. Después de elegidos los directores de grupo deben diligenciar un formato de notificación del proceso de selección de su representante.
4. Cuando se tenga el consolidado de dicho proceso, se organiza la primera reunión de los representantes de grupo que son quienes conforman el consejo estudiantil, desde el grado tercero hasta el grado once.
5. En esta primera reunión el consejo de estudiantes organiza su cronograma de reuniones una vez cada dos meses y realiza la elección del representante estudiantil al consejo directivo a través de votación.

Artículo 41. Consejo de padres de familia.

Según el Artículo 2.3.4.5., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector o Director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia”.

Artículo 42. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

Según el Artículo 2.3.4.6., del Decreto 1075 de 2015, “El consejo de padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos. Podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos”.

Artículo 43. Funciones del consejo de padres de familia.

De acuerdo con el Artículo 2.3.4.7., del Decreto 1075 de 2015, “Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.

2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 2.3.3.1.4.1., 2.3.3.1.4.2. y 2.3.3.1.4.1., del Decreto 1075 de 2015.

11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. *El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.*

Parágrafo 2. *El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa*

autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades”.

Artículo 44. Proceso de elección del Consejo de Padres.

A comienzo del año escolar, a más tardar, un mes calendario después de iniciadas las actividades lectivas, se realiza la asamblea de padres de familia; en la cual, éstos se postulan como representantes al consejo de padres, eligiendo por votación (en caso de haber varios postulados por grupo). En el consejo de padres participa un padre de familia por grupo.

Durante la primera reunión del Consejo de Padres, se conforma su mesa directiva (mediante votación): presidente, vicepresidente, secretario(a) y dos vocales. El presidente y vicepresidente serán los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo. En caso que alguno de ellos no pueda asistir a las reuniones convocadas por éste órgano, de manera temporal o definitiva, será reemplazado por uno de los vocales.

Artículo 45. Comisiones de Evaluación y Promoción.

Según el Artículo 2.3.3.3.11., del Decreto 1075 de 2015, en el numeral 5, la institución debe “Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, si lo considera pertinente”. Los docentes de cada jornada serán convocados por el rector(a) y con el apoyo de la coordinación, se reunirán para definir la situación de promoción de los estudiantes. La comisión se reunirá sólo al finalizar el año escolar, aunque, igualmente, habrá convocatorias extraordinarias para la atención de casos donde se amerite su concurso. A dicha reunión se invitará a un representante del Consejo de Padres por grado, pero su presencia no será un requisito para validar las decisiones tomadas.

Capítulo 7. Comité de Convivencia Escolar

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano creado para promover un entorno educativo pacífico, seguro y respetuoso, en el cual los estudiantes puedan desarrollar su aprendizaje de manera integral. Su constitución y funciones están respaldadas por el artículo 1.1.4.3 del decreto 1075 de 2015, que establece el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta ley obliga a todas las instituciones educativas del país a implementar acciones y estrategias para garantizar una sana convivencia y prevenir situaciones de acoso, discriminación y violencia escolar.

Artículo 46. Creación del Comité de escolar de convivencia

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano fundamental para garantizar que se cumpla el derecho a la educación en un ambiente armónico y respetuoso. Este comité, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y la normativa educativa vigente, debe regirse por un reglamento que estipule su funcionamiento, responsabilidades y procedimientos. A continuación, se detallan los aspectos clave del reglamento del Comité de Convivencia Escolar.

El Comité de Convivencia Escolar es un órgano fundamental dentro de la estructura organizativa de una institución educativa, creado con el fin de promover, regular y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia dentro de la comunidad escolar. Este comité se constituye de acuerdo con lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que promueve la construcción de un entorno de respeto, paz y resolución pacífica de conflictos dentro de los espacios educativos.

Artículo 47. Objetivo Principal del Comité escolar de convivencia

De acuerdo con la ley 1620 de 2013, el objetivo principal del Comité de Convivencia Escolar es velar por la armonía en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y propiciar un ambiente de respeto, inclusión y equidad, a través de la correcta aplicación del Manual de Convivencia y la promoción de estrategias que fortalezcan la formación integral de los estudiantes.

Artículo 48. Objetivos específicos del comité

- a. Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- b. Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes dentro de la IE, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- c. Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- d. Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la

prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.

e. Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

f. Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar, como centros de mediación escolar y mesas de atención integral.

g. Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

h. Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

Artículo 49. De la conformación del comité escolar de convivencia. Los miembros, los periodos, las obligaciones.

El Comité de Convivencia Escolar estará compuesto por Nueve (9) personas así:

- El Rector
- El Personero Estudiantil
- Un docente con función de orientador
- Un Coordinador de Convivencia
- El Presidente del Consejo de Padres de Familia
- El Presidente del Consejo de Estudiantes
- Dos docentes de la IE
- Un representante de Entidades Colaboradoras con la Institución Educativa

Nota: En cada reunión se contará con una secretaria, quien será la persona encargada de citar a todos los miembros, tomar nota, guardar las actas.

Sesiones del comité. El Comité Escolar de Convivencia se reunirá cada mes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su intervención, para lo cual, deberá ser citado, mínimo con dos días de anticipación. El Comité sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos seis de sus integrantes, pero no se llevará a cabo sin la presencia del presidente o el designado por él para la realización de dicha reunión.

Quórum decisorio. Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría (la mitad más uno). De lo señalado en las

reuniones del Comité deberá quedar constancia por escrito mediante actas firmadas por el Presidente y el Secretario(a).

Elección y designación de los miembros. Los miembros del Comité Escolar de Convivencia serán elegidos o designados, según el caso, para un período de un año lectivo para quienes fuesen favorecidos por votación estamentaria de acuerdo con el gobierno escolar y los procesos de elección democrática institucional, a saber:

El Presidente del Consejo de Padres de Familia, El Presidente del Consejo de Estudiantes y el Personero Estudiantil y los docentes.

El Rector, el docente con función de orientador (psicólogo), actuarán de manera permanente, el coordinador será designado por el Rector.

Deberes de los integrantes. Además del cabal cumplimiento de las normas laborales, legales, y reglamentarias, los miembros del Comité deberán cumplir con los siguientes deberes.

- a. Asistir puntualmente a las reuniones programadas, si algún miembro no puede asistir, debe hacer llegar una excusa por escrito que fundamente su inasistencia mínimo 5 días después superado su impase, tratando de anunciarlo antes de cada sección.
- b. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones, firmando al tomar posesión de su cargo, acta de confidencialidad.
- c. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones del Comité.
- d. Asumir los compromisos de capacitación en forma obligatoria e indelegable necesarios para el buen desempeño de sus funciones.
- e. Llevar a cabo las tareas encomendadas por el Comité.
- f. Acatar las decisiones tomadas en el comité de convivencia.

Causales de retiro. Son causales de retiro de los miembros del Comité, las siguientes:

- a. La finalización del período de elección estamentaria.
- b. La desvinculación de la institución tanto docentes como, para estudiantes.
- c. Haber violado el deber de confidencialidad como miembro del Comité.
- d. Faltar a más de tres (3) reuniones consecutivas sin causa justa.
- e. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden como miembro del Comité.
- f. La renuncia como miembro a todos integrantes del comité de convivencia excepto para Rector, Docente Orientador y Coordinador.

g. Las demás que el comité haya definido en uso de sus atribuciones y que no sean observadas por sus miembros.

La decisión de retiro en los casos c, d, e y f debe ser adoptada e informada por el resto de miembros del Comité.

Del funcionamiento del comité escolar de convivencia.

Artículo 50. Funciones del Comité Escolar de Convivencia.

Son funciones del comité las establecidas en la ley 1620 de 2013 a saber:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en IE acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de la IE a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de mediación escolar y mesas de atención para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Liderar la conformación del Comité de Mediación Escolar y Mesas de Atención Inmediata en cada sede y jornada.
- h. Definir el perfil de los estudiantes que actuarán como Mediadores Escolares.
- i. Diseñar y capacitar a los integrantes de la comunidad educativa con el fin poder conformar los Comité de Mediadores Escolares.
- j. Seleccionar el grupo de Mediadores Escolares.
- k. Diseñar el Reglamento de funcionamiento de los Comité de Mediación Escolar.
- l. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la

Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

m. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

n. Las demás que el comité asigne

Dignatarios del Comité Escolar de Convivencia. Para su funcionamiento, el comité contará con el Rector como presidente por derecho propio (Ley 1620) y un secretario(a) de la institución quien se encargará de realizar las actas de cada reunión.

Artículo 51. Funciones del Presidente comité de convivencia escolar.

Son funciones del Presidente:

- a. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- b. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Designar un representante en caso de no poder asistir.
- d. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- e. Tramitar las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- f. Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.
- g. Representar legalmente al comité.
- h. Las demás que el comité asigne.

Artículo 52. Funciones del secretario del comité de convivencia.

Son funciones del secretario:

- a. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- b. Recibir y enviar la correspondencia.
- c. Llevar el archivo de actas y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

- d. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias involucradas en la situación particular.
- e. Tomar asistencia y verificar el quórum.
- f. Las demás que el comité asigne.

Actas del comité escolar de convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia elaborará un acta de cada sesión de trabajo, en los formatos diseñados por la gestión de calidad y su comité de documentación de la IE; la cual contendrá como mínimo:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Capítulo 8: Instancia de Apoyo y Resolución de Conflictos

La Ley 1620 de 2013, en el contexto del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece varias instancias de apoyo que buscan fortalecer la convivencia escolar, promover la paz, y proteger los derechos de los estudiantes en los centros educativos de Colombia. Estas instancias trabajan de manera articulada para implementar estrategias y acciones que fomenten ambientes escolares seguros, inclusivos y libres de violencia.

Además del Comité de Convivencia Escolar, existen varias instancias de apoyo en el marco de la ley, cuyo objetivo es fortalecer la convivencia escolar, promover la paz y proteger los derechos de los estudiantes en las instituciones educativas. Estas instancias colaboran para implementar políticas y acciones que contribuyan a la creación de ambientes escolares seguros, respetuosos e inclusivos.

Artículo 53. Comités Municipales de Convivencia Escolar

Según la Ley 1620 de 2013, que regula la convivencia escolar en Colombia, los Comités Municipales de Convivencia Escolar tienen un conjunto de funciones específicas orientadas

a mejorar la convivencia en los centros educativos. A continuación, te detallo algunas de las funciones más relevantes, de acuerdo con la normativa establecida:

Artículo 54. Funciones de los Comités Municipales de Convivencia Escolar según la Ley 1620 de 2013:

1. Coordinar acciones entre las instituciones educativas y las autoridades municipales El Comité Municipal tiene la responsabilidad de facilitar la coordinación entre las instituciones educativas y las autoridades municipales para implementar estrategias orientadas a la mejora de la convivencia escolar y garantizar la efectividad de las políticas públicas en este ámbito.
2. Brindar acompañamiento y formación a los Comités Escolares de Convivencia El Comité Municipal de Convivencia debe brindar acompañamiento y capacitación a los Comités Escolares de Convivencia en cada institución educativa, proporcionando herramientas para la prevención y el manejo adecuado de conflictos, con el fin de fortalecer los procesos de resolución pacífica de disputas.
3. Promover la formación en derechos humanos y resolución de conflictos En virtud de la Ley 1620, los Comités Municipales deben promover la formación y sensibilización de la comunidad educativa en temas de derechos humanos, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia, para garantizar una convivencia armónica y respetuosa.
4. Fomentar la integración de la comunidad educativa en la construcción de la convivencia El Comité Municipal tiene como función promover la participación activa de todos los actores educativos (estudiantes, padres, docentes, directivos) en el diseño e implementación de estrategias para mejorar la convivencia escolar. Esto incluye la sensibilización y el empoderamiento de la comunidad educativa respecto a la importancia de la convivencia.
5. Elaborar estrategias preventivas para evitar conflictos El Comité Municipal debe coordinar y desarrollar estrategias preventivas que aborden los factores que puedan generar conflictos en el ámbito escolar, con énfasis en la prevención del acoso escolar (bullying), la discriminación y la violencia.
6. Desarrollar y aplicar el Manual de Convivencia Escolar Según la Ley 1620, el Comité debe velar por la correcta implementación del Manual de Convivencia Escolar en las instituciones educativas del municipio, asegurándose de que los protocolos y normas estén alineados con los principios de convivencia pacífica y respeto.
7. Supervisar y dar seguimiento a la implementación de las políticas de convivencia El Comité Municipal debe hacer seguimiento a la aplicación de las políticas de convivencia en las instituciones educativas, realizando evaluaciones periódicas sobre su efectividad y proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
8. Fomentar la cultura de paz y la no violencia En el marco de la Ley 1620, el Comité Municipal tiene la tarea de promover una cultura de paz, impulsando la no violencia, el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, así como la resolución pacífica de conflictos.
9. Realizar investigaciones y diagnósticos sobre convivencia escolar Es responsabilidad del Comité Municipal coordinar y promover investigaciones y diagnósticos sobre el

- estado de la convivencia escolar en las instituciones educativas del municipio, con el fin de identificar necesidades y elaborar planes de acción para mejorar el clima escolar.
10. Implementar programas de mediación escolar El Comité debe apoyar la creación y el fortalecimiento de programas de mediación escolar, donde los estudiantes puedan actuar como mediadores en la resolución de conflictos, promoviendo una cultura de paz y comprensión mutua entre los miembros de la comunidad educativa.
 11. Promover la sensibilización en temas de diversidad y equidad El Comité Municipal debe velar por la sensibilización de la comunidad educativa sobre temas de diversidad, género y equidad, asegurando que los espacios educativos sean inclusivos y respetuosos con las diferencias de todos los estudiantes.
 12. Coordinar la atención a casos de violencia y acoso escolar En caso de que se presenten situaciones de violencia o acoso escolar, el Comité Municipal debe coordinar la respuesta de manera adecuada, promoviendo la atención integral a los afectados y la aplicación de medidas correctivas y preventivas.
 13. Asegurar la participación de las autoridades locales en las acciones de convivencia El Comité Municipal tiene como función promover la participación activa de las autoridades locales (alcaldías, organismos de seguridad, etc.) en las acciones de convivencia escolar, buscando la articulación de esfuerzos para garantizar la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa.
 14. Colaborar con la creación de políticas públicas locales sobre convivencia escolar Los Comités Municipales deben colaborar con las autoridades municipales en la creación de políticas públicas que apoyen y refuercen la convivencia escolar en el municipio, garantizando que estas políticas sean coherentes con las necesidades de las instituciones educativas y la comunidad.

Artículo 55. Comités Departamentales de Convivencia Escolar

Los Comités Departamentales de Convivencia Escolar operan a nivel departamental con el fin de supervisar y coordinar la implementación de las políticas de convivencia en los diferentes municipios de la región, asegurando que las estrategias y medidas adoptadas estén alineadas con las normativas nacionales. A continuación, se detallan algunas de sus funciones según la Ley 1620 de 2013:

Artículo 56. Funciones de los Comités Departamentales de Convivencia Escolar:

1. Colaborar con los Comités Municipales Los Comités Departamentales de Convivencia Escolar deben colaborar con los Comités Municipales para garantizar que las acciones de convivencia escolar se implementen correctamente en todas las instituciones educativas del departamento. Esto incluye proporcionar orientación y recursos para facilitar la aplicación de las estrategias de convivencia.
2. Proveer apoyo y asesoría en casos complejos En situaciones de violencia escolar o conflictos complejos, el Comité Departamental tiene la responsabilidad de proveer apoyo y asesoría a los Comités Municipales y las instituciones educativas, asegurando

- que los casos sean gestionados adecuadamente, tanto a nivel administrativo como educativo, en concordancia con las políticas de convivencia y los derechos humanos.
3. Organizar capacitaciones en derechos humanos, paz y convivencia El Comité Departamental es responsable de organizar capacitaciones y formaciones dirigidas a la comunidad educativa en temas de derechos humanos, resolución pacífica de conflictos, construcción de paz y convivencia escolar. Estas capacitaciones deben ser ofrecidas tanto a docentes como a estudiantes y padres, con el fin de promover un ambiente educativo armonioso y respetuoso.
 4. Supervisar la implementación de las políticas de convivencia Los Comités Departamentales supervisan la correcta implementación de las políticas de convivencia en todas las instituciones educativas del departamento, realizando evaluaciones periódicas para verificar que se estén cumpliendo los lineamientos establecidos por la Ley 1620 y otros documentos normativos relacionados.
 5. Fomentar la participación de todos los actores educativos El Comité Departamental debe fomentar la participación activa de los diferentes actores educativos (estudiantes, padres, docentes, autoridades locales) en las actividades y programas destinados a mejorar la convivencia escolar, promoviendo una cultura de paz y respeto mutuo.
 6. Diseñar y coordinar estrategias de mediación escolar El Comité Departamental debe coordinar y promover estrategias de mediación escolar entre estudiantes y grupos en conflicto, así como facilitar el uso de la mediación como herramienta educativa para la resolución pacífica de disputas dentro de las instituciones.
 7. Realizar investigaciones y diagnósticos sobre convivencia Como parte de su rol de supervisión, el Comité Departamental debe realizar investigaciones y diagnósticos sobre la situación de la convivencia escolar en los municipios, proporcionando recomendaciones y orientaciones para mejorar las condiciones de convivencia en las escuelas.
 8. Promover la integración de la comunidad educativa en actividades de convivencia El Comité Departamental debe impulsar la integración de todos los miembros de la comunidad educativa en actividades relacionadas con la mejora de la convivencia, organizando eventos, campañas y otras iniciativas que involucren a estudiantes, familias, docentes y otros actores relevantes.
 9. Evaluar el impacto de las políticas de convivencia El Comité Departamental tiene la responsabilidad de evaluar el impacto de las políticas y programas de convivencia implementados en el departamento, asegurando que los objetivos de la Ley 1620 y las estrategias de convivencia escolar estén siendo alcanzados de manera efectiva.
 10. Articular esfuerzos con entidades públicas y privadas El Comité Departamental debe articular esfuerzos con entidades públicas y privadas que trabajen en el ámbito de la educación y la convivencia, con el fin de fortalecer las acciones de convivencia y crear redes de apoyo entre las instituciones educativas y otras organizaciones relevantes.

Artículo 57. Consejo Nacional de Convivencia Escolar

El Consejo Nacional de Convivencia Escolar es la instancia más alta del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, encargada de definir las políticas y directrices para la convivencia en el ámbito educativo a nivel nacional. Su función principal es garantizar que las

estrategias de convivencia escolar se implementen de manera coherente y efectiva en todas las instituciones educativas del país, en cumplimiento con la Ley 1620 de 2013.

Artículo 58. Funciones del Consejo Nacional de Convivencia Escolar:

1. Definir los lineamientos y estrategias nacionales en convivencia escolar El Consejo Nacional de Convivencia Escolar tiene la responsabilidad de establecer los lineamientos generales y las estrategias nacionales en materia de convivencia escolar, orientadas a promover un ambiente educativo libre de violencia, discriminación y exclusión, y en el que se fomenten los derechos humanos, la paz y el respeto mutuo entre todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Proveer recursos, orientación y herramientas El Consejo debe proveer recursos, orientación y herramientas pedagógicas a las instituciones educativas para apoyar la implementación de las políticas y estrategias de convivencia. Esto incluye la entrega de materiales educativos, programas de formación y capacitación, y la oferta de asistencia técnica para facilitar la aplicación de la Ley 1620 en cada institución.
3. Monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de convivencia Una de las funciones principales del Consejo es monitorear y evaluar el cumplimiento de las políticas de convivencia en todo el país. Esto implica realizar seguimientos periódicos a las prácticas de convivencia escolar en las instituciones, revisar los informes de las entidades locales y proporcionar recomendaciones y ajustes necesarios para asegurar que se cumpla con los estándares de convivencia establecidos a nivel nacional.
4. Articular políticas públicas en convivencia escolar El Consejo Nacional tiene la función de articular las políticas públicas relacionadas con convivencia escolar en colaboración con otros organismos y entidades del Estado, tales como el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las autoridades locales, con el fin de fortalecer las redes de apoyo y mejorar los ambientes educativos en todo el país.
5. Promover la inclusión de enfoques transversales El Consejo debe asegurar que las políticas de convivencia incluyan enfoques transversales que aborden temas como la inclusión, la diversidad, la equidad, el respeto por los derechos humanos y la protección de los niños, niñas y adolescentes en todas las instituciones educativas, garantizando un entorno seguro y respetuoso para todos.
6. Diseñar campañas nacionales de sensibilización El Consejo Nacional también tiene la función de diseñar y coordinar campañas nacionales de sensibilización sobre la importancia de la convivencia escolar, dirigidas a estudiantes, docentes, padres y la comunidad en general, para promover una cultura de paz, respeto y cooperación en las escuelas.
7. Asesorar y colaborar con los comités regionales Además de su rol de liderazgo a nivel nacional, el Consejo debe asesorar y colaborar con los comités departamentales y municipales para asegurar que las estrategias de convivencia sean adaptadas y ejecutadas de acuerdo con las necesidades y contextos específicos de cada región o municipio.
8. Fomentar la participación activa de la comunidad educativa El Consejo Nacional de Convivencia Escolar también tiene la función de fomentar la participación activa de

todos los actores educativos en la construcción y fortalecimiento de los programas de convivencia escolar, asegurando que estudiantes, docentes, padres de familia y autoridades locales trabajen juntos para crear un ambiente educativo respetuoso y colaborativo.

Artículo 59. Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales

La Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales son entidades encargadas de proteger los derechos fundamentales de los estudiantes en el ámbito escolar. Estas instituciones actúan en situaciones donde se presenten violaciones graves de derechos o conflictos que no pueden resolverse dentro del ámbito institucional. Su papel es crucial para garantizar que todos los miembros de la comunidad educativa tengan acceso a un entorno seguro y respetuoso.

Artículo 60. Funciones de la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales:

1. Asesorar y acompañar a estudiantes y familias en la protección de sus derechos Las entidades proporcionan asesoría jurídica y acompañamiento a los estudiantes y sus familias cuando sus derechos se ven amenazados o violados. Esto incluye la protección de derechos fundamentales, como el derecho a la educación, la no discriminación y el derecho a un ambiente libre de violencia y acoso escolar.
2. Medir en casos de conflicto que no se puedan resolver a nivel institucional En situaciones donde el conflicto no puede resolverse dentro del establecimiento educativo o con la mediación de las instancias internas de convivencia escolar, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales tienen la responsabilidad de intervenir como mediadores. Su intervención busca encontrar una resolución justa y equitativa, velando por el respeto de los derechos de todos los involucrados.
3. Realizar seguimiento y evaluación de situaciones graves de convivencia Estas entidades también son responsables de monitorear y evaluar situaciones graves relacionadas con la convivencia escolar, tales como casos de violencia escolar, bullying o abusos de poder. Realizan el seguimiento adecuado para garantizar que se tomen las medidas necesarias para resolver el conflicto y prevenir futuros problemas.
4. Emitir recomendaciones para la mejora de la convivencia escolar Tras evaluar situaciones graves o complejas, la Defensoría del Pueblo y las Personerías Municipales tienen la facultad de emitir recomendaciones a las instituciones educativas y a las autoridades locales para mejorar las condiciones de convivencia en las escuelas. Estas recomendaciones pueden incluir acciones pedagógicas, políticas de protección o incluso cambios en los procedimientos institucionales.
5. Acompañar en la resolución de conflictos relacionados con la violencia y la discriminación En los casos de violencia escolar, acoso o discriminación, estas entidades actúan como facilitadores de la resolución de conflictos. Promueven espacios de diálogo y reflexión, ayudando a las partes involucradas a llegar a acuerdos de reparación y restitución de derechos para las víctimas.

6. Promover la educación en derechos humanos Las Personerías Municipales y la Defensoría del Pueblo también tienen la responsabilidad de promover la educación en derechos humanos dentro del entorno escolar. Esto incluye organizar talleres, charlas y actividades formativas que ayuden a sensibilizar a estudiantes y docentes sobre la importancia del respeto mutuo, la no violencia y la igualdad de derechos en la convivencia escolar.

Artículo 61. Ministerio de Educación Nacional (MEN)

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) es el ente rector de la educación en Colombia, encargado de liderar la formulación, implementación y supervisión de las políticas y programas nacionales en el ámbito educativo. En particular, desempeña un papel fundamental en la promoción de la convivencia escolar, buscando crear un entorno educativo seguro y respetuoso para todos los estudiantes.

Artículo 62. Funciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN):

1. Establecer los lineamientos nacionales en convivencia escolar y derechos humanos El MEN define las directrices y estrategias nacionales en relación con la convivencia escolar, alineando los esfuerzos educativos con los principios de respeto a los derechos humanos. A través de estos lineamientos, busca garantizar que las instituciones educativas implementen prácticas que promuevan el respeto mutuo, la inclusión y la no violencia en todos los ámbitos del proceso educativo.
2. Brindar capacitación y orientación a las instituciones educativas en la aplicación de la Ley 1620 El Ministerio tiene la responsabilidad de proporcionar capacitación y formación a los directivos, docentes y demás miembros de las instituciones educativas sobre la correcta implementación de la Ley 1620 de 2013, que regula la convivencia escolar en Colombia. Esto incluye la entrega de herramientas pedagógicas y estrategias para prevenir y resolver conflictos, además de la creación de una cultura de respeto y solidaridad dentro de las comunidades educativas.
3. Evaluar y hacer seguimiento a las políticas de convivencia en los centros educativos del país El MEN realiza evaluaciones periódicas para medir el impacto y la efectividad de las políticas de convivencia escolar en las instituciones educativas. Esto permite identificar áreas de mejora y garantizar que las estrategias y programas implementados estén alineados con los objetivos de la ley y las necesidades de los estudiantes. Además, hace seguimiento a la implementación de estas políticas en todo el país, asegurándose de que los centros educativos estén cumpliendo con las normativas establecidas.

Capítulo 9. Derechos, deberes, funciones y responsabilidades de la comunidad educativa.

De los estudiantes

Artículo 63. Derechos de los estudiantes

Son derechos fundamentales para los integrantes de la institución: la vida, la integridad personal, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad de culto, la salud, la educación, la cultura, la recreación, la libre expresión de opinión, de organización, de movilización, de igualdad, de intimidad y de garantías procesales. Éstos son:

1. Recibir una educación basada en los principios filosóficos y de calidad de la institución y del Ministerio de Educación Nacional.
2. Recibir una formación integral en valores, afectividad, ética, intelectual y física dirigidos al sentido del bien común; acorde con su edad, intereses y capacidades con los métodos más adecuados sugeridos por la pedagogía.
3. No ser discriminado por condiciones de raza, sexo, credo religioso o político.
4. Ser evaluado académicamente según lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) y de acuerdo con el plan de estudios de la institución.
5. Conocer los resultados de cada evento evaluativo, con posibilidad de objetar y ser escuchado antes de hacer el registro oficial respectivo.
6. Manifestar sus reclamos; ser escuchado cuando interponga un recurso ante una situación que considere importante.
7. Hacer sugerencias sobre aspectos que considere necesarios para mejorar la marcha y el buen nombre del plantel.
8. Opinar sobre los problemas enunciando críticas constructivas, siguiendo los canales regulares de comunicación.
9. Expresar y difundir su pensamiento y opiniones con libertad, siempre y cuando no atente contra los demás ni entorpezca la buena marcha de la institución.
10. Conocer claramente las pautas y programaciones de las actividades específicas en cada una de las áreas del plan de estudios.
11. Tener en cuenta la excusa justificada por retardo o ausencia, presentada al momento de su regreso y firmadas por los padres o acudientes.
12. Contar con una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones.

13. Ser respetado en su integridad física o personal dentro de la institución y/o fuera de ella.
14. Ser estimulado cuando se haga merecedor por su buen desempeño en distintos aspectos, de acuerdo con las oportunidades del plantel.
15. Ser respetado en su dignidad, identidad y diferencias étnicas, políticas y religiosas, sin que la práctica perjudique el bien común y el ambiente social al cual pertenece.
16. Recibir trato digno, como ser humano, por parte de compañeros, profesores, directivos y empleados.
17. Disfrutar de un ambiente sano, agradable, estético y descontaminado que le permita el desarrollo de actividades formativas.
18. Contar con los recipientes apropiados y necesarios para depositar las basuras.
19. Tener la posibilidad de ser elegido representante de grupo, mediador escolar, integrante de actividades académicas, personero, contralor, integrante del consejo de estudiantes o representante ante el Consejo Directivo y otros estamentos de participación y representación escolar.
20. Recibir las clases en forma oportuna.
21. Disfrutar del descanso entre los horarios de clase y en espacios adecuados.
22. Participar de las observaciones y orientaciones encaminadas a la superación e integridad de la persona.
23. Participar en campañas de prevención de drogadicción, tabaquismo y alcoholismo.
24. Convivir en un medio libre de elementos distractores o perturbadores del desarrollo de la actividad académica.
25. Participar en los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
26. A que se le aplique el debido proceso en todas las decisiones.
27. A que se le provean elementos a través del servicio de tienda a precios normales dentro del medio.
28. Beneficiarse de los diferentes servicios que ofrece la institución tales como el Programa de Alimentación Escolar (PAE), psicológico, deportivo, biblioteca, de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.
29. Representar a la institución en los eventos para los cuales sea elegido de acuerdo con sus correspondientes reglamentos.
30. Ser acompañado por el personero de los estudiantes en los procesos disciplinarios en que se vea involucrado.
31. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

32. Contar con las mismas oportunidades, con criterios de equidad, independientemente de su identidad de género y orientación sexual; al respeto de la identidad cultural, de acuerdo a los usos y costumbres, en el marco de la cosmovisión del grupo étnico del que hace parte; a recibir una educación de calidad acorde con las capacidades y limitaciones que se presenten.

Parágrafo. *En los apartes de este manual se establecen protocolos para garantizar el derecho a la educación de estudiantes en situación de discapacidad u otros trastornos que afectan la convivencia y para situaciones de embarazo en adolescentes.*

Artículo 64. Deberes y responsabilidades de los estudiantes

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

1. Corresponder a través de su comportamiento con los principios filosóficos de la institución.
2. Manifiestar a través de su comportamiento una formación integral apoyada en los valores promulgados por la institución.
3. Ser coherente con la filosofía, misión y visión de la institución.
4. Ser puntual y responsable para asistir a la institución.
5. Hacer uso responsable y racional de los espacios asignados para el descanso, deportes, arte, cultura y actos cívicos dentro de la institución.
6. Concentrarse en las actividades académicas, participar en las clases, respetar y promover la participación de los demás.
7. Cumplir a cabalidad con los desempeños previstos en cada actividad académica y presentar las actividades complementarias de refuerzo y/o recuperación o talleres en caso de que sea necesario.
8. Presentar las evaluaciones en forma seria y responsable, de acuerdo con el plan de estudio; evitar fraudes, falsificación de los resultados y suplantación de los compañeros.
9. Dar utilización adecuada al complemento alimentario que se brinda en la institución.
10. Presentar sus reclamos en forma adecuada ya sea en forma oral o escrita y respetando el conducto regular.

11. Presentar a quien corresponda, en el momento de su regreso de una ausencia temporal, la excusa firmada por los padres o acudientes.
12. Respetar la integridad física y psicológica de sus compañeros, docentes y demás personal de la institución, fuera y/o dentro de la misma.
13. Reconocer y respetar en los otros, los mismos derechos que exige para sí mismo.
14. Respetar la vida íntima de sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento y opiniones de los miembros de la comunidad educativa.
16. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado.
17. Cuidar la planta física, el aula, los laboratorios, la biblioteca y en general todos los muebles y enseres que están a su servicio.
18. Contribuir con el orden y aseo de aulas y planta física en general.
19. Respetar y no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de los demás.
20. Portar en forma correcta los uniformes propios de la institución en los días que corresponda ("Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia". Numeral 6, del Artículo 2.3.3.1.4.4., Del Decreto 1075 de 2015).
21. Conservar en todo momento un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia institucional.
22. Cumplir con los requisitos establecidos en caso de ser candidato para participar en el gobierno escolar.
23. Mantener el orden en los descansos sin permanecer en las aulas de clase y áreas restringidas.
24. Evitar todo acto que desdiga de su formación, urbanidad y cultura, tales como: saboteo a clase, silbidos, gritos, apodos, chistes o comentarios de mal gusto, vocabulario soez, maltrato a compañeros o a cualquier miembro de la comunidad educativa, chismes, manifestaciones amorosas excesivas, masticar chicle, comer durante las clases o en las actividades programadas por la institución, sin la debida autorización.
25. Atender y escuchar las observaciones y orientaciones hechas por cualquiera de los integrantes de la comunidad.
26. No cometer actos que atenten contra los demás, tales como: hurto, amenazas y violencia.
27. No portar, guardar o utilizar armas corto-punzantes, contundentes, de fuego y/o artefactos explosivos.

28. Abstenerse de traer a la institución aparatos electrónicos, como celulares, entre otros.
29. Abstenerse de traer mascotas a la institución.
30. Abstenerse de traer elementos distractores como revistas, videos o cualquier tipo de objetos pornográficos.
31. Respetar los actos cívicos, culturales, deportivos, recreativos y demás que programe la institución.
32. Hacer respetar sus derechos y no abusar de ellos.
33. Adquirir los elementos y útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos de la institución.
34. Conocer y acatar el Manual de Convivencia del plantel.
35. Hacer uso racional y responsable de los espacios y bienes de la institución.
36. Cuando se ocasione algún daño en la planta física, en la biblioteca, en el mobiliario, en los enseres de la institución o de sus compañeros debe dar aviso inmediato a los docentes y reparar a la mayor brevedad, el daño causado.
37. Denunciar todo acto de explotación económica, laboral y sexual que se cometa contra ellos.
38. No utilizar el nombre de la institución para ninguna actividad diferente a las labores académicas, culturales, artísticas, recreativas y deportivas.
39. No atentar contra el prestigio y buen nombre de la institución.
40. Respetar los diferentes símbolos y emblemas de la institución.
41. No abandonar el plantel sin el permiso respectivo del director de grupo, coordinación o rectoría, en periodo de actividades académicas ordinarias. Para retirarse de la institución debe hacerlo con la presencia del acudiente.
42. No realizar, promover o participar en ningún tipo de ventas, rifas, negocios con los compañeros y otros funcionarios de la institución sin permiso de rectoría.
43. Evitar los juegos donde se hagan apuestas.
44. Llevar de manera correcta y oportuna la información de la institución a sus padres o acudientes.

De los docentes

Artículo 65. Perfil de los docentes

El personal docente Abadista en su relación con el estudiante, desde su saber pedagógico y su quehacer será un orientador, dinamizador y cuestionador, de conciencia crítica y con gran sentido ético y profesional, que dentro de una mentalidad conciliadora sea un socializador de procesos con espíritu abierto e investigador, dando fe de su accionar pedagógico fundamentado en los principios institucionales.

En consonancia con la política bandera de nuestra institución, los docentes deben incorporar de manera activa el conocimiento, la promoción y la aplicación de políticas de inclusión, diversidad y reconocimiento de género, como pilares fundamentales de su quehacer. Esto implica fomentar ambientes educativos inclusivos, equitativos y respetuosos de las diferencias, donde todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades para aprender y desarrollarse integralmente, en un clima de convivencia pacífica y enriquecedora.

Además de los derechos, deberes, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidos para todos los servidores públicos en la Constitución, la ley y el Código Disciplinario Único, los docentes y directivos docentes al servicio del Estado deben cumplir con lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002. En este marco, se espera que su desempeño profesional evidencie un compromiso constante con la consolidación de un proyecto educativo que abrace la diversidad y promueva la transformación social a través del respeto, la equidad y la inclusión como valores esenciales.

Artículo 66. Derechos de los Docentes

El personal docente tiene derechos fundamentales que buscan garantizar un ambiente laboral adecuado para el cumplimiento de sus funciones pedagógicas y el desarrollo integral de los estudiantes. Estos derechos son:

- **Gozar de un ambiente de trabajo propicio:** Los docentes tienen derecho a desempeñar sus funciones en un entorno respetuoso, organizado y con las condiciones necesarias para una práctica pedagógica efectiva.
- **Recibir un trato digno y respetuoso:** Ser tratados con respeto por parte de estudiantes, padres de familia, compañeros y directivos, asegurando su integridad personal y profesional en todo momento.
- **Participar en decisiones pedagógicas importantes:** Tienen derecho a ser consultados e involucrados en la toma de decisiones relevantes sobre los programas educativos, estrategias pedagógicas y otros aspectos relacionados con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Acceder a programas de formación y actualización:** Los docentes tienen derecho a participar en programas de capacitación y actualización profesional que les permitan fortalecer su práctica educativa y ascender en el escalafón docente.
- **Contar con apoyo institucional:** Tienen derecho a recibir respaldo y los recursos necesarios por parte de la institución para el desempeño de sus funciones, incluyendo materiales educativos, infraestructura adecuada y apoyo en situaciones de conflicto o dificultades.
- **Ejercer su práctica pedagógica con autonomía:** Derecho a desarrollar sus metodologías de enseñanza dentro de los lineamientos establecidos por el PEI, respetando los derechos y deberes de los estudiantes.
- **Disfrutar de estabilidad laboral:** Los docentes tienen derecho a estabilidad en el cargo, siempre que cumplan con sus responsabilidades, según lo establecido por los estatutos docentes vigentes (Decreto 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002).

- **Ser evaluados de manera justa y transparente:** Derecho a un proceso de evaluación claro, objetivo y equitativo, que valore su desempeño profesional y reconozca sus logros en la formación de los estudiantes.

Artículo 67. Funciones de los docentes

Además de las funciones establecidas en la ley, entre las funciones y tareas docentes están:

1. Participar en la elaboración del plan general de área y de los proyectos que sean liderados desde el área de su especialidad y grupo de apoyo al cual pertenezca.
2. Planear y organizar las actividades de enseñanza – aprendizaje de las áreas y/o asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la planeación del área.
3. Participar en la realización de los proyectos pedagógicos y demás actividades que programe la institución.
4. Controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.
5. Presentar a la secretaría de la institución el informe evaluativo de los estudiantes a su cargo, al término de cada uno de los períodos evaluativos.
6. Ejercer la dirección u orientación de grupo cuando le sea asignada.
7. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
8. Cumplir con los acompañamientos a estudiantes en los descansos.
9. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas de la institución.
10. Realizar los actos cívicos, carteleras y actividades asignadas.
11. Atender a los padres de familia de acuerdo al horario que sea establecido.
12. Responder con el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Leer, conocer y aplicar el Manual de Convivencia y participar activamente en su creación y modificación.
14. Leer, conocer e implementar el PEI, en su trabajo cotidiano.
15. Mantener el Diario de Campo actualizado.
16. Realizar un seguimiento permanente que permita tener claridad en el desempeño de los estudiantes y en la información dada a los padres de familia.

17. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la naturaleza de su cargo, la constitución nacional y la ley.
18. Aplicar el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA): Incorporar en las planeaciones y acciones metodológicas estrategias basadas en el DUA para garantizar la participación activa y significativa de todos los estudiantes, promoviendo un aprendizaje accesible y equitativo.
19. Flexibilizar tiempos y estrategias didácticas: Ajustar las actividades, metodologías y tiempos de ejecución de acuerdo con las orientaciones establecidas en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE), asegurando la atención a la diversidad y el respeto por los ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.
20. Elaborar los Planes Individuales de Ajustes Razonables (PIAR): Diseñar y ejecutar los PIAR para aquellos estudiantes que lo requieran, en estrecha coordinación con el docente de apoyo y conforme a las directrices institucionales, con el propósito de responder a sus necesidades educativas específicas.
21. Promover ambientes inclusivos: Fomentar prácticas pedagógicas y de convivencia que reconozcan y valoren la diversidad, promoviendo la equidad, el respeto y la inclusión como ejes fundamentales del proceso educativo.
22. Articular acciones con el equipo interdisciplinario: Trabajar de manera colaborativa con el docente de apoyo, orientadores y otros miembros del equipo interdisciplinario para implementar estrategias pedagógicas que respondan a las necesidades individuales de los estudiantes.

De los padres de familia

Artículo 68. Perfil de los padres de familia.

Las familias Abadista, en su sentir, pensar y actuar, deben ser guías y ejemplo para sus hijos, comprometido en la orientación y apoyo de los mismos a través de la estructuración familiar y la lucha por los valores que la fortalezcan, contribuyendo en el bienestar y en la formación integral de los educandos.

Artículo 69. Derechos de los padres de familia

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
2. Expresar de manera respetuosa y por el conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
4. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
5. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
6. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
7. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar.
8. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
9. Participar activamente en la construcción y actualización del manual de convivencia.

Artículo 70. Deberes y responsabilidades de padres de convivencia.

Además de lo establecido en la ley, con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, tienen los padres de familia, los siguientes deberes y responsabilidades:

1. Matricular o renovar la matrícula de sus hijos en la institución, de acuerdo con las fechas establecidas para tal fin y cumplir con las obligaciones contraídas en dicho acto.

2. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de sus hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades la institución, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta, acudir a las autoridades competentes.
4. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
5. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos.
6. Participar en el proceso de autoevaluación institucional anual.
7. Brindar información oportuna a la institución sobre los motivos o causas de la inasistencia de su hijo o acudido.
8. Asistir a la institución cuando sean requeridos para recibir información académica y comportamental de sus hijos o acudidos.

Parágrafo 1. *El padre de familia y/o acudiente, cuando el estudiante incurra en inasistencia a la institución, deberá presentar la excusa, por escrito, en un término no mayor a tres días hábiles; una vez traiga la excusa, el estudiante debe acercarse a coordinación con ésta para su aprobación y firma, luego la debe presentar a cada docente con el que hubo clases en su ausencia y una vez firmada por estos debe llevarla nuevamente a coordinación para su archivo. Recuerde que debe anexar documentos que justifiquen la inasistencia del estudiante.*

Parágrafo 2. *Ante el descuido, omisión o negligencia por parte de los padres o acudiente del estudiante, que se presenta ante la inasistencia injustificada de éste a acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta la institución (responder a citaciones cuando su hijo incumple alguna de las normas establecidas en el manual de convivencia, asistir a las reuniones informativas de entrega del boletín escolar por periodo y si se requiere a las que se hacen con el fin de dar información académica parcial, como también a las escuelas de padres convocadas y a aquellas que por pertenecer a órganos de participación colegiada son convocados), se considera que se está amenazando el derecho a la educación y por lo tanto, se dará información y trámite ante la autoridad competente.*

Del personal administrativo

Artículo 71. Derechos del Personal Administrativo

1. Gozar de un ambiente propicio para su desempeño laboral.
2. Recibir en todo momento un trato digno, respetuoso como persona.
3. Ser escuchado y valorado en cuanto a sus pensamientos, opiniones y sentimientos en forma oportuna y atenta por todos los estamentos de la comunidad.
4. Conocer y asumir el Proyecto Educativo Institucional.
5. Recibir capacitación y actualización profesional continua.
6. Participar en la toma de decisiones relacionadas con su labor y entorno de trabajo.
7. Acceder a las mismas oportunidades de desarrollo y crecimiento profesional que los demás miembros de la institución.
8. Disfrutar de un salario justo y prestaciones sociales conforme a la ley.
9. Tener acceso a condiciones laborales seguras y saludables.
10. Ser informado de manera clara sobre las normas, procedimientos y políticas institucionales que afectan su trabajo.
11. Solicitar permisos y licencias conforme a la normativa vigente.
12. Disponer de un proceso de evaluación y retroalimentación justo sobre su desempeño.

Artículo 72. Funciones del personal administrativo

Entre las funciones de la secretaría están:

1. Realizar labores de oficina y colaborar con el desarrollo de las actividades administrativas de la institución.
2. Diligenciar libros reglamentarios del establecimiento como calificaciones, matrículas, hojas de vida de los educadores y personal que labora en la institución, actas de reuniones, etc.
3. Llevar la correspondencia oficial y archivo del establecimiento y elaborar las resoluciones, acuerdos y demás normas que imparta la institución a través de la rectoría y de los consejos directivos y académicos.
4. Expedir los certificados de estudio, tiempo de servicio, constancias y demás documentos que le sean solicitados, previo el visto bueno del rector. El término legal para la elaboración de los certificados y constancias es de diez (10) días hábiles.
5. Efectuar el proceso de matrículas.
6. Atender al público en general y además atender recibir y atender las llamadas telefónicas.
7. Mantener actualizado el archivo de la institución y conservar en buen estado la papelería que se utiliza para las diferentes actividades.

8. Mantener actualizado el SIMAT y el software de uso interno con que cuenta la institución.
9. Desarrollar las funciones inherentes al cargo y las que se le asignen desde la rectoría: fuera de las funciones anteriores pueden surgir otras actividades institucionales propuestas por la rectoría, orientadas a la prestación del servicio; de igual modo, debe ser proactiva, proponiendo cambios, actividades, proyectos que conlleven al mejoramiento constante del servicio de secretaría.

De los directivos docentes

Artículo 73. Derechos de los Directivo docente

El personal directivo tiene derechos fundamentales que buscan garantizar un ambiente laboral adecuado para el cumplimiento de sus funciones y para el desarrollo de su labor pedagógica y administrativa:

1. **Gozar de un ambiente de trabajo propicio:** El personal directivo tiene derecho a desempeñar sus funciones en un entorno respetuoso, organizado y con las condiciones necesarias para una gestión efectiva.
2. **Recibir un trato digno y respetuoso:** Deben ser tratados con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando su integridad personal y profesional.
3. **Ser consultado en decisiones educativas importantes:** Los directivos tienen derecho a ser involucrados en la toma de decisiones clave sobre la institución, sus programas educativos y el bienestar de los estudiantes.
4. **Acceder a programas de formación y actualización:** El personal directivo tiene derecho a participar en programas de formación continua que le permitan mejorar su desempeño y liderazgo.
5. **Ejercer liderazgo en la implementación del Proyecto Educativo Institucional (PEI):** Tienen el derecho de dirigir y liderar el proceso educativo, asegurando que las políticas y estrategias del PEI se lleven a cabo adecuadamente.
6. **Recibir apoyo en el ejercicio de sus funciones:** El personal directivo tiene derecho a contar con los recursos, herramientas y el apoyo necesario para llevar a cabo sus responsabilidades de manera eficiente.

7. **Disfrutar de estabilidad laboral:** El personal directivo tiene derecho a estabilidad en su cargo, siempre que cumpla con sus responsabilidades y funciones según la ley y la normatividad educativa vigente.

Artículo 74. Deberes y Responsabilidades del Personal Directivo

El personal directivo debe cumplir con una serie de deberes y responsabilidades para asegurar el buen funcionamiento de la institución educativa y el desarrollo integral de los estudiantes:

1. **Liderar la gestión educativa:** El personal directivo debe liderar la gestión educativa de la institución, orientando y supervisando los procesos pedagógicos y administrativos, y promoviendo un clima de respeto y convivencia.
2. **Garantizar la implementación del PEI:** Debe asegurar que todas las actividades y proyectos dentro de la institución estén alineados con los principios y objetivos del Proyecto Educativo Institucional.
3. **Velar por el cumplimiento de las normativas:** Es responsabilidad del personal directivo asegurarse de que todos los miembros de la comunidad educativa cumplan con las normativas internas de la institución, así como con la legislación educativa vigente.
4. **Promover la participación de la comunidad educativa:** El personal directivo debe fomentar la participación activa de estudiantes, padres de familia, docentes y otros miembros de la comunidad educativa en las decisiones y actividades escolares.
5. **Gestionar los recursos de la institución:** Es responsable de la gestión de los recursos materiales, financieros y humanos de la institución, asegurando su uso adecuado y la eficiencia en su administración.
6. **Fomentar un ambiente de convivencia escolar:** Debe garantizar que se promueva una cultura de paz, respeto y tolerancia dentro de la institución, creando estrategias para la resolución de conflictos y la prevención de la violencia escolar.
7. **Realizar evaluaciones y seguimientos:** El personal directivo tiene la responsabilidad de evaluar el desempeño académico y el clima escolar, realizando los ajustes necesarios para mejorar el ambiente educativo.
8. **Brindar apoyo y formación a los docentes:** El personal directivo debe ofrecer acompañamiento y formación continua a los docentes, promoviendo el desarrollo profesional y el mejoramiento de la calidad educativa.

9. **Atender las necesidades de los estudiantes:** Es responsable de velar por el bienestar integral de los estudiantes, garantizando que se respeten sus derechos y se brinden oportunidades para su desarrollo académico, emocional y social.
10. **Representar a la institución ante entidades externas:** El personal directivo debe representar a la institución en las interacciones con autoridades educativas, organizaciones y otros actores externos que intervienen en el proceso educativo.

Libro 4: Ruta Integral para la atención de la convivencia

Título 5: Actuando ante Situaciones de Convivencia

Capítulo 10. Componente de promoción

De acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades”.

Artículo 75. Estrategias de promoción

ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN	RESPONSABLE
<p>Revisión y Ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de un proceso sistemático de evaluación y mejora continua del PEI. • Involucramiento activo de todos los actores educativos en el análisis y la actualización del PEI. • Establecimiento de indicadores claros y medibles para evaluar el impacto de las acciones implementadas. 	Comité designado.
<p>Revisión y Ajuste al Manual de Convivencia Escolar (MCE):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realización de un diagnóstico participativo para identificar áreas de mejora en el MCE. • Modificación del MCE con base en los principios de inclusión, respeto y promoción de una cultura de paz. • Capacitación del personal docente y estudiantil en el nuevo MCE y su aplicación práctica. 	Comité convivencia
<p>Apropiación del Horizonte Institucional por Parte de Toda la Comunidad Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de espacios de reflexión y diálogo para compartir la visión, misión y valores de la institución. 	Directivas

<ul style="list-style-type: none"> • Creación de actividades y eventos que promuevan el sentido de pertenencia y la identificación con los objetivos institucionales. • Integración de la comunidad educativa en la toma de decisiones relevantes para el rumbo de la institución. 	
<p>Inculcar los Valores Abadista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración de los valores Abadista en todas las áreas curriculares y actividades extracurriculares. • Organización de charlas, talleres y actividades prácticas que promuevan la vivencia de los valores Abadista. • Creación de un ambiente escolar que refleje y promueva los valores Abadista, como la solidaridad, la justicia y la responsabilidad. 	Docentes y directivos
<p>Desarrollo de Proyectos Pedagógicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fomento de la creatividad y la innovación en la elaboración y ejecución de proyectos pedagógicos. • Promoción de la interdisciplinariedad y la colaboración entre docentes para desarrollar proyectos significativos. • Evaluación constante de los proyectos pedagógicos para ajustar y mejorar su efectividad. 	Docentes líderes y programa escuela entorno protector (PEEP)
<p>Desarrollo de Competencias Ciudadanas y Socioemocionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integración de actividades y dinámicas que fortalezcan habilidades de comunicación, trabajo en equipo y resolución pacífica de conflictos. • Implementación de programas de educación emocional para el desarrollo de la inteligencia emocional de los estudiantes. • Promoción de la participación activa en la comunidad y el respeto por la diversidad cultural y social. 	Docentes
<p>Desarrollo de la Escuela de Padres (Ley 2025 de 2020):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de talleres, conferencias y grupos de discusión dirigidos a los padres de familia sobre temas que propone la ley 2025 para la formación integral de sus hijos. • Creación de materiales educativos y recursos prácticos para apoyar a los padres en su rol de educadores. 	Docentes líderes y programa escuela entorno protector (PEEP)

<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de canales de comunicación efectivos entre la institución educativa y las familias para una colaboración continua. 	
<p>Fortalecer la Cátedra Abadista:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enriquecimiento curricular mediante la integración de la cátedra Abadista como un componente esencial del plan de estudios. • Diseño de actividades dinámicas y participativas que faciliten la comprensión y aplicación de los valores Abadista en la vida cotidiana. • Fomento de espacios de reflexión y debate donde los estudiantes puedan profundizar en los principios Abadista y su relevancia en la sociedad actual. 	Docentes asignados.
<p>Potenciar la Cátedra de Filosofía (institucional):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consolidación de la cátedra de filosofía como una asignatura clave dentro del currículo escolar, promoviendo el pensamiento crítico y reflexivo. • Implementación de metodologías didácticas innovadoras que incentiven el análisis y la discusión de temas filosóficos relevantes. • Integración de la cátedra de filosofía con otras áreas del conocimiento para enriquecer la comprensión de los estudiantes sobre la naturaleza humana y el mundo que les rodea. 	Docentes asignados.
<p>Creación de Espacios y Mecanismos de Participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer comités o grupos de trabajo con representación estudiantil, docente, administrativa y de padres de familia para abordar temas específicos relacionados con el mejoramiento de la institución. • Organizar reuniones regulares donde se escuchen las opiniones, sugerencias y propuestas de todos los miembros de la comunidad educativa. • Implementar encuestas periódicas o entrevistas individuales que permitan recopilar retroalimentación y percepciones sobre aspectos relevantes de la vida escolar. 	Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia.
<p>Campanas de Sensibilización y Participación Activa:</p>	Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia.

<ul style="list-style-type: none"> ● Organizar campañas periódicas que promuevan la importancia de la participación activa en la vida escolar. ● Utilizar diversos medios de comunicación, como carteles, redes sociales, boletines informativos y reuniones presenciales, para difundir mensajes motivadores. ● Invitar a miembros destacados de la comunidad educativa a compartir sus experiencias y testimonios sobre la importancia de contribuir al desarrollo de la institución. 	
<p>Reconocimiento y Estímulo de la Contribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Establecer programas de reconocimiento y premiación para aquellos miembros de la comunidad educativa que realicen contribuciones significativas al desarrollo y mejora de la institución. ● Publicar periódicamente listas de reconocimiento que destaquen las acciones positivas y los logros alcanzados por los estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia. ● Organizar eventos especiales, como ceremonias de premiación o agradecimiento, donde se reconozca públicamente el esfuerzo y la dedicación de quienes han contribuido de manera sobresaliente al crecimiento y fortalecimiento de la institución. 	<p>Directivas y Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia.</p>
<p>Talleres y Capacitaciones sobre Derechos Humanos y Sexualidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Organizar talleres y charlas dirigidas a estudiantes, docentes, personal administrativo y padres de familia sobre los derechos humanos, la igualdad de género y la salud sexual y reproductiva. ● Invitar a expertos en el tema, profesionales de la salud y representantes de organizaciones especializadas para facilitar la formación y el diálogo en torno a estos temas. ● Promover la reflexión y el debate en torno a los derechos y responsabilidades individuales y colectivas en relación con la sexualidad y los derechos humanos. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia y organismos externos (Salud y organizaciones de defensa a los derechos humanos)</p>
<p>Creación de Espacios de Diálogo y Orientación:</p>	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia</p>

<ul style="list-style-type: none"> • Establecer servicios de orientación psicológica y asesoría en salud sexual y reproductiva dentro de la institución educativa. • Designar un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados para brindar apoyo y acompañamiento a los estudiantes en temas relacionados con su bienestar emocional, sexual y social. • Garantizar la confidencialidad y el respeto en los espacios de atención, promoviendo un ambiente seguro y libre de prejuicios. 	<p>y organismos externos (Salud y otros)</p>
<p>Promoción de Alianzas y Redes de Apoyo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer alianzas con instituciones gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y centros de salud para fortalecer los programas de promoción de derechos humanos y salud sexual y reproductiva. • Organizar actividades conjuntas, como jornadas de promoción, ferias de salud y campañas de sensibilización, que involucren a la comunidad educativa y a la sociedad en general. • Facilitar el acceso a recursos y servicios externos, como centros de atención médica y programas de apoyo psicosocial, para brindar una atención integral a los estudiantes y sus familias en temas relacionados con la salud y el bienestar. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia y organismos externos (Salud y otros)</p>
<p>Promoción de la Salud Mental y Prevención del Suicidio: Detección Temprana y Apoyo Interdisciplinario:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de un programa de detección temprana que incluya la formación del personal docente y la creación de un equipo de intervención interdisciplinario. • Organización de charlas y talleres dirigidos a estudiantes, padres de familia y comunidad educativa sobre la importancia de la salud mental, la gestión del estrés y la búsqueda de ayuda ante situaciones de crisis. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y organismos externos (Salud y otros)</p>
<p>Promoción de la Inclusión y la Igualdad: Cultura Escolar Antirracista y Celebración de la Diversidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de actividades culturales y eventos interculturales que celebren la diversidad étnica y 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) Escuela de padres.</p>

<p>promuevan el respeto por todas las identidades raciales y étnicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Implementación de estrategias pedagógicas que aborden el racismo como una forma de discriminación y promuevan la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas. 	
<p>Promoción de la Ciberseguridad y Respeto en Línea: Educación Digital y Apoyo a Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Educación sobre el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo charlas y talleres sobre los riesgos del ciberacoso y la importancia de proteger la privacidad y la seguridad en línea. ● Fomento de una cultura de ciberseguridad en la comunidad educativa, promoviendo el diálogo abierto sobre experiencias de ciberacoso y brindando apoyo a las víctimas para denunciar y buscar ayuda. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y escuela de padres.</p>

Capítulo 11. Componente de prevención

Según el Artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, “El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar”.

Artículo 76. Factores de riesgos dentro de la institución educativa

- **Violencia Escolar:** Se presenta en diversas formas, como agresiones físicas, peleas entre estudiantes y conductas destructivas dentro y fuera del aula. Esta violencia genera un ambiente inseguro y afecta la cohesión de la comunidad educativa.
- **Conflictos Mal Manejados:** Los conflictos no resueltos de manera adecuada muchas veces escalan rápidamente, generando un ambiente de hostilidad y desconfianza entre los estudiantes. La falta de intervención adecuada afecta el bienestar emocional y social de los involucrados, deteriorando el clima escolar.

- **Juegos Bruscos:** Aunque en principio pueden parecer inofensivos, los juegos bruscos sin supervisión adecuada muchas veces derivan en situaciones de violencia física o emocional, y fomentan el bullying, creando un ambiente de inseguridad.
- **Uso inadecuado Redes Sociales:** El uso inapropiado de redes sociales han dado lugar a situaciones de acoso virtual, difamación o exposición indebida de información personal, lo que afecta la convivencia escolar, causando daños emocionales y generando conflictos entre los estudiantes que muchas veces trasciende a las familias.
- **Problemas de Salud Mental:** Algunos estudiantes enfrentan problemas como ansiedad, depresión o estrés académico, lo que puede desencadenar conductas de riesgo como suicidio, aislamiento social o bajo rendimiento escolar, especialmente si no se les brinda la atención adecuada.
- **Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):** Dentro de las sustancias psicoactivas la que más se presenta es el consumo de drogas. Esto es un riesgo serio para la salud física y emocional de los estudiantes. Este comportamiento puede afectar la convivencia escolar y aumentar la violencia y desintegración social.
- **Embarazo Adolescente:** Dentro de la institución educativa se han presentado casos de embarazo temprano que interfiere en el desarrollo académico y social de las estudiantes. La falta de educación sexual integral y el acceso limitado a servicios de salud contribuyen a este problema.
- **Exclusión y Discriminación:** Se han presentado casos de discriminación por género, orientación sexual, raza, religión o discapacidad lo que crea un ambiente hostil y excluyente, afectando la autoestima, integración social y rendimiento académico de los estudiantes afectados.
- **Bajas Expectativas Académicas y Abandono Escolar:** Los estudiantes con dificultades académicas o provenientes de contextos vulnerables enfrentan el riesgo de abandonar la escuela, lo que se ve favorecido por las bajas expectativas de los docentes o la falta de recursos para apoyarlos adecuadamente.
- **Violencia Sexual:** Se han presentado algunos casos que Incluye acoso o abuso sexual afectando principalmente a las estudiantes. Esto se ha dado principalmente al interior de las familias.
- **Deserción Escolar:** Factores como la falta de apoyo académico o emocional, problemas familiares o pobreza han llevado al abandono escolar, aumentando el riesgo de no completar la formación y caer en situaciones de vulnerabilidad social.
- **Falta de participación de los Padres:** La desatención o desinterés de los padres en la educación de sus hijos ha dificultado el seguimiento adecuado de su rendimiento y bienestar emocional, lo que puede resultar en conductas problemáticas en la escuela.
- **Vandalismo:** Se ha agudizado el daño a la propiedad escolar, como puertas, sillas, baños (destrucción de materiales e instalaciones), esto puede reflejar conflictos internos, desinterés por parte de los estudiantes o falta de valores en la comunidad educativa.
- **Falta de Apropiación y Seguimiento por Parte del Docente en Convivencia:** La falta de apropiación de las estrategias de convivencia y el seguimiento inadecuado de los conflictos ha generado un ambiente de desconfianza y tensión. Esto resulta en un aumento de comportamientos disruptivos y violentos en el aula.

Artículo 77. Estrategias de prevención

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN	RESPONSABLE
<p>Diagnóstico Participativo para la Identificación de Factores de Riesgo Escolar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Formación del Equipo Multidisciplinario: <ul style="list-style-type: none"> ● Designar un equipo de trabajo compuesto por representante directivo, docentes, personal administrativo, estudiantes y padres de familia para llevar a cabo el diagnóstico. 2. Diseño y Aplicación de Instrumentos de Recolección de Datos: <ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar cuestionarios y guías de observación que aborden aspectos como convivencia escolar, relaciones interpersonales y clima escolar. ● Aplicar estos instrumentos de manera sistemática y participativa, asegurando la participación de todos los sectores de la comunidad educativa. 3. Análisis y Priorización de Resultados: <ul style="list-style-type: none"> ● Analizar los datos recopilados para identificar patrones, tendencias y áreas críticas relacionadas con la convivencia escolar y los factores de riesgo. ● Priorizar los hallazgos según su impacto y frecuencia de ocurrencia, enfocándose en aquellos que requieran una atención inmediata y estratégica. 	Directivas
<p>Implementación de Talleres de Desarrollo Personal y Social:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Organizar talleres periódicos dirigidos a los estudiantes para desarrollar competencias ciudadanas, habilidades sociales, manejo de emociones, comunicación asertiva y pensamiento crítico. ● Estos talleres pueden abordar temas como la resolución de conflictos, la toma de decisiones responsables y la promoción del respeto y la tolerancia. 	Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia.
<p>Diseño de Actividades Recreativas y Formativas durante los Descansos Pedagógicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Programar actividades dirigidas durante los descansos pedagógicos que fomenten el uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo de habilidades sociales. 	Directivas y docentes

<ul style="list-style-type: none"> Estas actividades pueden incluir juegos cooperativos, actividades deportivas, talleres creativos y sesiones de reflexión sobre valores y normas de convivencia. 	
<p>Elaboración de Proyectos de Aula y de Vida Integrados:</p> <ul style="list-style-type: none"> Integrar el desarrollo del proyecto pedagógico de aula con la reflexión y planificación del proyecto de vida de los estudiantes. Proporcionar herramientas y recursos para que los estudiantes puedan establecer metas personales, identificar sus intereses y potenciales, y desarrollar un plan de acción para su futuro. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia y docentes.</p>
<p>Campañas Educativas sobre Prevención de Consumo de SPA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diseñar y ejecutar campañas educativas dirigidas a toda la comunidad educativa para concientizar sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Utilizar diferentes medios de comunicación y actividades interactivas para promover el rechazo social al consumo de SPA y resaltar sus impactos negativos en la salud física, mental y social. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de convivencia y docentes.</p>
<p>Fortalecimiento de la Capacitación Docente y la Participación de Padres de Familia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar talleres y encuentros formativos con el personal directivo, docente y los padres de familia para sensibilizarlos sobre la importancia de su rol en la promoción de valores y normas de convivencia. Brindar herramientas pedagógicas y estrategias efectivas para abordar temas como la prevención de la violencia escolar, el fomento de la participación estudiantil y la aplicación del Código de la Infancia y Adolescencia. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y comité de democracia y escuela de padres.</p>
<p>Prevención de la Violencia Sexual: Educación Integral:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementación de talleres educativos que promuevan la educación sexual integral, el respeto por la autonomía y la integridad física y emocional de todas las personas. Capacitación del personal docente y administrativo en la identificación de señales de abuso sexual y en la aplicación de protocolos de atención y denuncia. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y organismos externos (Salud y otros)</p>

<p>Prevención de la Violencia de Género en el Ámbito Escolar</p> <p>Implementación de Talleres de Sensibilización sobre Género y Respeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> Organizar talleres con el objetivo de sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de la equidad de género, respeto por la autonomía de cada individuo y el rechazo a cualquier tipo de violencia de género. Estos talleres deben abordar temas como la igualdad, el consentimiento y los derechos humanos. 	<p>Responsable: Equipo Multidisciplinario y Comité de Convivencia Escolar, docentes y directivas</p>
<p>Fomento de la Diversidad y Combate a la Xenofobia: Campañas Educativas y Espacios de Diálogo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollo de campañas de sensibilización y actividades educativas que promuevan el respeto por la diversidad cultural y la inclusión de todas las personas, independientemente de su origen o nacionalidad. Fomento de espacios de diálogo y reflexión donde se aborden los prejuicios y estereotipos relacionados con la xenofobia y se promueva la empatía y la solidaridad. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y Escuela de padres.</p>
<p>Prevención del Embarazo Temprano: Educación Sexual Integral y Servicios de Orientación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementación de programas de educación sexual integral que incluyan información sobre métodos anticonceptivos, prevención de enfermedades de transmisión sexual y toma de decisiones responsables. Ofrecimiento de servicios de orientación y consejería en salud sexual y reproductiva para estudiantes, con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y escuela de padres y organismos externos (Salud y otros)</p>
<p>Prevención del Acoso Escolar: Políticas Institucionales y Campañas de Sensibilización</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de políticas institucionales claras que prohíban cualquier forma de acoso escolar y establezcan mecanismos de denuncia y atención para las víctimas. Realización de campañas de sensibilización y formación para promover una cultura de respeto, solidaridad y no tolerancia hacia el acoso escolar. 	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP) y escuela de padres.</p>
<p>Prevención de la Violencia en el Entorno Digital (Ciberbullying)</p>	<p>Responsable: Coordinador de</p>

<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de Talleres y Charlas Educativas sobre Ciberacoso: Ofrecer talleres informativos que enseñen a los estudiantes sobre los riesgos del ciberbullying, cómo identificarlo y cómo prevenirlo. Fomentar el uso responsable de las redes sociales y promover la empatía digital. Actividades: ● Campañas de Sensibilización y Protección en Línea: Implementar campañas de sensibilización en las que se promueva el respeto mutuo en los entornos digitales, ofreciendo pautas claras sobre cómo prevenir y denunciar el ciberacoso. Responsable: Coordinador de convivencia, docentes de tecnología y equipo de orientación escolar. 	<p>Convivencia, docentes y personal TIC</p>
--	---

Capítulo 12. Componente de atención

Según el artículo 30, de la Ley 1620 de 2013, “El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo”.

Se establecen los criterios y procedimientos para resolver los conflictos, precisando la instancia, el tiempo y las demás condiciones para promover su solución pacífica. Se tiene en cuenta el Comité Escolar de Convivencia como instancia preferente para resolver los conflictos mediante el diálogo y la conciliación. El objetivo es solucionar los conflictos con oportunidad y justicia; y derivar de este proceso, aprendizajes para mejorar la convivencia y el clima institucional.

De acuerdo con el Artículo 2.3.5.4.2.6. “Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa, se clasifican en tres tipos:

Artículo 78. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Este tipo de situaciones cumple con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se trate de un conflicto interpersonal entre dos o más estudiantes;
- b) Que sea una situación esporádica;
- c) Que no cause daños físicos o amenaza directa a la salud de los estudiantes o personal.

Algunas de estas situaciones son:

1. Desacuerdos leves durante el desarrollo de juegos o deportes en el descanso.
2. Bromas o chistes que no son ofensivos y no tienen la intención de dañar.
3. Situaciones de incomodidad momentánea que surgen durante la convivencia diaria, pero se superan sin problemas.
4. Desacuerdos sobre la distribución de roles en proyectos escolares que se resuelven con diálogo.
5. Malentendidos temporales entre compañeros que no son resueltos adecuadamente y generan tensión en el ambiente escolar.
6. Pequeñas disputas por el uso de espacios o recursos compartidos dentro de la institución.
7. Falta de comunicación efectiva entre compañeros que lleva a confusiones y molestias temporales.
8. Incidentes aislados de exclusión o marginación dentro del entorno escolar que son causados sin la intención de discriminar o dañar al otro.
9. Rivalidades momentáneas entre grupos de estudiantes que no son gestionadas de manera constructiva y generan tensión en el grupo.
10. Actitudes pasivas-agresivas entre compañeros que generan un clima tenso en el aula, pero no llegan a ser confrontaciones abiertas.
11. Falta de empatía ante las opiniones o creencias de otros compañeros que crea tensiones momentáneas.
12. Competencia no saludable entre grupos de amigos que afecta la armonía dentro del salón de clases.
13. Actitudes de indiferencia ante las necesidades o problemas de otros compañeros que afectan la convivencia escolar.

14. Comentarios o actitudes de envidia hacia los logros o éxitos de otros estudiantes que causan incomodidad en el grupo.
15. Incidentes de competencia poco saludables durante la realización de actividades deportivas o artísticas.
16. Confrontaciones o enfrentamientos que no llegan a la agresión física
17. Levantar la voz o manifestar expresiones inadecuadas frente a llamados de atención por parte de los docentes sin la intención de confrontar la autoridad o la norma

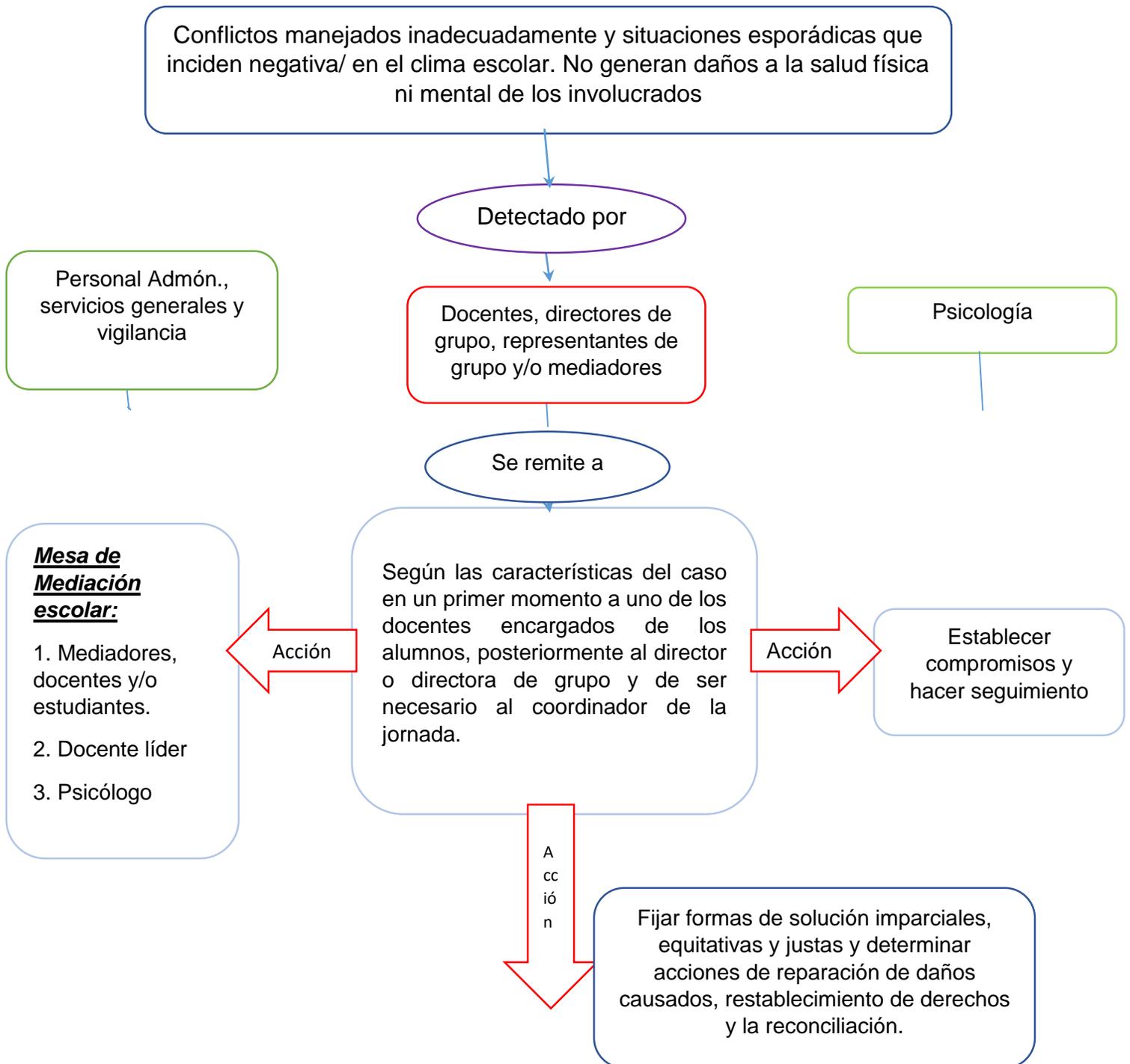
Artículo 79. Protocolo de actuación frente a situación tipo I

1. **Diálogo con el estudiante:** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Aplicación de medidas correctivas:** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. **Registro de la situación:** Si es necesario se registra la situación. Debe llenarse por completo el formato de observación del estudiante (datos completos del estudiante, nivel y falta, registro, descargos por parte del estudiante, acciones pedagógicas, compromisos y seguimiento) con el fin de realizar un seguimiento en caso de reincidencia.
4. **Monitoreo y evaluación:** Se realiza seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los protocolos de situación tipo II. Si el o los estudiantes cumplen con los compromisos y correctivos, el caso se cierra y el formato deberá ser entregado al director de grupo.

Parágrafo 1. *Estas situaciones pueden ser abordadas por un docente, psicólogo o directivo; cualquiera de ellos es responsable de identificar y atender la situación. Si es una persona de servicio administrativo (vigilante, personal de servicios generales, manipulador(a) de alimentos, etc.) quien presencia la situación, debe remitir el caso a alguno de los mencionados anteriormente.*

Parágrafo 2. *Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos como partícipes activos.*

Artículo 80. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo I



Artículo 81. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Algunas de estas situaciones son:

a. Agresión Verbal: Se refiere a cualquier tipo de comportamiento verbal que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a otra persona. Esto puede incluir insultos, amenazas, comentarios despectivos, burlas, sarcasmo, gritos o cualquier otro tipo de expresión verbal que cause daño emocional o psicológico al receptor sin generar incapacidad. Algunas de estas agresiones son:

1. Insultos frecuentes dirigidos a un estudiante por parte de otros compañeros.
2. Burlas constantes hacia un estudiante debido a su apariencia física.
3. Amenazas verbales continuas hacia un compañero por parte de otros estudiantes.
4. Difusión sistemática de rumores maliciosos sobre la vida personal de un estudiante en redes sociales.
5. Hostigamiento constante a través de llamadas telefónicas o correos electrónicos dirigidos a un estudiante.
6. Comentarios despectivos hacia la orientación sexual o identidad de género de un estudiante.
7. Ridiculización constante del rendimiento académico de un compañero.
8. Exclusión verbal de un estudiante en conversaciones grupales.
9. Burlas persistentes sobre las habilidades o intereses de un estudiante.
10. Manipulación verbal para controlar o intimidar a un compañero.

b. Agresión Relacional: Se refiere a un tipo de comportamiento agresivo que se manifiesta a través de acciones destinadas a dañar las relaciones interpersonales de una persona con los demás. A diferencia de la agresión física o verbal, la agresión relacional se centra en manipular, excluir, difamar o socavar las conexiones sociales y emocionales de la víctima.

Este tipo de agresión puede incluir difundir rumores, ignorar deliberadamente a alguien, excluirlo de actividades sociales, sabotear sus relaciones, intimidar a otros para que se alejen de esa persona o cualquier otra acción diseñada para socavar su estatus social o emocional.

Algunas de estas agresiones son:

11. Aislamiento deliberado de un estudiante por parte de sus compañeros en actividades escolares.
12. Persecución continúa hacia un estudiante en línea o en el entorno escolar, generando un ambiente de miedo y ansiedad.
13. Desprestigio constante de la reputación de un estudiante entre sus pares.
14. Exclusión social intencional de un estudiante en eventos escolares.
15. Difusión de chismes o rumores maliciosos sobre un estudiante para afectarlo.
16. Manipulación de la dinámica de grupo para aislar a un estudiante.
17. Creación de alianzas para marginar a un compañero de actividades sociales o académicas.
18. Rechazo continuo hacia un estudiante por parte de sus compañeros, evitando cualquier forma de interacción.
19. Presión grupal para que otros estudiantes eviten interactuar con un compañero específico.
20. Incitar peleas dentro y fuera de la institución
21. Generar situaciones de chismes y malos entendido con la intención de que compañeros generen conflictos
22. Tener actitudes agresivas-pasivas que afecten el ambiente del aula o escolar

c. Agresión Física: Es un comportamiento violento que implica el uso de fuerza física con la intención de causar daño o lesiones a otra persona. Este tipo de agresión puede manifestarse de diversas formas, como golpes, empujones, patadas, mordeduras, arañazos, estrangulamiento, entre otros. La agresión física puede ocurrir en diferentes contextos, como en el hogar, en la calle, en la escuela, en el trabajo o en cualquier otro lugar donde haya interacción entre personas. Algunas de estas agresiones son:

23. Empujones repetidos hacia un estudiante por parte de otros compañeros.
24. Golpes o bofetadas dirigidos a otro estudiante.
25. Uso de fuerza física para intimidar a un compañero dentro o fuera de la institución.
26. Pinchazos, pellizcos u otro tipo agresión deliberada hacia un estudiante en clase o descanso.
27. Tirones de pelo o ropa dirigidos a un compañero como forma de intimidación.
28. Patadas a un estudiante durante actividades deportivas o recreativas. Con la intención de causar daño.

29. Destrucción deliberada de las pertenencias de un estudiante por parte de otros compañeros.
30. Agresión física disfrazada de "juego brusco" dirigido a un compañero más débil.
31. Bloqueo del paso o cercamiento físico a un estudiante para intimidarlo.
32. Actos de vandalismo dirigidos a la propiedad personal de un estudiante.

d. Agresión Gestual: Se refiere a un tipo de comportamiento agresivo que se manifiesta a través de gestos o señales no verbales con la intención de intimidar, amenazar o provocar a otra persona. Estos gestos pueden incluir miradas amenazantes, gestos obscenos, señas insultantes, muecas de desprecio, entre otros.

Aunque no implican palabras, los gestos agresivos pueden transmitir un mensaje de hostilidad o violencia hacia la persona a la que van dirigidos, generando incomodidad, miedo o malestar en la víctima. Algunas de estas agresiones son:

33. Gesticulación amenazante dirigida a un estudiante durante una discusión.
34. Miradas intimidantes o de desprecio hacia un compañero en el salón de clases.
35. Señalamiento constante hacia un estudiante como objeto de burla.
36. Uso de gestos obscenos o insultantes hacia un compañero en público.
37. Imitación burlona de los movimientos o hábitos de un estudiante por parte de otros compañeros.
38. Ignorar deliberadamente la presencia o participación de un estudiante en actividades grupales.
39. Rechazo gestual hacia un estudiante al apartarse físicamente de él.
40. Hacer muecas o expresiones faciales de desprecio cuando un estudiante está presente.
41. Utilización de gestos de superioridad o dominancia durante interacciones con un compañero.
42. Realización de señales con las manos o expresiones faciales para humillar a un estudiante frente a sus pares.

e. Acoso escolar: También conocido como bullying, es un tipo de comportamiento agresivo y repetitivo que ocurre en el contexto escolar, donde un estudiante o grupo de estudiantes ejerce poder sobre otro(s) de forma intencional y con la intención de dañar, intimidar, humillar o controlar a la víctima. Este comportamiento puede manifestarse de diversas formas, como agresiones físicas, verbales, gestuales o mediante la exclusión social. Algunas de estas agresiones son:

43. Persecución continua hacia un estudiante en línea o en el entorno escolar, generando un ambiente de miedo y ansiedad.
44. Manipulación verbal o psicológica para controlar o intimidar a un compañero.
45. Hostigamiento constante a través de llamadas telefónicas o mensajes de textos dirigidos a un estudiante.
46. Exclusión repetida de un estudiante de actividades grupales o sociales.
47. Desprestigio constante de la reputación de un estudiante entre sus pares.
48. Creación de alianzas para marginar a un compañero de actividades sociales o académicas.
49. Presión grupal para que otros estudiantes eviten interactuar con un compañero específico.
50. Rechazo continuo hacia un estudiante por parte de sus compañeros, evitando cualquier forma de interacción.
51. Difusión de chismes o rumores maliciosos sobre un estudiante para eliminarlo de su grupo.
52. Manipulación de la dinámica de grupo para aislar a un estudiante.

f. Ciberacoso: También conocido como ciberbullying, es una forma de acoso que se lleva a cabo a través de medios electrónicos, como internet, redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos u otras plataformas digitales. En el ciberacoso, una persona o grupo de personas utiliza estos medios para acosar, intimidar, humillar o amenazar a otra persona de manera repetida y deliberada.

Las formas de ciberacoso pueden variar y pueden incluir el envío de mensajes de odio, difamación, la divulgación de información privada o íntima sin consentimiento, la creación de perfiles falsos para acosar a alguien, la exclusión deliberada de grupos en línea, entre otras conductas agresivas. Algunas de estas agresiones son:

53. Difusión sistemática de rumores maliciosos sobre la vida personal de un estudiante en redes sociales.
54. Ciberacoso recurrente mediante mensajes de texto o publicaciones en línea.
55. Persecución continua hacia un estudiante a través de redes sociales o aplicaciones de mensajería.
56. Hostigamiento constante a través de llamadas telefónicas o mensaje de textos dirigidos a un estudiante.
57. Manipulación de imágenes o videos para humillar a un estudiante en línea.
58. Creación de perfiles falsos para difundir información falsa o dañina sobre un estudiante.
59. Exclusión social intencional de un estudiante en grupos en línea.

60. Acoso constante en juegos en línea dirigido a un estudiante.
61. Difusión de imágenes o videos privados de un estudiante sin su consentimiento.
62. Amenazas o chantajes a través de mensajes electrónicos dirigidos a un estudiante.

Artículo 82. Protocolo de actuación frente a situación tipo II

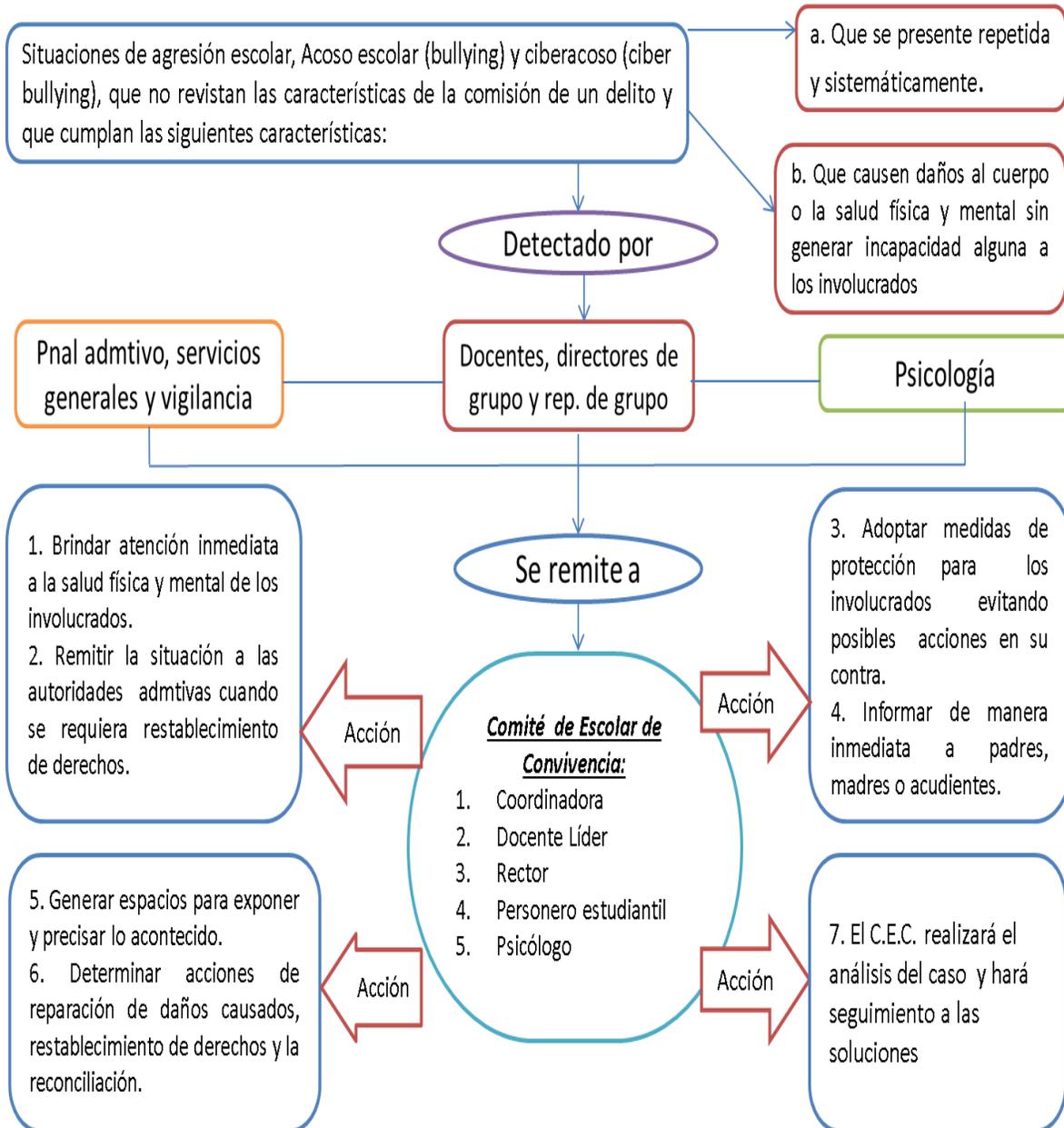
1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. Madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos (mesa de convivencia).
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El coordinador informará a los integrantes del comité de convivencia escolar sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrados en las situaciones tipo III
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1. *Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la ley para tal fin.*

Parágrafo 2. Si es una persona de servicio administrativo (vigilante, personal de servicios generales, manipulador(a) de alimentos, etc.) quien presencia la situación, debe remitir el caso inmediatamente a coordinación.

Artículo 83. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo II

Ruta de Atención en Convivencia Escolar: situaciones tipo 2



Artículo 84. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente”.

Algunas de estas situaciones son:

1. Extorsión entre estudiantes para obtener dinero o favores sexuales.
2. Agresión física grave que causa lesiones severas a un estudiante.
3. Amenazas de violencia armada o posesión de armas en el entorno escolar.
4. Intimidación sistemática para forzar a un estudiante a realizar actos sexuales no deseados.
5. Distribución de material pornográfico sin consentimiento de la persona afectada.
6. Acoso sexual persistente que causa angustia emocional y psicológica a un estudiante.
7. Violación de la intimidad de un estudiante mediante grabaciones o fotografías comprometedoras.
8. Abuso sexual perpetrado por un estudiante contra otro en el contexto escolar.
9. Discriminación basada en la orientación sexual o identidad de género que viola los derechos fundamentales del estudiante.
10. Explotación sexual o trata de personas dentro de la comunidad estudiantil.
11. Extorsión de dinero o bienes a cambio de protección contra la violencia escolar.
12. Distribución de material ilegal, como drogas o armas, dentro del entorno escolar por parte de estudiantes.
13. Agresión sexual en grupo hacia un estudiante por parte de varios compañeros.
14. Secuestro o retención de un estudiante por motivos de extorsión o venganza entre estudiantes.
15. Participación en actividades de tráfico de sustancias ilícitas fuera del horario escolar pero vinculado con la comunidad estudiantil.
16. Incitación y participación en actos de violencia callejera organizada por grupos estudiantiles.
17. Coacción o amenazas para obligar a un estudiante a cometer actos delictivos fuera de la escuela.
18. Distribución de armas o explosivos dentro de las instalaciones escolares con fines de intimidación o violencia.
19. Actos de vandalismo masivo en la escuela como represalia o demostración de poder por parte de grupos de estudiantes.

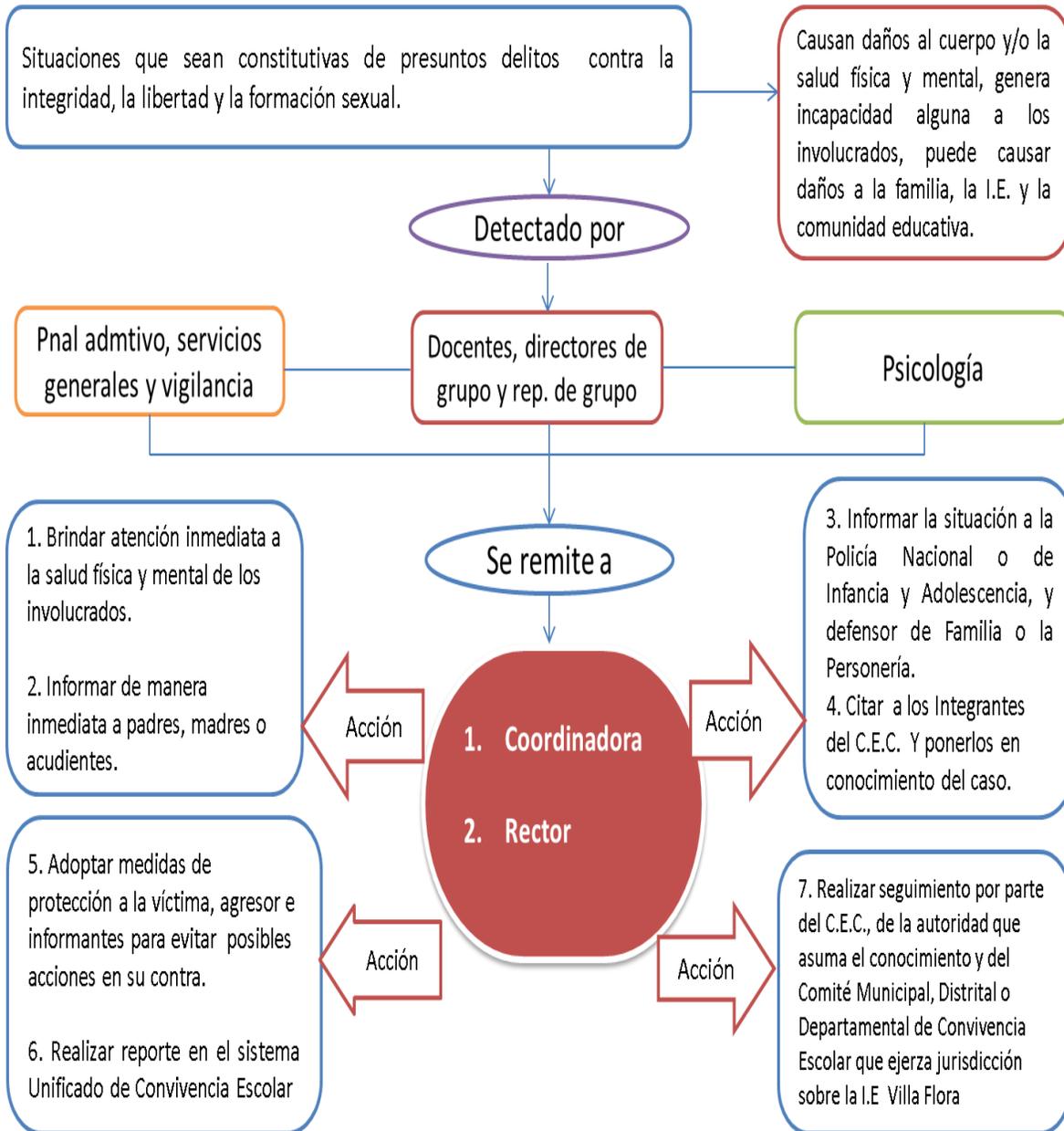
20. Participación en actividades de trata de personas en el entorno escolar, como reclutamiento o explotación de compañeros vulnerables.

Artículo 85. Protocolo de actuación frente a situación tipo III

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 86. Ruta de atención en convivencia escolar: Situaciones tipo III

Ruta de Atención en Convivencia Escolar: situaciones tipo 3



Capítulo 13. Componente de seguimiento

La institución educativa hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo I, II y III. Se tiene en cuenta el formato mínimo que se establece en el Artículo 2.3.5.4.1.4., del Decreto

1075 de 2015, que establece: “Información para el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para garantizar la identificación, registro y seguimiento, de las situaciones de tipo II y III de las que trata el artículo 2.3.5.4.2.6., del presente decreto, el Sistema de Información deberá, sin perjuicio de la información adicional que sea identificada como necesaria en su proceso de diseño, contener como mínimo los siguientes datos:

1. Lugar, fecha y forma en que fue reportado el caso a las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, (verbal o escrita).
2. Entidad del Sistema Nacional de Convivencia Escolar que asumió el conocimiento del caso.
3. Identificación y datos generales de las partes involucradas.
4. Descripción de los hechos que incluya condiciones de tiempo, modo y lugar.
5. Acciones y medidas de atención adoptadas por las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar frente a las situaciones reportadas.
6. Seguimientos programados y realizados, al caso concreto, por parte de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”.

Artículo 87. Seguimiento dentro de la institución educativa.

Seguimiento	Descripción	Responsables	Acciones claves	Indicadores de evaluación
Seguimiento a las acciones de fortalecimiento a la convivencia	Monitoreo y evaluación de las acciones implementadas para fortalecer la formación en ciudadanía, derechos humanos, y prevenir la violencia escolar y el embarazo adolescente.	Coordinador, docentes, comité escolar de convivencia, Programa escuela entorno protector (PEEP)	- Evaluación de las acciones preventivas y de fortalecimiento a la convivencia escolar. - Revisión de la efectividad de las acciones de prevención de violencia escolar y embarazo en adolescentes.	- Informes periódicos sobre la efectividad de las acciones preventivas. - Reducción de incidentes de violencia escolar y embarazos en la adolescencia.

<p>Seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia</p>	<p>El seguimiento a las situaciones que afectan la convivencia se realiza mediante registros detallados, tales como el libro observador del estudiante, actas de reuniones y otros documentos oficiales, evaluando la intervención y tomando decisiones para mejorar la convivencia.</p>	<p>Docentes, Coordinador, comité de convivencia, Profesionales de apoyo y Programa escuela entorno protector (PEEP)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de las situaciones que afectan la convivencia, registrando las intervenciones. - Análisis de los informes de seguimiento para realizar ajustes en las acciones de convivencia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reportes y actas de seguimiento y acciones realizadas. - Mejoras observadas en las situaciones conflictivas.
---	--	---	---	---

<p>Seguimiento a la ruta de atención integral para la convivencia</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia realiza el seguimiento de las estrategias y acciones definidas para la promoción y atención de la Ruta de Atención Integral. Esto incluye la evaluación de los compromisos asumidos por las partes involucradas en conflictos.</p>	<p>Comité Escolar de Convivencia, docentes, directivos docentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Seguimiento de la implementación de la Ruta de Atención Integral. - Revisión periódica de los avances en la resolución de conflictos y cumplimiento de compromisos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de la Ruta de Atención Integral documentada. - Resolución de conflictos con cumplimiento de compromisos pedagógicos y correctivos.
<p>Seguimiento a los compromisos comportamentales</p>	<p>En situaciones de incumplimiento repetido de los deberes, el director de grupo realiza un seguimiento constante al compromiso comportamental del estudiante. Se evalúa el cumplimiento de los compromisos en reuniones periódicas entre docentes y directivos.</p>	<p>Director de grupo, docentes, directivos docentes, comité de convivencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión del comportamiento del estudiante durante el periodo académico. - Evaluación de la efectividad de las medidas correctivas y pedagógicas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento del compromiso comportamental por parte del estudiante. - Decisión sobre la continuidad o finalización del compromiso comportamental

<p>Seguimiento a las estrategias de prevención de acoso escolar (bullying)</p>	<p>Monitoreo de las acciones preventivas y correctivas para evitar el acoso escolar (bullying), tanto físico, verbal, psicológico como cibernético.</p>	<p>Coordinadores, docentes, orientadores, comité de convivencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación temprana de situaciones de acoso. - Implementación de estrategias de sensibilización y prevención. - Monitoreo de los estudiantes involucrados. - Resolución de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Disminución de los casos reportados de acoso. - Mejora en el ambiente escolar. - Testimonios de estudiantes y padres sobre la efectividad de las medidas adoptadas.
<p>Seguimiento a la implementación de la política de derechos humanos y equidad de género.</p>	<p>Evaluación de las estrategias implementadas para garantizar el trato justo y equitativo entre todos los estudiantes, sin importar género, orientación sexual, raza, etnia u otras características.</p>	<p>Comité de convivencia, directivos, orientadores, docentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitoreo de programas de sensibilización. - Evaluación de prácticas pedagógicas inclusivas. - Atención a quejas de discriminación por género, orientación sexual o raza. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reportes sobre avances en equidad y derechos humanos. - Disminución de incidentes de discriminación y violencia de género. - Participación en actividades inclusivas.
<p>Seguimiento a la atención de situaciones de salud mental y emocional</p>	<p>Seguimiento a las intervenciones de apoyo emocional y psicológico para estudiantes con problemas de estrés, ansiedad, depresión u otros</p>	<p>Programa escuela entorno protector (PEEP), comité de convivencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación temprana de problemas emocionales. - Actividades de apoyo psicológico. - Seguimiento al bienestar emocional de los estudiantes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de casos reportados de ansiedad o estrés. - Mejora en la percepción de apoyo recibido. - Incremento en la participación de estudiantes en actividades

	trastornos emocionales.			de bienestar emocional.
Seguimiento a las actividades de formación en valores y convivencia	Evaluación de actividades formativas que promuevan los valores de respeto, responsabilidad y convivencia pacífica entre los estudiantes.	Coordinadores, docentes, comité de convivencia, Programa escuela entorno protector (PEEP)	<ul style="list-style-type: none"> - Implementación de talleres de valores. - Evaluación de la participación estudiantil. - Promoción de la resolución pacífica de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Impacto de las actividades de formación en valores. - Crecimiento en la participación estudiantil. - Reducción de conflictos y comportamientos negativos.
Seguimiento a los programas de reintegración y prevención de reincidencia	Monitoreo a los estudiantes que han incurrido en situaciones de convivencia tipo y faltas graves o reincidentes, garantizando su reintegración sin repetición de conductas indeseadas.	Coordinadores, orientadores, docentes, directivos.	<ul style="list-style-type: none"> - Establecimiento de programas de acompañamiento individualizado. - Monitoreo de evolución en programas de reintegración. - Evaluación de medidas correctivas adoptadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de los programas de reintegración. - Mejoras en el comportamiento del estudiante. - Disminución de reincidencia en conductas problemáticas.

Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención integral

Dentro de nuestra institución educativa, la Ruta de Atención es un sistema integral diseñado para responder a situaciones de conflicto, acoso, violencia escolar y otros comportamientos que alteran el ambiente de convivencia. La implementación efectiva de esta ruta depende de la participación y el compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, quienes desempeñan roles específicos y cumplen con responsabilidades esenciales para garantizar un ambiente seguro, inclusivo y orientado al aprendizaje. A continuación, se detallan los roles y responsabilidades de cada estamento en la Ruta de Atención:

Artículo 88. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Estudiantes

- Responsabilidad en el autocuidado y el respeto mutuo: Respetar los derechos de sus compañeros y cuidar su integridad física y emocional, asumiendo la responsabilidad de sus actos.
- Comunicación de conflictos: Informar a los docentes o al personal encargado sobre situaciones de conflicto o acoso, favoreciendo una resolución temprana y adecuada.
- Participación en actividades preventivas: Colaborar en actividades de prevención y sensibilización sobre temas de convivencia, tales como talleres de habilidades sociales y campañas de respeto mutuo.
- Asistencia y cumplimiento de medidas correctivas: Cumplir con cualquier medida correctiva o proceso de seguimiento derivado de la Ruta de Atención, asumiendo una actitud positiva hacia el cambio de conducta.
- Desarrollo de habilidades socioemocionales: Participar activamente en el fortalecimiento de sus habilidades de comunicación, empatía y resolución de conflictos.

Artículo 89. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Padres y Acudientes

- Acompañamiento y apoyo a sus hijos: Brindar orientación constante a sus hijos en temas de respeto y convivencia, además de reforzar en casa los valores enseñados en la institución.
- Comunicación activa con la institución: Mantener un contacto abierto y fluido con el equipo escolar, informando sobre cualquier situación que pueda afectar el bienestar o el rendimiento de sus hijos.
- Compromiso con la Ruta de Atención: Colaborar activamente en el cumplimiento de las medidas correctivas y de seguimiento recomendadas para su hijo, promoviendo el respeto a las normativas de convivencia.
- Participación en talleres y capacitaciones: Asistir a actividades organizadas por la institución sobre temas de convivencia y manejo de conflictos, contribuyendo a su rol formador en el hogar.
- Refuerzo de los compromisos de sus hijos: Supervisar y acompañar el cumplimiento de compromisos asumidos por sus hijos en el proceso de mediación o resolución de conflictos, reforzando la importancia de la responsabilidad y el respeto.

Artículo 90. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los docente

- Implementación de estrategias pedagógicas para la convivencia: Aplicar enfoques de enseñanza que favorezcan el respeto y la cooperación en el aula, promoviendo una convivencia armónica.
- Identificación y notificación de conflictos: Estar atentos a las dinámicas grupales y comunicar rápidamente cualquier incidente al equipo de orientación o a los directivos para activar la Ruta de Atención.

- Apoyo en la resolución de conflictos: Participar en la mediación de conflictos entre estudiantes, actuando como guías y facilitadores en el proceso de diálogo y reconciliación.
- Fomento de espacios de diálogo y reflexión: Crear oportunidades en el aula para discutir temas de convivencia y resolución pacífica de conflictos, incentivando a los estudiantes a expresar sus opiniones y experiencias.
- Participación en el seguimiento de medidas correctivas: Asegurarse de que los estudiantes cumplen con las medidas correctivas, integrando este seguimiento como parte del desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Artículo 91. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Equipo de apoyo (Programa Escuela Entorno Protector (PEEP) y Unidad de Atención Integral (UAI))

- Evaluación de la situación y diseño de intervenciones: Analizar cada caso y desarrollar estrategias específicas de intervención, basadas en las necesidades y circunstancias particulares de los estudiantes implicados.
- Apoyo emocional y psicológico: Proveer atención individual o grupal a estudiantes afectados, promoviendo la estabilidad emocional y el desarrollo de habilidades de afrontamiento.
- Prevención y sensibilización: Desarrollar y liderar programas preventivos, tales como talleres de gestión emocional, resolución de conflictos y sensibilización contra el acoso.
- Asesoramiento a docentes y directivos: Ofrecer orientación al personal escolar sobre la mejor forma de abordar casos de conflicto y violencia, en el marco de la Ruta de Atención.
- Realización de intervenciones específicas con las familias: Trabajar en conjunto con los padres para proporcionar un apoyo integral y asegurar la continuidad de las estrategias de intervención en el hogar.

Artículo 92. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de los Directivos (Rector o Coordinador).

- Liderazgo en la implementación de la Ruta de Atención: Supervisar que la Ruta de Atención se aplique de forma coherente y justa en toda la institución, velando por el cumplimiento de los protocolos establecidos.
- Convocatoria al Comité de Convivencia Escolar: Organizar reuniones regulares con el comité para analizar los casos más complejos y definir estrategias de intervención y seguimiento.
- Comunicación con padres y autoridades: Actuar como enlace entre la institución, los padres de familia y las autoridades educativas cuando se trate de situaciones graves o recurrentes.
- Gestión de recursos y capacitaciones: Asegurar que el personal reciba la capacitación adecuada para implementar la Ruta de Atención y gestionar los recursos necesarios para su correcta ejecución.

- Evaluación de la efectividad de las medidas: Analizar los resultados de la Ruta de Atención y realizar ajustes si es necesario para mejorar los procedimientos y garantizar un entorno educativo seguro.

Artículo 93. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención del Comité de Convivencia Escolar.

- Análisis de casos complejos: Reunirse para revisar los casos que requieren una intervención específica y plantear soluciones efectivas y adaptadas a cada situación.
- Propuesta de estrategias correctivas y preventivas: Diseñar y recomendar acciones de corrección y programas de prevención en la comunidad educativa.
- Seguimiento de los casos: Asegurar que se realice un seguimiento continuo a los casos atendidos para verificar el cumplimiento de las medidas y el impacto de las mismas.
- Informe y asesoramiento a directivos: Proporcionar a los directivos evaluaciones periódicas sobre los casos atendidos y recomendar mejoras en la Ruta de Atención.
- Fomento de la participación de toda la comunidad educativa: Involucrar a docentes, estudiantes y padres en actividades que promuevan una convivencia sana, como campañas de respeto y programas de mediación.

Artículo 94. Roles y Responsabilidades en la Ruta de Atención de la Secretaría de Educación y otras Entidades Externas.

- Supervisión y acompañamiento: Monitorear la aplicación de la Ruta de Atención en la institución, ofreciendo orientación y asegurándose de que se respeten las normativas educativas.
- Capacitaciones y apoyo a la comunidad educativa: Proveer formación en temas de convivencia escolar, acoso y resolución de conflictos, dirigidas a docentes y demás miembros de la comunidad.
- Intervención en casos especiales: Actuar en situaciones de conflicto que excedan la capacidad de la institución, ofreciendo un apoyo adicional y coordinando con otros organismos de protección y seguridad.
- Evaluación y retroalimentación: Realizar evaluaciones periódicas sobre el desempeño de la Ruta de Atención y proponer mejoras que se ajusten a las necesidades de la institución.
- Generación de estadísticas y análisis de tendencias: Recopilar datos sobre la aplicación de la Ruta de Atención en la comunidad educativa para identificar patrones y proponer intervenciones adecuadas a nivel regional.

Libro 5: Sistema Disciplinario y Debido proceso

Título 6: Normativas y Cumplimiento de Obligaciones

Capítulo 14. Sistema de Disciplina Escolar

El sistema disciplinario escolar es un conjunto de normas y procedimientos aplicables únicamente en situaciones donde las conductas de los estudiantes se no se encuadren en las tipologías, protocolos y acciones contempladas en el Sistema de Convivencia Escolar, regulado por la Ley 1620 de 2013, y en los artículos 42, 43, 44 y 45 del Decreto 1965 de 2013. Este sistema abarca conductas y omisiones que afectan el orden institucional, incumplen los deberes y reglamentos internos, transgreden los principios del Manual de Convivencia o generan daño a la planta física y recursos institucionales.

Se activa el sistema disciplinario cuando:

1. Los estudiantes incumplen los deberes y reglamentos internos, transgreden los principios del Manual de Convivencia o generan daños a la propiedad institucional.
2. Las partes en conflicto no aceptan los mecanismos de Justicia Restaurativa o Consensual para resolver sus diferencias propuesta en la ley 1620 de 2013.
3. Los acuerdos alcanzados mediante Justicia Restaurativa han sido incumplidos.

En estos casos, el procedimiento disciplinario sigue el conducto regular y el debido proceso establecido, garantizando el derecho a la defensa de los estudiantes conforme a la Constitución (Art. 29), la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994 (Art. 17), y la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Artículo 95. Faltas Estudiantiles en el Contexto Escolar: Criterios para el Sistema Disciplinario.

Faltas Académicas

1. Presentar trabajos incompletos o fuera del plazo establecido sin justificación.
2. Negarse a participar en actividades grupales o colaborativas asignadas en clase.
3. Faltar a clases sin excusa válida de manera recurrente.
4. Manipular equipos de evaluación (hojas de examen, calculadoras) sin autorización.
5. Realizar actos de sabotaje en actividades académicas (interrumpir exámenes, apagar equipos, etc.).
6. No asistir a pruebas obligatorias sin justificación.
7. Usar contenido inapropiado o no autorizado en presentaciones académicas.

8. Negarse a entregar materiales requeridos para la evaluación o clases prácticas.
9. Interrumpir reiteradamente la clase con comentarios fuera de lugar o comportamientos disruptivos.
10. No devolver libros, herramientas o materiales prestados en el tiempo estipulado.

Faltas Relacionadas con la Disciplina y el Orden Institucional

11. Ignorar las normas de seguridad dentro del plantel (por ejemplo, correr en pasillos).
12. Comer o beber en espacios donde está prohibido (laboratorios, biblioteca).
13. Utilizar las áreas designadas para actividades específicas sin permiso (gimnasio, auditorio).
14. Negarse a participar en formaciones, asambleas o actividades escolares obligatorias.
15. Falsificar firmas en comunicaciones entre la institución y los acudientes.
16. Practicar actos de indisciplina en eventos escolares (formaciones, excursiones, talleres).
17. Ocultar información importante al personal directivo o docente.
18. Impedir que otros estudiantes accedan a materiales comunes (bloquear el uso de equipos).
19. Organizar reuniones o grupos sin autorización en horas escolares.
20. Invitar a personas externas a las instalaciones sin previo aviso o permiso.

Faltas Contra la Propiedad Institucional

21. Dejar basuras en lugares no autorizados, afectando la limpieza del plantel.
22. Extraer libros, materiales o equipos de los espacios sin el debido registro o permiso.
23. Desprender o dañar señalizaciones (avisos, mapas, letreros) dentro del plantel.
24. Usar equipos eléctricos o tecnológicos institucionales sin supervisión o autorización.
25. Cambiar configuraciones de equipos tecnológicos (computadoras, proyectores).
26. Manipular sistemas de seguridad (alarmas, cámaras) sin autorización.
27. Arruinar elementos decorativos, plantas o jardines del colegio.
28. Pintar o realizar rayones en espacios comunes sin que formen parte de proyectos autorizados.

29. Desperdiciar recursos escolares como agua, luz o papel de manera intencional.
30. Maltratar o dañar intencionalmente el mobiliario escolar y la planta física, afectando su uso por parte de la comunidad educativa.

Faltas Relacionadas con el Reglamento Interno y Normativas

31. Ingresar a espacios restringidos sin la debida autorización.
32. Llevar consigo aparatos tecnológicos que puedan interferir con el desarrollo de las clases (celulares, drones, parlantes).
33. Usar plataformas digitales escolares para propósitos no relacionados con actividades académicas.
34. Organizar o participar en celebraciones dentro del colegio sin previa autorización.
35. Traer alimentos o bebidas que estén explícitamente prohibidos.
36. Portar propaganda o materiales que contradigan los principios de la institución.
37. Escuchar música a un volumen inapropiado en espacios comunes.
38. Usar las redes sociales institucionales para comentarios inadecuados o difamatorios.
39. No portar la indumentaria adecuada para las clases prácticas (educación física, laboratorio).
40. Participar en actividades políticas o religiosas causando con ello desorden y generando conflicto.

Artículo 96. Protocolo escalonado para atender faltas Disciplinarias

La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento, atendiendo el debido proceso para la atención de las situaciones disciplinarias:

1. **Amonestación Verbal con estrategia pedagógica.** El educador realiza un llamado verbal como acción preventiva al estudiante frente al incumplimiento o daño causado.
2. **Amonestación Escrita:** Si la situación disciplinaria se vuelve a presentar se registra y se establece un correctivo pedagógico.
3. **Notificación a Los Padres o Acudientes:** Si la falta disciplinaria se agrava, el director de grupo, o docente con quien se presente esta, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes se analiza la situación, se escuchan los descargos por parte del estudiante amonestado, se determinan las estrategias a aplicar; lo cual se comunica a los presentes. La persona que interviene responsable de realizar los seguimientos.
4. **Remisión a coordinación.** Si la situación disciplinaria es persistente o se agrava, el director de grupo o docente con quien se presente la reincidencia hará la remisión a

coordinación. Para ello debe existir previamente un debido proceso (paso 1, 2, 3) y el seguimiento a las estrategias implementadas. De esta actuación se deja constancia en el formato de registro disciplinario. El coordinador si lo considera pertinente podrá realizar la revisión en presencia del docente para esclarecer situaciones y dudas.

5. **Revisión del debido Proceso.** El coordinador revisa el formato de registro, si se evidencia un diligenciamiento completo de las anotaciones en el registro (estrategias, seguimiento, firmas respectivas, fechas, descargos del estudiante, notificación al padre de familia y formato diligenciado para coordinación, donde se describa el proceso disciplinario), se procede a estudiar el caso para aplicar las sanciones contempladas en el presente Manual.
6. **Citación al padre de familia:** El coordinador, cita a los padres de familia o acudientes, con quienes se analiza la situación, se firma formato de inicio de proceso. Se firma además los compromisos y entrega de notificación de cargos. Comunicada la situación disciplinaria al padre de familia, se conceden tres días para presentar apelación.

Parágrafo 1. *Si se presenta apelación, la deben dirigir al rector, quien dará respuesta a esta solicitud en cinco (5) días hábiles.*

Parágrafo 2. *Pasados los cinco (5) días del recurso de apelación de la comunicación de la situación disciplinaria, se estudia la posibilidad de una suspensión, si el proceso demuestra la culpabilidad del estudiante y que está implicado en la situación, se ratifica la sanción mediante resolución rectoral y se brindará el tiempo para presentar el recurso de reposición.*

Parágrafo 3. *Las suspensiones en estos casos serán entre uno y tres días; iniciarán con un día y aumentarán dependiendo de los agravantes o atenuantes. Si ya tiene contrato pedagógico, se considerará como un agravante y aumentará el número de días de temporalización en casa.*

Parágrafo 4. *Los estudiantes a quienes se les aplique la temporalización en casa, tendrán la responsabilidad de desatrazarse académicamente. En caso de que se hayan realizado evaluaciones o talleres durante los días de ausencia, el estudiante deberá buscar el docente y concretar con este la fecha de realización de evaluación y entrega del taller. La fecha de entrega o presentación no podrá ser mayor a tres días hábiles de estudio.*

7. **Temporalización en casa.** Después de que un estudiante regresa de una temporalización en casa entre uno y tres días, no demuestre cambio de actitud y las estrategias pedagógicas implementadas se hayan modificado sin resultados positivos y el estudiante continúe incurriendo en la misma situación o en una nueva que lo amerite, se envía toda la documentación para que el rector, elabore la resolución de Temporalización en casa entre cuatro y treinta días. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.
8. **Reunión con padres y/o acudientes.** La institución convocará a una reunión a padres de familia y/o acudientes cuyos estudiantes tengan procesos disciplinarios con varias temporalizaciones en casa, para revisar acuerdos y estrategias con el equipo de apoyo de la Institución Educativa y se sugerirá cambio de ambiente escolar.
9. **Temporalización Definitiva.** Se aplica por la Reincidencia de situaciones disciplinarias. Después de que un estudiante haya tenido varias suspensiones y, a su regreso, no demuestre cambio de actitud a pesar de que las estrategias pedagógicas

implementadas se hayan modificado sin resultados positivos, se envía toda la documentación para que el rector, con el aval del Consejo Directivo, elabore la resolución de temporalización definitiva por el resto del año escolar con actividades de trabajo en casa o con recomendación de cambio de institución. Esta determinación la notifica el rector al estudiante y a su acudiente.

Parágrafo 1. *Cuando esta situación se presenta antes de cumplir el 80% de asistencia al año escolar, se procede al acompañamiento del proceso pedagógico a través de los planes de mejoramiento escolar y el acompañamiento de los diversos estamentos de apoyo institucional: UAI, Entorno Protector y PTA.*

Parágrafo 2. *Cuando esta situación se presenta con el 80% del transcurso del año escolar y el estudiante no tenga inasistencia superior al 25% del año académico, su promoción se definirá con el proceso académico llevado a la fecha en tanto favorezca la promoción del estudiante, de lo contrario se brindará acompañamiento para la realización de los planes de mejoramiento.*

Parágrafo 3. *Cuando el estudiante pierde el derecho a renovar matrícula en la institución para el año siguiente, procede al recurso de reposición ante el Rector y el recurso de apelación ante el Director de núcleo o Secretaria de Educación.*

Parágrafo 4. *Con los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, se puede aplicar los mismos procesos, siempre y cuando exista la garantía de que se han realizado las flexibilizaciones necesarias tanto a nivel académico y emocional que requiere el estudiante. Los estudiantes de presunción se acogerán al proceso disciplinario entre tanto no traigan el diagnóstico.*

Circunstancias a tener en cuenta en el sistema disciplinario (Establecen el nivel de gravedad de gravedad de las faltas).

Artículo 97. Circunstancias atenuantes

Cuando un estudiante incurre en una falta, existen circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante. Dentro de la institución se tendrán en cuenta:

1. Confesión voluntaria de la falta cometida.
2. Comprobación de estado de necesidad en la comisión de la falta
3. Haber actuado bajo amenaza contra su integridad personal o la de un pariente.
4. Haberse destacado por su buen comportamiento en años lectivos anteriores.
5. Comisión de la falta en estado de alteración, ira intensa, motivado por hechos que le causen dolor físico o psicológico.
6. Intentar después de cometida la falta, anular o disminuir sus efectos o consecuencias.
7. La edad y el grado de escolaridad.
8. Desarrollo mental, afectivo y su grado de madurez psicológica.

Artículo 98. Circunstancias agravantes

Cuando un estudiante comete una falta, existen circunstancias que agravan su responsabilidad en el hecho. Se consideran como agravantes dentro de la institución:

1. El obrar con premeditación y en complicidad con otros.
2. Obstaculizar el proceso de la investigación.
3. Aprovechar la confianza depositada por el ofendido o las autoridades de la institución.
4. Ser reincidente en la conducta.
5. El nivel de afectación de la conducta en la comunidad educativa.
6. Comisión de la falta aprovechando su superioridad física o mental sobre otras personas.
7. Eludir la responsabilidad atribuyéndose a otra persona.
8. La naturaleza de la falta y sus efectos, según los perjuicios causados a personas, al buen nombre de la Institución, bienes de las personas o de la Institución.
9. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por educadores, directivo educador, personal administrativo y demás miembros de la Comunidad Educativa.
10. Cometer la falta para ocultar otra.
11. Infringir varias responsabilidades con la misma conducta.
12. El efecto perturbador que la conducta produce en la Comunidad Educativa.
13. Emplear en la ejecución del hecho, un medio cuyo uso pueda generar riesgo para la comunidad.
14. La NO asistencia del(a) acudiente a las diversas citaciones, convocatorias e invitaciones hechas por la Institución a lo largo del año escolar.
15. El irrespeto y/o agresividad del acudiente hacia otras personas de la Comunidad Educativa, en especial contra empleados(as), educadores y/o directivos(as) educadores.
16. En caso de tener un diagnóstico de trastorno de la conducta o de tipo mental psicosocial donde requiera medicación y la familia o el estudiante sean negligentes en el suministro.

Artículo 99. Situaciones Exonerantes

Circunstancias que liberan al estudiante de responsabilidad disciplinaria, como falta de intención, coerción o factores externos que impidieron el cumplimiento de la norma:

1. Cuando se actúa en cumplimiento de un deber legal o constitucional.
2. Cuando actúa en cumplimiento de una orden de la autoridad competente en ejecución de sus funciones.
3. Cuando se actúa proporcional y razonadamente en defensa de un derecho propio o ajeno.
4. Cuando se actúa por estado de necesidad proporcional y razonadamente.
5. Por coacción ajena o miedo.
6. Por imputabilidad involuntaria (Estudiantes con afecciones mentales comprobadas clínicamente).

7. Cuando se obra por fuerza mayor o caso fortuito. Estos son hechos imprevistos, imprevisibles e irresistibles. (Terremotos, diluvios, enfermedades, derrumbes, paros, enfrentamientos de grupos armados, incendios...).

Parágrafo 1: *Para interponer un recurso, se debe hacer por escrito en el término legal del tiempo estipulado, personalmente o mediante acudiente o representante. Debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad. Si interpone el recurso de reposición o apelación, se debe solicitar la práctica de pruebas, por escrito indicando nombre, teléfono y dirección reciente de la persona que tramita tal recurso.*

Parágrafo 2: *Toda información sobre los procesos disciplinarios debe reposar en una carpeta, por sede y jornada, se tendrá acceso a la información solo por parte de los directivos docentes.*

Artículo 100. Estrategias Pedagógicas para atender Situaciones Disciplinarias y de convivencia

1. Realizar y exponer carteleras, afiches, entrevistas, talleres, campañas de prevención, mensajes, obras de teatro, canciones, reflexiones, videos, labores académicas, consultas y otras actividades comunicativas sobre temas relacionados a la falta disciplinaria, que se pueden realizar individualmente, en grupo o con la compañía de los padres. El trabajo asignado se debe socializar frente al profesor, al grupo o comunidad educativa, según se designe.
2. Control diario de la Asistencia a la Institución. Seguimiento día a día.
3. Disculpas ante la persona afectada en público o en privado con acompañamiento de la mesa de atención o mediador escolar y personero.
4. Propiciar un espacio para que las personas involucradas puedan llegar a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el ámbito educativo.
5. Remitir al servicio de psicología y/o apoyar la situación con los programas que prestan servicio psicosocial a la IE.
6. Solicitar ayuda profesional de acuerdo a la situación.
7. Recibir orientaciones y charlas formativas acordes a la situación presentada por parte de la institución y/o los programas que en esta se ofrezcan.
8. Asistir a talleres grupales durante la jornada o extra clases sobre competencias ciudadanas y construcción de ciudadanía.
9. Actividades curriculares fuera del aula y dentro de la institución con supervisión de distintos agentes educativos (Jornada de Reflexión).
10. Acompañamiento familiar en clase, sólo en casos extremos y de estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales u otras características, con aprobación del docente y seguimiento del Comité de Convivencia Escolar.
11. Flexibilización de jornada (Aula en casa, se cumple parte de la jornada en la institución, y la otra en la casa, con talleres enviados por los docentes y con el acompañamiento de los padres y/o acudientes como parte de su compromiso de corresponsabilidad).
12. Cambio de grupo en los casos analizados, previa consulta y análisis del entorno.

13. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación.

Parágrafo 1. *Las estrategias pedagógicas planteadas, no eximen a la persona involucrada de las consecuencias que dicha situación le conduce a lo establecido en el debido proceso disciplinario de la institución educativa.*

Parágrafo 2. *Se podrá retener el objeto que perturba el normal desarrollo de las Clases y se entrega al Padre de Familia.*

Parágrafo 3. *Toda estrategia pedagógica será consignada en el Máster, el coordinador dará a conocer las estrategias de llegadas tarde y de uniforme al director de grupo, quien deberá consignarlas en el máster y hacerle el respectivo seguimiento.*

Parágrafo 4. *Las situaciones de convivencia que no se puedan mediar porque no aceptaron las partes implicadas, serán resueltas bajo este procedimiento disciplinario.*

Parágrafo 5. *Todo lo expuesto en el manual de convivencia, no exime de ninguna manera a los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta o capacidades y/o talentos excepcionales, siempre y cuando se esté garantizando un acompañamiento en cuanto a la flexibilización curricular que requiere cada caso, partiendo desde los principios básicos de la inclusión.*

Artículo 101. Consideraciones acerca del sistema disciplinario

1. Las situaciones disciplinarias reiterativas, son aquellas que se repiten en intervalos consecutivos dentro del año escolar, sin tiempo de caducidad, afectando el normal funcionamiento institucional y agravando la situación.
2. En cuanto a las situaciones disciplinarias de llegadas tarde serán registradas en el Master por los docentes y será el director de grupo quien dirija y acompañe acciones pedagógicas en dirección de grupo y se informará al padre o acudiente. Si aplicado este procedimiento el estudiante sigue reincidiendo, el director de grupo remitirá el caso a coordinación.
3. En todo proceso realizado al estudiante, se tendrán en cuenta los atenuantes o agravantes de la situación.
4. Los estudiantes con discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje escolar y/o la conducta con el respectivo soporte, no serán exentos de la aplicación del mismo debido proceso comportamental descrito en el presente Manual de Convivencia, la diferencia en estos casos radicará en la aplicación de otras estrategias más propias y efectivas, donde es preponderante la participación del padre de familia, su compromiso y responsabilidad en el proceso.
5. La citación al padre de familia para darle continuidad al proceso, no podrá pasar de los cinco días hábiles después de cometida la situación.
6. Las estrategias pedagógicas con ocasión de situaciones disciplinarias exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de reposición ante quien impuso la

- medida o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (docente-coordinador-rector).
7. La responsabilidad de la entrega de las citaciones a los padres de familia o acudientes será del estudiante, la institución enviará las citaciones por escrito en formato institucional. Si el padre de familia no se presenta, deberá enviar por escrito la excusa y posibles fechas y horas de citación, se enviará entonces con excusa o sin excusa una segunda citación. En caso de no presentarse el padre de familia y no enviar excusa se publicará mediante edicto, la sanción del estudiante y el comité de convivencia activará la ruta de restablecimiento de derechos, ante la no asistencia de los responsables.
 8. En todas las situaciones el personero escolar podrá intervenir en aras de promover el ejercicio de los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes.
 9. Las medidas de temporalización en casa exigen seguir el conducto regular y son susceptibles de los recursos de apelación ante quien impuso la medida en este caso (el rector) o de apelación ante el inmediato superior jerárquico (Jefe de núcleo- Secretaria de Educación).
 10. Quien decide y expide la resolución de temporalización en casa es el rector de la institución, quien contará con la orientación respectiva, consejo directivo y el soporte del debido proceso comportamental que amerite tal acción.
 11. Todas las resoluciones son emitidas por el rector quien las avala con su firma. Las notificaciones a los padres de familia serán delegadas por el rector a los coordinadores para su respectiva notificación.
 12. Antes de efectuarse la temporalización en casa, se aplicará una estrategia pedagógica y sus respectivos seguimientos con la finalidad de favorecer el proceso de aprendizaje a partir de la situación acontecida. Si una estrategia pedagógica implementada no produce el efecto esperado es deber del docente, directivo docente replantear e implementar nuevas estrategias pedagógicas y sus respectivos seguimientos. La estrategia pedagógica no es una sanción y su aplicación no exime al estudiante de acciones correctivas.

Capítulo 15. Debido Proceso

Se debe proceder según la Constitución Política Art. 29, Ley 115/94, Artículo 17 del Decreto 1860/94, Ley 1098 de infancia y adolescencia, Artículo 26. Derecho al debido proceso. Es un mecanismo mediante el cual se sigue un proceso al estudiante, consistente en el análisis sucesivo de las situaciones, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia. Busca aplicar correctivos pedagógicos que mejoren las conductas y benefician la sana convivencia escolar; de no ser acatados, puede llevar a la cancelación de matrícula.

Artículo 102. Etapas del debido proceso

1. Notificación Inicial

Se informa al estudiante y/o acudiente sobre las posibles situaciones, incumplimientos o daño identificado. Se deja constancia en el formato de seguimiento (virtual o físico) o en un acta, asegurando que las partes involucradas tengan conocimiento del proceso iniciado.

2. **Descripción de la Situación**

Se detalla de manera clara, precisa y objetiva las conductas observadas o los daños ocasionados. En casos que lo requieran, esta descripción se realiza en presencia de testigos para garantizar la transparencia y evitar malentendidos.

3. **Recolección de Evidencias**

Se recopilan y presentan las pruebas relacionadas con el caso. Además, se otorga un plazo de tres (3) días hábiles al estudiante y/o acudiente para que presenten descargos, aclaraciones o pruebas que consideren pertinentes para su defensa.

4. **Análisis Contextual y Diferencial**

Se evalúan las circunstancias específicas del caso, considerando factores agravantes, atenuantes o posibles exoneraciones. Este análisis se realiza con especial atención a situaciones de vulnerabilidad o contextos diferenciales, asegurando un tratamiento justo y equitativo.

5. **Definición de Consecuencias**

Basándose en los hechos comprobados, se determina una decisión proporcional y pedagógica. Las medidas propuestas buscan reparar el daño ocasionado o reforzar el cumplimiento de los deberes y responsabilidades del estudiante, priorizando una perspectiva formativa.

6. **Implementación de Medidas**

Las medidas correctivas o pedagógicas se aplican una vez agotadas todas las etapas previas del proceso. Se garantiza la transparencia y el respeto de los derechos del estudiante durante la ejecución de dichas medidas.

7. **Seguimiento y Cierre**

Se verifica el cumplimiento de las medidas adoptadas y se documenta la conclusión del caso. Este cierre incluye la implementación de estrategias preventivas para evitar la repetición de situaciones similares en el futuro.

Artículo 103. Derecho a la defensa

En todas las etapas del debido proceso **se garantizará el derecho a la defensa** que tienen los estudiantes, teniendo siempre presente:

1. La comunicación formal de la apertura del debido proceso al estudiante a quien se le atribuyen las situaciones objeto de acción correctiva. Se registra de manera virtual en el anecdotario del estudiante o de forma física en formato institucional.
2. Informar de las faltas o situaciones incurridas, de forma verbal o escrita precisando de manera clara las trasgresiones. En la medida de lo posible, la información debe brindarse en presencia de un tercero que sirva como testigo de la falta o situación. Se tipifican las faltas o situaciones y se comunican a los padres o acudientes de ser necesario.
3. Decir al estudiante todo y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados (se relacionan las evidencias en carpeta del estudiante, versiones libres, pruebas testimoniales, pruebas físicas, entre otras).
4. Se le recuerda al estudiante el término (tiempo) durante el cual puede formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Se dan tres (3) días

hábiles para presentar las pruebas, los descargos se hacen en el momento de la ocurrencia de la situación.

5. Se hará un análisis diferencial de las situaciones para el caso de los estudiantes en condición de vulnerabilidad, que permita la aplicación del correctivo pedagógico, en coherencia con el principio de equidad.
6. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes (Rectoría y Consejo Directivo) se realizará mediante un acto motivado y congruente. Una vez verificadas las pruebas y comprobada la situación.
7. Los correctivos establecidos deben ser proporcionales a las situaciones que la motivaron. Después de las indagaciones preliminares, las pruebas recolectadas, exclusión de responsabilidades, circunstancias agravantes y atenuantes.
8. El estudiante puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.
9. Comunicar los tiempos para presentar los recursos de Ley y dar respuesta.
10. La aplicación de los correctivos establecidos una vez agotados todos los recursos, se ejecutan mediante acto administrativo.

En virtud de la doble naturaleza de Derecho-Deber que tiene la educación, el incumplimiento de las normas que regulan las actividades de la comunidad educativa y el desconocimiento de las responsabilidades que el estudiante y el padre o acudiente tienen con la colectividad y consigo mismo, puede dar como resultado la imposición de sanciones. Los correctivos a que se hace merecedor el estudiante por el incumplimiento de las normas pactadas, son establecidos de acuerdo a un análisis y seguimiento de los comportamientos apoyados en los criterios acordados entre estudiantes, padres, Institución y las disposiciones de la legislación escolar.

Artículo 104. Conducto Regular

Se refiere a las diferentes instancias jerárquicas establecidas en la Institución educativa, para buscar alternativas de solución a los conflictos y/o dificultades académicas y disciplinarias presentadas.

Es la forma o manera correcta de dar a conocer y/o proceder ante los entes institucionales o externos sobre una situación de orden, comportamental, pedagógico o de convivencia para adoptar los correctivos necesarios. Las situaciones que se presenten con el estudiante, deben resolverse en forma directa, recorriendo las diferentes instancias del Gobierno Escolar y de la autonomía Institucional, a partir del diálogo y la mediación, acudiendo ante quien corresponda de acuerdo con la competencia, respetando las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Así:

- Estudiante – Educador
- Estudiante – Director de grupo
- Estudiante – Acudiente – educador, director de grupo
- Estudiante – Acudiente– Coordinador, Mesa de atención y comité escolar de convivencia.
- Estudiante – Acudiente– Rector (Consejo Directivo)

- Director de núcleo educativo y secretaria de educación como instancias externas.

Artículo 105. Derechos y Garantías del debido proceso

1. **Principio de legalidad:** Un estudiante sólo podrá ser procesado conforme a una causa previa e inequívocamente establecido en el manual de convivencia. En caso de que no exista la definición típica de la supuesta trasgresión realizada por el estudiante, no podrá iniciarse proceso alguno en su contra.
2. **Derecho de defensa:** Todo estudiante de la institución, tiene derecho a ejercer su defensa, partiendo de que la sola comprobación objetiva de una conducta ilícita suya, no es prueba suficiente para condenarlo, pues deben verificarse otras circunstancias que podrían eximir de su responsabilidad o atenuar la misma.
3. **Derecho de representación:** En todo proceso disciplinario, convivencial o académico, el padre de familia por disposición legal es representante del estudiante de la institución y el personero estudiantil en cumplimiento de sus funciones está obligado a representarlo si aquel no la ejerciera. Sin representación del menor, no podrá iniciarse ni desarrollarse proceso alguno en nuestro plantel. La institución podrá iniciar acciones ante la defensoría del menor, para buscar el restablecimiento de los derechos del estudiante, vulnerados por la desatención que muestren sus representantes frente a los llamados que les haga la institución, para representar a su hijo en algún proceso en el colegio. En todo caso, si pasados tres (3) días, desde la segunda notificación que se le haga a un padre de familia y /o acudiente para que represente a su hijo y/o acudido en un proceso en la institución, de oficio se llamará al personero escolar para que realice su representación.
4. **Derecho de contradicción:** A través de sus representantes o por sí mismo, el estudiante podrá controvertir las pruebas presentadas en su contra, pudiendo negar la comisión de los hechos por los que se le procesa. No está obligado a declarar contra sí mismo y si racionalmente confiesa la falta, ello atenúa la sanción que podría imponerse.
5. **Recurso de reposición:** Se interpone ante la persona que firma el acto administrativo con el cual se comunica la sanción, en forma escrita para que ratifique, modifique o revoque la decisión tomada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, se puede interponer como subsidiario del de apelación. El término para contestar este recurso será de (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibido.
6. **Recurso de apelación:** Se interpone ante el inmediato superior administrativo, en este caso el jefe de núcleo o secretaría de educación, debe ser sustentado con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad, e interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respuesta del recurso de reposición. En este recurso se podrá solicitar la práctica de nuevas pruebas y anexar las que se pretende hacer valer. Dentro del escrito, se indicará el nombre, teléfono y dirección recientes del apelante. El plazo para responder a este recurso es de cinco (días hábiles). Si en este tiempo no se ha dado respuesta, se toma como silencio administrativo, caso en el cual la situación se declara resuelta en favor del afectado.

Artículo 106. Caducidad del debido proceso

Se da cuando el estudiante no vuelve a cometer ninguna falta de comportamiento durante el año lectivo.

Artículo 107. Prescripción de una sanción

Cuando a un estudiante le sea aplicada una sanción por haber cometido una falta contemplada en el Manual de Convivencia, ésta prescribe en el momento que le sea aplicada otra nueva sanción o al vencimiento de términos por tiempo, definido en el presente Manual de convivencia

Artículo 108. Nulidad del proceso

Procede cuando existen errores de forma o de procedimiento en lo actuado, estos vician el proceso y deben devolverse hasta la primera actuación conforme con la legalidad y proseguir de nuevo para remediar los vicios del proceso.

Libro 6: Aspectos Administrativos y de Cumplimiento Académico

Título 7: Procedimientos administrativos y académicos

Capítulo 16. Requisitos y Procedimientos Administrativos.

Artículo 109. Certificados de estudios

Los certificados de estudio y constancias de matrícula, pueden ser solicitados por los acudientes y estudiantes, de manera física, virtual o telefónica.

Si el estudiante se encuentra activo, la expedición del certificado no tiene costo, pero en el caso de las personas son egresadas de la institución, se solicita realizar la consignación por valor de \$ 5293 por cada grado aprobado, en el banco caja social cuenta de ahorros número 24025662085, se deberá entregar el soporte de pago en la oficina de secretaría académica y aportar los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Número de documento
- Correo electrónico
- Dirección de residencia
- Celular y/o teléfono

Esta información se requiere con el fin de generar una factura electrónica la cual será enviada al correo que sea registrado. La elaboración de este documento puede tardar hasta tres días hábiles debido a que requiere la firma manuscrita del rector.

Artículo 110. Certificados de estudios de instituciones clausuradas.

La solicitud deberá realizarse mediante el correo institucional rectoria.hag@gmail.com, especificando el nombre completo del alumno, documento, grado y año en que lo cursó. Además, aportar un número de teléfono y/o celular.

El rector, procederá a enviar esta solicitud al funcionario encargado para su verificación y elaboración del documento. Se solicitará realizar la consignación por valor de \$ 5293 por cada grado aprobado, en el banco caja social cuenta de ahorros número 24025662085, se deberá entregar el soporte de pago en la oficina de secretaría académica y aportar los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Número de documento
- Correo electrónico
- Dirección de residencia
- Celular y/o teléfono

Esta información se requiere con el fin de generar una factura electrónica la cual será enviada al correo que sea registrado. Una vez realizada la solicitud y efectuado el pago correspondiente, la entrega del certificado tomará un plazo de (8) ocho días hábiles.

Artículo 111. Recolección de notas parciales.

La auxiliar administrativa que tramita una cancelación de matrícula, entrega al coordinador de la respectiva jornada, un formato institucional de recolección de notas parciales anotando en este el nombre completo del estudiante, el grado, la fecha y el período para el cual se requieren las notas parciales.

Posteriormente, la coordinación procederá a recolectar las notas parciales del estudiante a través del docente titular, el orientador de grupo o los docentes del grupo correspondiente. Una vez recogida la información, es entregada por el coordinador a la auxiliar administrativa para finalizar el proceso con la elaboración del certificado.

La entrega de los certificados de estudio o de notas parciales se hará pasados (3) tres días hábiles después de la cancelación de matrícula.

Artículo 112. Afiliación ARL de los estudiantes de media técnica

El decreto 055, de 14 de enero de 2015, reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales. Este decreto establece las reglas para la afiliación y el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales de los estudiantes del programa media técnica.

Para el caso de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, la afiliación de los estudiantes de media técnica a la ARL es necesaria, ya que estos estudiantes deben realizar prácticas o actividades como requisito para culminar sus estudios y obtener el título de Técnico Laboral por Competencias que los acreditará para el desempeño laboral en uno de los sectores de la producción y de los servicios, que involucren un riesgo laboral.

El procedimiento de registro de los estudiantes es interno y lo realiza una auxiliar administrativa de la institución entre el primer y segundo mes del año. Una vez realizado el registro, se envía base de datos de los estudiantes matriculados bajo el programa media técnica para afiliación a la ARL (aseguradora positiva).

Para esta afiliación, el estudiante debe contar con su documento de identidad, bien sea Registro Civil, Tarjeta de Identidad o Cédula de ciudadanía. Los estudiantes extranjeros deben contar con un documento de identidad válido en Colombia, como Cédula de Extranjería o Permiso de Protección Temporal. El procedimiento de afiliación a la ARL aplica sólo para los estudiantes matriculados en los programas de media técnica, de los grados 10° y 11°.

Artículo 113. Programa Familias en Acción

En la actualidad, el programa Familias en Acción verifica la información de sus beneficiarios en la plataforma del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), con el fin de constatar si el estudiante que pertenece a un grupo familiar beneficiario del programa, si se encuentre matriculado en la institución Educativa. Esta es una razón más para evidenciar la importancia de que todos los estudiantes de la institución cuenten con su matrícula debidamente formalizada y registrada en el SIMAT.

Artículo 114. Beneficio del transporte escolar - Tarjeta Cívica

La Secretaría de Educación de Medellín, otorga el beneficio de transporte escolar, a través de la TARJETA CÍVICA, es decir que este beneficio aplica para todas las rutas del sistema de transporte masivo de la ciudad (metro, Metroplús, alimentadores, metro cable y tranvía).

A continuación, se indican los requisitos y el procedimiento para acceder a este beneficio:

- Ser estudiante de educación básica o media.
- Residir en viviendas estratos 1,2 y 3. Que el traslado entre su residencia y el lugar de estudio sea más de 12.5 cuadras.
- Edad de 10 hasta 28 años, en el momento de la inscripción.

Si el estudiante no posee la tarjeta cívica debe presentarse en la oficina de secretaría y solicitar una constancia de estudio, la cual debe llevar a la estación de san Antonio del metro y presentar su documento de identidad original para que le expidan la tarjeta.

Los estudiantes deberán entregar debidamente diligenciado el Formulario Único de Inscripción (Lo solicitan en secretaría) y los siguientes documentos:

- Copia de la factura de servicios públicos del lugar donde reside el alumno
- Copia del documento de identidad
- Copia de la tarjeta cívica a nombre del estudiante
- Copia del Sisbén

Para la activación del beneficio, los estudiantes deberán acercarse a una taquilla del metro para solicitar lectura de saldo de su tarjeta cívica; luego del procedimiento anterior, el estudiante deberá ingresar al metro en un tiempo no mayor a 90 minutos. Este proceso solo se deberá realizar una sola vez para que el perfil se active con éxito.

Aspectos importantes a tener en cuenta:

En caso que el estudiante realice cambio de documento de identidad, deberá acercarse a una taquilla del metro para solicitar la actualización de su tarjeta cívica.

- El beneficio de transporte escolar aplica para todos los estudiantes que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados, priorizando población víctima del conflicto, personas en situación de discapacidad y grupos étnicos.
- Los estudiantes que pertenezcan a población desplazada, deben adjuntar copia de la carta que acredita su condición
- El beneficio de transporte escolar, a través del sistema Metro, consiste en la aplicación de una tarifa preferencial en cada trayecto de viaje. Es decir, la persona hace una recarga por el valor que desee y cuando utilice el servicio, el sistema le cobrará la tarifa preferencial por ser estudiante beneficiario. El beneficio es de la mitad del valor del tiquete normal para trayecto ida y vuelta \$1150
- La documentación aportada por los solicitantes del beneficio de transporte escolar es enviada, por parte de la Institución, a la Alcaldía de Medellín es enviada cada dos meses y el beneficio para estos solicitantes, se activa el día 16 del mes siguiente al envío

Artículo 115. Duplicados de acta de grados y diplomas

Los certificados de actas de grado y duplicado de diplomas, pueden ser solicitados por el usuario, de manera física, virtual o telefónica.

Una vez recibida la solicitud, se procede hacer verificación en el sistema MASTER y libros de graduación para así solicitar al usuario realizar la consignación por valor de \$ 9703 para el duplicado de diploma y \$ 5293 (costos del año 2024), para el certificado de acta de grado, valores que se ajustan a la resolución de costos académicos anuales, este dinero deberá ser depositado en el banco caja social cuenta de ahorros número 24025662085, se deberá entregar el soporte de pago en la oficina de secretaría académica y aportar los siguientes datos:

- Nombre Completo
- Número de documento
- Correo electrónico
- Dirección de residencia
- Celular y/o teléfono.

Esta información se requiere con el fin de generar una factura electrónica la cual será enviada al correo que sea registrado. Luego, se le indica al usuario que la elaboración de los documentos puede tardar (3) tres días hábiles para el certificado de acta de grado y (15) quince días hábiles para el duplicado de diploma.

Artículo 116. Verificaciones académicas

Con alguna frecuencia, diferentes entidades del sector público y empresas del sector privado, requieren verificar la información académica presentada por personas que afirman haber cursado estudios en la IEHAG y se postulan para un empleo, un curso académico o cualquier trámite que requiera este tipo de información. Las instituciones o empresas que requieran tal verificación, deben hacer la solicitud También pueden hacer la solicitud de manera presencial en la oficina de la secretaría de la institución.

Tipos de verificación:

- Verificaciones de estudiantes que han estudiado en la institución Hector Abad Gómez
- Verificaciones de estudiantes de colegios clausurados que reposan en esta Institución en la oficina de secretaría. Hacer la solicitud de manera presencial o vía correo electrónico. sorguzman@iehectorabadgomez.edu.co, dianaholguin@iehectorabadgomez.edu.co, dianabarbetti@iehectorabadgomez.edu.co
- Verificaciones de libros que están en custodia del Liceo Antioqueño de la Universidad de Antioquia y del Instituto Nocturno de Bachillerato de la Universidad de Antioquia. a través del correo electrónico rectoría.hag@gmail.com

Las verificaciones de tipo A y B serán respondidas, en un tiempo de 1 a 3 días hábiles, por cualquiera de las auxiliares administrativas que reciba la solicitud. Las de tipo C, serán

atendidas por la auxiliar Sor Marina Guzmán, en un tiempo de 1 a 3 días hábiles. Excepcionalmente podrán tardar hasta 8 días hábiles, especialmente en la época de matrículas al inicio del año escolar.

Artículo 117. Recepción de información

La institución educativa Héctor Abad Gómez atiende todas las solicitudes, propuestas, proyectos y comunicaciones en general presentadas por cualquier miembro de la comunidad educativa, de la ciudad, del país o del extranjero. Para ello dispone los siguientes canales de recepción de información:

- Radicación de comunicaciones escritas en la Secretaría de la Rectoría.
- Solicitudes vía correo electrónico a las direcciones: rectoria.hag@gmail.com
- Formato para PQRS en secretaría y en coordinación
- Reunión con el equipo directivo, previa solicitud en rectoría.

Artículo 118. Administración del software educativo (sistema Master2000)

El sistema *Master2000*, es el sistema interno de información académica de la Institución, es provisto por la empresa GMA Digital y administrado de manera conjunta por auxiliares administrativos, docentes, coordinadores.

Las auxiliares administrativas se encargan de alimentar el sistema con la información sobre matrículas, cancelaciones de matrícula, organización de grupos de estudiantes, asignación académica de los docentes y programación de fechas de apertura y cierre para ingreso de calificaciones. Igualmente, se encargan de generar informes consolidados de notas, certificados, constancias y boletines académicos, con la información registrada en el sistema.

Los docentes ingresan al *Master2000* indicadores de desempeño por período, diario de campo, pruebas de período, registro de asistencia, calificaciones, observaciones de convivencia (observador), registro en la hoja de vida del estudiante y notas de planes de mejoramiento.

Los coordinadores ingresan observaciones de revisión al diario de campo de los docentes y utilizan el *Master2000* como fuente de consulta sobre el estado de los grupos, la información académica y la hoja de vida de los estudiantes.

Por su parte, los estudiantes y padres de familia pueden acceder a este sistema para resolver pruebas de período y para consultar información académica de su interés.

Artículo 119. Administración del sistema integrado de matrículas (SIMAT)

El Sistema Integrado de Matrícula SIMAT es una herramienta que permite organizar y controlar el proceso de matrícula en todas sus etapas, así como tener una fuente de información confiable y disponible para la toma de decisiones a nivel del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín y la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

Es un sistema de gestión de la matrícula de los estudiantes de instituciones oficiales que facilita la inscripción de alumnos nuevos, el registro, el retiro y la permanente actualización de los datos existentes del estudiante y la consulta de esta información por parte de las instituciones educativas.

Artículo 120. Registro de estudiantes extranjeros:

Cuando el estudiante de nacionalidad extranjera no cuenta con documento de identidad legal en Colombia, el sistema genera un número para identificar a el alumno dentro del sistema de educación nacional, es un código provisional que inicia con la letra N y le siguen once dígitos, mientras el estudiante aporta documento de identificación legal en Colombia (PPT, PEP, VISA ESTUDIANTIL, CÉDULA DE EXTRANJERÍA).

Artículo 121. Retiro del estudiante del SIMAT:

Únicamente cuando el acudiente o alumno realice el retiro y cancelación de la matrícula, se procede a hacer el retiro del SIMAT, lo cual facilita la nueva matrícula en la institución a la cual se dirige.

Como se mencionó anteriormente, por disposición de la instancia gestora de SIMAT, la institución no deberá entregar certificación alguna relacionada con retiro de estudiantes del sistema, pues esta información permanece disponible y puede ser consultada por cualquier institución de educación básica y media en todo el territorio nacional.

Artículo 122. Administración del Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar (SIMPADE)

El SIMPADE (Sistema de Información para el Monitoreo, la Prevención y el Análisis de la Deserción Escolar), recopila la información del estudiante, de su núcleo familiar, del contexto institucional y municipal con el fin de apoyar el análisis en los diferentes niveles de administración del sistema educativo respecto a la toma de decisiones que mejoren la permanencia escolar. Adicionalmente cuenta con un índice de riesgo como resultado del análisis de la información.

Cada año los alumnos y quienes aspiran a ingresar como estudiantes a la institución, reciben un formulario de 23 preguntas que deben ser diligenciadas con la información veraz del alumno. Anualmente se realiza actualización de las preguntas del formulario.

Una vez diligenciado el formulario, por parte del estudiante o acudiente, la auxiliar responsable de cada jornada, ingresa la información al SIMPADE.

Artículo 123. Inscripción de estudiantes para la presentación de las pruebas ICFES

Se inscriben los estudiantes del grado Undécimo (11) y CLEI 6 de las jornadas nocturna y sabatina. El proceso de inscripción se lleva a cabo mediante los siguientes pasos:

- Verificar que los nombres de los estudiantes, fecha nacimiento, tipo y número de documento de identidad estén correctos en la lista de la plataforma del ICFES-ASPIRANTES. (si son mayores de edad deben actualizar el documento).
- Ingresar los alumnos que no aparezcan en la lista de la plataforma ICFES-ASPIRANTES. Se debe hacer, eligiendo la opción- aspirante individual.
- De ASPIRANTES se pasan los alumnos a lista de PREINSCRITOS, en la cual se necesitan tener datos del acudiente y/o padre o madre de familia, como son:
 - Nombres y apellidos completos
 - Correo electrónico
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nacionalidad
 - Reportar discapacidad (para algunos estudiantes).
- El sistema pide confirmación de PREINSCRITOS y valor a pagar

- Cuando el pago haya sido procesado los estudiantes pasan en la plataforma ICFES de PREINSCRITOS a INSCRITOS.
- Posteriormente el ICFES publica en su plataforma la citación de cada estudiante con la fecha, hora, lugar y dirección donde debe presentar la prueba.
- Como parte de apoyo al proceso, la Institución Educativa informa o entrega la CITACIÓN a cada estudiante.

Artículo 124. Gestión de disponibilidad de cupos escolares

Desde la Coordinación de la Institución Educativa, se ofrece información a los miembros de la comunidad que soliciten conocer la disponibilidad de cupos para estudiantes nuevos en sus diferentes ofertas formativas, sedes y jornadas. De igual manera, a solicitud de la Secretaría de Educación de Medellín, a través del Núcleo educativo 928, la Institución informa sobre su disponibilidad y actualiza esta información cada semana durante los meses de enero, febrero y marzo.

Artículo 125. Gestión de prácticas pedagógicas y profesionales

La IE ha transformado su apuesta curricular bajo un enfoque de derechos y con ello se ha configurado como centro de práctica profesional para que las diferentes disciplinas del saber propongan reflexiones *in situ* y transformaciones del currículo.

Acogiéndose a las directrices de la Secretaría de Educación de Medellín, de acuerdo con la resolución 201950005822 del 29 de enero de 2019 **“Por el cual se regulan los parámetros de las prácticas laborales en los establecimientos educativos oficiales”**. Los estudiantes que pretenden realizar sus prácticas laborales de programas de formación complementaria, ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, en nuestra Institución Educativa Héctor Abad Gómez, deberán obtener aprobación a través de ACTOS ADMINISTRATIVOS emanados de la Secretaría de Educación de Medellín. (SEM) como lo indica el artículo 16 de la resolución N 3546 del 03 de agosto de 2018 y el Decreto Municipal N° 0025 del 11 de enero de 2019. Y la resolución # 202450059846 del 26 de agosto del 2024.

La IEHAG identifica las necesidades y perfiles de practicantes de acuerdo con la capacidad admitida para la institución, en función del número de estudiantes registrados en el SIMAT. Lo hace semestralmente en los meses de septiembre y abril.

Los practicantes deberán llevar a cabo el siguiente proceso para formalizar su práctica en la Institución:

- Registrar su hoja de vida en la plataforma o formulario establecido para dicho fin en la universidad de la cual provienen.
- Presentar ante la secretaria Diana María Holguín Ramírez de la Institución educativa, la siguiente documentación:
 - Acto administrativo (Resolución de Secretaría de Educación)
 - Fotocopia de certificado de afiliación a la ARL
 - Formato hoja de vida de la función pública
 - Fotocopia de la cédula ampliada al 150
 - Carta presentación de la universidad, informando la duración, el periodo de la práctica y el proyecto a desarrollar durante el proceso.
 - Diligenciar el formato de la IE Héctor Abad Gómez.
 - Carta de autorización para iniciar la práctica, firmada por el rector.
- Certificado de antecedentes, certificado contraloría, certificado Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- El funcionario encargado del proceso orientará al practicante, informando cuál será el docente, profesional o coordinador de enlace quien lo acompañará en la definición del horario, el plan de trabajo y el desarrollo general de la práctica.
- El o la practicante debe tener presente que por cada sesión de trabajo deberá diligenciar el formato de seguimiento y hacerlo firmar del docente, profesional o coordinador de enlace. Para obtener la certificación de la práctica deberá entregar, al finalizar el periodo de trabajo:
 - Al docente, profesional o coordinador de enlace: Informe de la práctica realizada, de acuerdo con el plan de trabajo propuesto.
 - A la secretaria: una copia del formato seguimiento diligenciado y con las respectivas firmas del docente, profesional o coordinador de enlace.
 - La información se conserva en el libro de registro y prácticas laborales, posteriormente la Auxiliar Administrativa elaborará el certificado laboral por práctica.

Capítulo 17. Admisión, Matrículas, Permanencia y Requisitos académicos

Artículo 126. Criterios de admisión

La institución Héctor Abad Gómez se acoge a los criterios de Admisión para la Educación Formal en Colombia así:

- **Edad del Estudiante:** Para el nivel preescolar, los niños deben tener la edad mínima establecida por el Ministerio de Educación Nacional. Generalmente, deben cumplir 5 años para el grado de transición. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.1)*
- **Residencia:** La proximidad del domicilio del estudiante al centro educativo puede ser un criterio de prioridad, especialmente en los establecimientos públicos. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.2)*
- **Hermanos Matriculados en el Mismo Establecimiento:** Se da prioridad a los estudiantes que tienen hermanos ya matriculados en el mismo establecimiento educativo. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.2)*
- **Condición Socioeconómica:** La condición socioeconómica de la familia puede ser un criterio de admisión, dando prioridad a estudiantes de familias en situación de vulnerabilidad. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.2)*
- **Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales:** Los estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales deben ser admitidos con prioridad y recibir los apoyos necesarios para su inclusión. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.2)* y *(Decreto 1286 de 2005, Artículo 1)*
- **Víctimas del Conflicto Armado:** Se prioriza la admisión de niños y jóvenes víctimas del conflicto armado. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.2)*
- **Derecho a la Educación y Obligatoriedad:** La educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, asegurando el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. *(Ley 115 de 1994, Artículo 67)*
- **Derecho a la Educación para Niños y Adolescentes:** Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación, y el Estado garantizará la gratuidad de la educación pública en el nivel preescolar, básica y media, tomando medidas para asegurar el acceso y la permanencia. *(Ley 1098 de 2006, Artículo 28)*

Parágrafo 1: *La institución educativa Héctor Abad Gómez amplía el criterio de proximidad y recibe estudiantes de entornos lejanos.*

Parágrafo 2. *La institución se caracteriza por recibir estudiantes de cualquier nacionalidad y etnia.*

Artículo 127. Matrícula académica

Estudiantes nuevos: De acuerdo con la normatividad colombiana, en particular la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) y las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, los estudiantes serán matriculados en los grados correspondientes según su edad y el ciclo educativo en el que se encuentren.

- **Educación Preescolar:** Los niños deberán tener al menos 5 años cumplidos al 31 de marzo del año en que se realice la matrícula para ser admitidos en el grado de transición.

- **Educación Básica Primaria:** Para el grado primero, los estudiantes deberán tener al menos 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso.
- **Educación Secundaria y Media:** Los estudiantes serán matriculados en los grados correspondientes de acuerdo con la edad de ingreso al sistema educativo, y en correspondencia con los grados previos aprobados, bajo la normativa de continuidad educativa establecida por el Ministerio de Educación.

Parágrafo: *La institución ofrece diversas jornadas y modalidades de educación flexible, con el fin de garantizar que todos los estudiantes, sin importar su edad, puedan acceder y permanecer en el sistema educativo. Este enfoque permite que los estudiantes se matriculen en el grado correspondiente según sus necesidades y circunstancias, brindando la posibilidad de adaptarse a horarios y métodos de enseñanza que favorezcan su aprendizaje y desarrollo integral. De esta manera, se asegura que todos los estudiantes, independientemente de su edad, puedan continuar su formación académica de acuerdo con su ritmo y capacidades, cumpliendo con los principios de inclusión y equidad establecidos por la normativa educativa nacional.*

Estudiantes Antiguos:

Para los que ya están vinculados a la Institución Educativa, los coordinadores entregarán a cada director de grupo la ficha para que entreguen a los estudiantes y acudientes; después de haber estudiado el proceso de promoción. Una vez esté definida la situación, pasarán al proceso de matrícula en la fecha asignada por el rector de la Institución.

La Institución Educativa tiene como reglamento, entregar la ficha de matrícula en forma física cada año al padre de familia y/o acudiente con los requisitos para el proceso de matrícula, con los cuales debe presentarse el acudiente. La matrícula será realizada en la secretaría de la institución.

Cuando se hayan verificado estos, se registrará la firma del acudiente en la ficha de matrícula. Y se procederá en el aplicativo del programa MASTER 2.000 y luego a la plataforma SIMAT del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez consolidada la matrícula los directivos de la institución educativa realizan un análisis de los apoyos y acompañamientos que se requieren a efectos de atender la diversidad de población.

Parágrafo 1: *La Institución Educativa difunde una circular al finalizar el año lectivo, donde se hacen explícitos los requisitos que deben reunirse para renovar matrícula o para matricularse por primera vez en la Institución Educativa. Esta circular debe hacerse llegar con antelación a los padres, madres de familia o acudientes y fijarse en lugares visibles de la Institución Educativa, con constancia de la fecha de su fijación.*

Parágrafo 2: *La Institución Educativa establece previamente el trámite para la matrícula y lo hace conocer, también con antelación, a los padres, las madres y los acudientes.*

Parágrafo 3: *Los estudiantes que van a renovar su matrícula recibirán una copia impresa del manual de convivencia escolar (resumen) y podrán acceder a la web <http://www.iehectorabadgomez.edu.co> con el compromiso de leerlo y analizarlo y aquellos(as) que se matriculan por primera vez obtendrán dicha copia en el momento mismo de firmar el libro de matrículas.*

Artículo 128. Representación legal de un estudiante

La institución educativa se acoge a los criterios de ley para el representante legal.

- **Responsabilidad de los Padres o Tutores:** La representación legal de un estudiante recae principalmente en los padres o tutores legales. Son responsables de tomar decisiones educativas importantes en nombre del estudiante. *(Ley 1098 de 2006, Artículo 7)*
- **Derecho a la Educación:** Los padres o tutores tienen el deber de asegurar que los estudiantes ejerzan su derecho a la educación y de velar por su bienestar y desarrollo integral. *(Ley 1098 de 2006, Artículo 28)*
- **Participación en la Comunidad Educativa:** Los padres o tutores deben participar activamente en la comunidad educativa, asistiendo a reuniones, talleres y actividades que contribuyan al proceso educativo del estudiante. *(Ley 115 de 1994, Artículo 142)*
- **Autoridad Escolar:** En ausencia de los padres o tutores, la autoridad escolar puede asumir temporalmente la representación del estudiante en situaciones de emergencia o cuando sea necesario para proteger sus derechos. *(Ley 1098 de 2006, Artículo 35)*
- **Documentación Legal:** Los padres o tutores deben proporcionar la documentación legal requerida, como registros de nacimiento, identificaciones y documentos de custodia, para formalizar la representación del estudiante. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.4)*
- **Protección de Derechos:** Los padres o tutores son responsables de garantizar que los derechos del estudiante sean respetados dentro del entorno educativo y de intervenir si estos derechos son vulnerados. *(Ley 1098 de 2006, Artículo 36)*
- **Acceso a Información:** Los padres o tutores tienen derecho a acceder a la información sobre el desempeño académico y el comportamiento del estudiante, así como a recibir informes periódicos del progreso escolar. *(Ley 115 de 1994, Artículo 134)*
- **Delegación de Representación:** En casos especiales, los padres o tutores pueden delegar la representación del estudiante a otra persona mayor de edad mediante un poder notarial. *(Código Civil Colombiano, Artículo 489)*

Artículo 129. Cancelación de la matrícula de un estudiante por parte de la familia

La institución educativa atiende los criterios de ley para cancelación de matrícula

1. **Solicitudes de Cancelación:** Los padres o tutores legales del estudiante pueden solicitar la cancelación de la matrícula mediante una solicitud escrita dirigida a la dirección de la institución educativa, explicando las razones de la solicitud. *(Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.3.10)*

- **Motivos de Cancelación:** La cancelación de la matrícula puede ser solicitada por diversas razones, tales como:
 - Traslado de residencia a otra ciudad o país.

- Situaciones familiares o personales que impidan la continuidad de los estudios.
- Cambio de institución educativa por razones de bienestar del estudiante.
- Problemas de salud del estudiante que requieran tratamientos prolongados.
- Otros.
- **Devolución de Documentos:** Al aprobarse la cancelación de la matrícula, la institución educativa debe devolver los documentos originales del estudiante, incluyendo certificados de estudio y registros académicos.
- **Registro de la Cancelación:** La cancelación de matrícula debe ser registrada oficialmente en el sistema de información de la institución educativa y en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT).
- **Garantía de Derecho a la Educación:** La institución educativa debe garantizar que la cancelación de matrícula no vulnere el derecho del estudiante a la educación y facilitar el proceso para que el estudiante pueda continuar su educación en otra institución. (*Ley 115 de 1994, Artículo 67*)

Para realizar la cancelación de matrícula de un estudiante se debe presentar a hacerlo la misma persona que firmó el libro de matrículas. Si no puede asistir, deberá enviar a otra persona mayor de edad con autorización escrita, la cual debe contener la firma, número de cédula y teléfono de quien autoriza. Igualmente deberá presentar fotocopia del documento de identidad de quien autoriza y del autorizado.

En el momento de la cancelación de la matrícula el acudiente o autorizado deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello y firmar el libro de cancelación de matrícula. Una vez realizada la cancelación, el acudiente recibirá la documentación que aportó al momento de la matrícula y deberá esperar 3 días hábiles mientras se realiza la recolección de notas parciales del estudiante y se elabora el respectivo certificado.

Una vez finalizado el procedimiento de cancelación de matrícula, la secretaría de la institución procederá a retirar del SIMAT al estudiante. Dicho retiro se verá reflejado en ese sistema a más tardar al día siguiente de la cancelación de matrícula. Por disposición de la instancia gestora de SIMAT, la institución no deberá entregar certificación alguna relacionada con retiro de estudiantes del sistema, pues esta información permanece disponible y puede ser consultada por cualquier institución de educación básica y media en todo el territorio nacional.

Artículo 130. Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa

La permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa está condicionada al cumplimiento de todas las normas académicas y convivenciales establecidas. Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- Al finalizar el ciclo de estudios que ofrece la institución.
- En caso de retiro voluntario, cuando esta decisión sea tomada por los padres de familia o el acudiente delegado, o por el propio estudiante mayor de edad, siempre que se deje constancia escrita de la situación que motiva dicho retiro.
- Por las causales estipuladas en el Manual de Convivencia, cuando el Consejo Directivo, en cumplimiento del debido proceso, lo determine.
- Cuando un estudiante reprueba el mismo grado por segunda vez, pudiendo negársele el cupo para el siguiente año, siempre que no cumpla con los parámetros mínimos de convivencia. En estos casos, se considera que es conveniente para su proceso formativo el cambio de ambiente de aprendizaje.
- En caso de no formalizarse la renovación de matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución, debido al incumplimiento de los requisitos exigidos. Es necesario cumplir con todos los requisitos establecidos para la matrícula.

Artículo 131. Instancias de reclamaciones

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, de acuerdo a lo estipulado en el Manual para la Convivencia Escolar, contempla las siguientes instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de los padres de familia/ acudientes y estudiantes.

Las siguientes son las instancias de reclamación y en su orden deben acudir los padres de familia y/o estudiantes reclamantes:

1. Docente del área y/o asignatura: principal responsable del proceso.
 2. Orientador de Grupo: primera instancia consultiva y mediadora de reclamaciones.
 3. Coordinador de sede y/o jornada: instancia de mediación y solución de dificultades académicas y comportamentales a nivel individual y grupal.
- Coordinador Académico: Valora la situación y allega la información necesaria para su análisis y alternativas.
 - Comisión de Evaluación y Promoción: evalúa y analiza casos especiales y responde las reclamaciones que tengan que ver con promoción.
 - Consejo Académico: instancia de acompañamiento de los desempeños en cada periodo escolar y de final de todo el proceso académico.
 - Rector: Líder y representante de la institución.
 - Consejo Directivo: última instancia a nivel institucional en la solución de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes. En caso de que la reclamación, siendo de conocimiento de las siete (7) instancias anteriores, no haya sido resuelta, el padre de familia debería recurrir al Director de Núcleo 928.

Artículo 132. Procedimiento para reclamación:

Cada vez que un estudiante y/o un padre de familia desee interponer una reclamación en alguna de las instancias institucionales anteriormente enunciadas, deberá hacerlo por escrito e incluyendo, en todo caso, la siguiente información: · Fecha de presentación de la reclamación.

Capítulo 18. Requisitos legales para la graduación de estudiantes

Artículo 133. Servicio Social Obligatorio (SSO)

Mediante la resolución 4210 de 1996, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó el Servicio Social Estudiantil. Su cumplimiento es de carácter obligatorio, lo anterior es requisito indispensable para optar el título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994 en armonía con el artículo 66 de la ley 115 de 1994, posibilitando la vinculación de los estudiantes de los grados 10º, 11º y los Clei VI y V, al trabajo comunitario mediante el desarrollo de actividades que respondan a las necesidades y expectativas de los proyectos, se debe desarrollar según el artículo 15 de la resolución 4210 de 1996 del MEN en un mínimo de 80 horas, durante los dos años de educación media, las cuales pueden ser distribuidas de acuerdo a las prioridades y condiciones de la institución, según el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Por lo tanto el Servicio Social Estudiantil obligatorio es un elemento más del proceso educativo, que busca desarrollar distintos valores en el educando y un requisito indispensable para optar el título de bachiller, razón por la cual, no origina ningún tipo de remuneración de ingreso económico, más aun, porque es un medio que busca lograr los fines constitucionales y legales que persigue la educación.

El proyecto de Servicio Social Estudiantil Obligatorio está fundamentado en la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996 emanada del Ministerio de Educación Nacional, la cual establece las reglas generales para la organización y el funcionamiento de este proyecto.

El artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, determina el propósito principal y los mecanismos generales para la prestación del Servicio Social del estudiante, dispuesto en los artículos 66 y 97 de la Ley 115 de 1994 y entrega al Ministerio de Educación Nacional la función de

establecer las regulaciones sobre aquellos aspectos que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional y local, permitiendo el desarrollo del proceso educativo de los educandos no solo en el establecimiento educativo sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

En el artículo 6º de la Resolución 4210 de 1996 se dispone que los estudiantes de los grados 10 y 11 y el de los CLEI V y VI deberán cumplir con un mínimo de 80 horas para la prestación del servicio social estudiantil más un proyecto sobre el trabajo realizado.

El estudiante lleva a cabo su Servicio Social, no solo para cumplir un requisito académico, sino para formarse a sí mismo e interactuar con la comunidad, en estilos de vida saludable.

Artículo 134. Metodología para prestar servicio social obligatorio.

Para poder llevar a cabo este proyecto se realizan diversas actividades como reuniones con los estudiantes para realizar una presentación del proyecto, sobre la obligatoriedad para requisito para optar el título de bachiller; se hace una motivación sobre la responsabilidad que deben tener con el desarrollo de este proyecto; se procede a hacer la inscripción de los estudiantes para iniciación del proyecto, posteriormente se realiza la distribución de los estudiantes que se requieren(en el orden en que fueron inscritos) para satisfacer las necesidades que se presentan en los diversos proyectos a nivel institucional y luego en otras instituciones y entidades del sector.

Cuando se hace la concertación con los estudiantes y se va a iniciar el proceso de su servicio social se le entrega a cada estudiante un formato para que pueda llevar el registro de las horas realizadas como práctica, para alcanzar las 80 horas, al finalizar dicha actividad se acercan donde el docente encargado del proyecto para poder hacer un registro en el libro de actas de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en donde firman la culminación del proyecto, la cual se procede a llevar ante la secretaria general de la institución educativa para el proceso de legalización de la papelería necesaria o indispensable para poder optar el título de bachiller.

El servicio social atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento del tiempo libre de la institución, luego las necesidades identificadas en la comunidad del área de influencia del establecimiento educativo tales como:

- Apoyo a docentes de la primaria
- Biblioteca escolar
- Apoyo a docentes de la sede Darío Londoño
- Auxiliar de la coordinación
- Hospital General de Medellín
- Bibliotecas Piloto
- Biblioteca Comfenalco
- Veterinarias
- Hogares Infantiles
- Apoyo en los diferentes proyectos de la institución educativa
- Asistencia y participación a la Cátedras Abadistas
- Comisión de Carteleras informativas
- Brigadas de aseo
- Trabajos con el Inder

Artículo 135. Requisitos y Procedimientos para el cumplimiento de Servicio Social

El servicio Social Estudiantil, reglamentado por la Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860 y la Resolución Ministerial 4210 de 1996, será prestado por los estudiantes de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez de Medellín, en las dependencias de la institución o de instituciones externas a ésta, que presenten previamente una propuesta de trabajo especificando las funciones de los estudiantes, el horario, las condiciones de trabajo y la estrategia de control y evaluación del mismo.

La prestación del Servicio tendrá una duración de 80 horas cuando el Servicio Social es prestado dentro de la institución y de 90 horas cuando se presta el servicio fuera de la institución.

En su cumplimiento deberán observar las siguientes normas:

- Estar debidamente autorizado en forma escrita por el padre de familia o acudiente y por la Institución educativa, por intermedio del coordinador de la institución educativa y

coordinador del proyecto de servicio social (ver formato). Si no ha cumplido con este requisito y empieza a prestar el servicio está expuesto a que no se le reconozca.

- Excelente presentación personal, utilizando el uniforme de la Institución Educativa Héctor abad Gómez debidamente llevado. En ningún caso se permitirá la prestación del servicio con atuendo diferente.
- Puntualidad, de acuerdo con los horarios establecidos por la dependencia donde se preste el servicio, que debe ser diferente a la jornada escolar que deba cumplir el estudiante.
- Debe avisar oportunamente su inasistencia al lugar de la prestación del servicio.
- Evitar las visitas de compañeros a amigos mientras presta el servicio.
- Evitar el consumo de alimentos mientras presta el servicio, sólo se hará en el tiempo destinado al descanso y fuera del salón, la oficina o lugar de trabajo.
- Solicitar permiso al encargado o jefe de la dependencia para interrumpir la prestación del servicio o ausentarse de la dependencia.
- Mantener limpio y ordenado el lugar de la prestación del servicio. Dejar en su lugar lo utilizado.
- Solicitar el uso del teléfono cuando lo requiera.
- El servicio social de los estudiantes del grado 11º, deberá realizarse a más tardar el 30 de septiembre
- Los estudiantes que presten su servicio social fuera de la institución deberán traer por escrito la solicitud de la entidad en donde se especificará el horario, la actividad a desarrollar y la persona que estará a cargo del estudiante. Dicha solicitud debe recibir el visto bueno del coordinador de la institución y del coordinador del proyecto de servicio social.
- Sólo se reconocerán las horas sociales servidas que sean diligenciadas en el formato seguido por la institución educativa.
- La entidad o dependencia beneficiaria del servicio social deberá reportar a la institución cualquier anomalía que se presente en la prestación del servicio.
- No se podrá cambiar de institución, entidad o dependencia para la que fue nombrado inicialmente, para prestar el servicio en otra institución, sin previa autorización del coordinador de la institución o coordinador del proyecto de servicio social.

Artículo 136. Suspensión del servicio estudiantil obligatorio

Se suspenderá el servicio estudiantil obligatorio a los estudiantes so pena de no reconocerle las horas realizadas siempre y cuando:

- Cuando el estudiante sin justa causa, no se presente durante dos (2 ó 3) días consecutivos al lugar donde esté realizando su servicio social.
- Cuando la calidad del servicio no satisface la exigencia de la dependencia, después de una adecuada inducción y orientación.
- Cuando la presentación personal no se ajuste a lo establecido.,
- Cuando su comportamiento no esté acorde a lo establecido por el Manual de Convivencia de la Institución.
- Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del estudiante, se interrumpe la prestación del servicio, éste se podrá continuar en otra entidad o dependencia y se tendrán en cuenta las horas servidas inicialmente.

Artículo 137. 50 Horas de Estudios Constitucionales

La Ley 107 de 1994 establece la obligatoriedad de cumplir con cincuenta (50) horas de Estudios Constitucionales para los estudiantes de grado once, como requisito indispensable para la obtención del título de bachiller en cualquiera de sus modalidades. Esta normativa busca asegurar que los estudiantes tengan un conocimiento sólido de la Constitución Política de Colombia, comprendan sus derechos y deberes como ciudadanos, y estén preparados para participar activamente en la vida democrática del país.

Artículo 138. Objetivo de los Estudios Constitucionales en Grado Once

El objetivo central de estas horas de estudio es proporcionar a los estudiantes una base de educación cívica y constitucional, abarcando temas esenciales como los principios y valores constitucionales, los derechos fundamentales, los deberes ciudadanos y el funcionamiento de los poderes públicos. Con ello, se pretende fomentar en los jóvenes una conciencia crítica y responsable en su rol como ciudadanos y futuros actores en la sociedad colombiana.

Artículo 139. Contenidos y Enfoque los Estudios Constitucionales en Grado Once

El programa de Estudios Constitucionales debe incluir:

- **Análisis de la Constitución:** Artículos y derechos fundamentales, organización del Estado, principios democráticos y el Estado Social de Derecho.
- **Derechos y Deberes Constitucionales:** Conocimiento profundo de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, así como de los deberes de los ciudadanos.
- **Participación y Mecanismos Democráticos:** Explicación de los mecanismos de participación como el voto, el referendo, la consulta popular y las veedurías ciudadanas.
- **Convivencia y Resolución Pacífica de Conflictos:** Estrategias y normativas que promueven la convivencia escolar y el respeto a la diversidad.

Artículo 140. Procedimientos para el Cumplimiento de las 50 Horas Constitucionales

Estrategia: "Proyecto Aula Ciudadana"

El "Proyecto Aula Ciudadana" busca implementar las 50 horas de Estudios Constitucionales de manera práctica y significativa, integrando los contenidos de la Constitución en proyectos que promuevan la participación activa de los estudiantes y fortalezcan su sentido de ciudadanía. La estrategia se desarrollará a través de un enfoque de aprendizaje basado en proyectos (ABP), donde los estudiantes trabajarán en proyectos integradores, enfocados en la aplicación de los derechos y deberes constitucionales en su comunidad educativa y su entorno.

Objetivo General

Promover una comprensión práctica y profunda de los principios constitucionales entre los estudiantes de grado 11, mediante la creación y desarrollo de proyectos que permitan aplicar los conocimientos en situaciones reales y en beneficio de su entorno escolar y comunitario.

Componentes del Proyecto

- **Diagnóstico y Selección de Temas** Los estudiantes comenzarán con un diagnóstico de las problemáticas o necesidades que identifican en la institución y su entorno (por ejemplo, derechos humanos, participación democrática, equidad de género, medio ambiente). Esta fase les permitirá elegir temas específicos de la Constitución que quieran abordar, como derechos fundamentales, mecanismos de participación ciudadana, o normas de convivencia.
- **Definición del Proyecto** En equipos, los estudiantes definirán el proyecto que desarrollarán durante las 50 horas, alineándolo con los principios constitucionales. Algunas líneas del proyectos son:
 - **Campañas de sensibilización** sobre derechos humanos y deberes ciudadanos en la escuela.
 - **Simulaciones de procesos democráticos**, como elecciones de representantes estudiantiles.

- **Jornadas de participación ciudadana** para plantear propuestas de mejora en el entorno escolar.
- **Talleres de resolución de conflictos** inspirados en principios de la Constitución.
- **Planificación y Ejecución** Una vez definido el proyecto, los estudiantes desarrollarán un plan de acción que abarque desde la investigación y desarrollo de contenidos, hasta la logística de la ejecución. Los equipos deberán aplicar conocimientos constitucionales, coordinar actividades, y gestionar recursos para llevar a cabo sus iniciativas.
- **Reflexión y Socialización de Resultados** Al final de las 50 horas, cada grupo presentará los resultados de su proyecto ante la comunidad educativa. Esta fase incluye una reflexión sobre los aprendizajes adquiridos y un espacio de socialización, donde podrán compartir sus experiencias, logros, y retos.
- **Evaluación del Proyecto** La evaluación se basará en el desempeño de los estudiantes en cada fase del proyecto, su capacidad de trabajo en equipo y su comprensión de los principios constitucionales aplicados en su contexto. Se realizará mediante rúbricas que valoren el análisis crítico, la creatividad, y la aplicación efectiva de los conocimientos.

Resultados Esperados

- **Fortalecimiento del conocimiento constitucional:** Los estudiantes adquirirán una comprensión más práctica y significativa de los principios y valores de la Constitución.
- **Desarrollo de competencias ciudadanas:** Los proyectos contribuirán a que los estudiantes desarrollen habilidades de liderazgo, comunicación y trabajo en equipo.
- **Impacto positivo en la comunidad educativa:** A través de sus proyectos, los estudiantes promoverán el respeto y la convivencia en su entorno, generando un impacto positivo en la comunidad escolar.

Capítulo 19. Servicios complementarios institucionales

Artículo 141. Tienda escolar

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez, en su compromiso de proporcionar un ambiente seguro, saludable y respetuoso para toda la comunidad, regula el funcionamiento de la tienda escolar mediante las siguientes normas y lineamientos. Este reglamento busca garantizar que los servicios ofrecidos en la tienda contribuyan al bienestar de los estudiantes, docentes y demás miembros de la institución, con especial énfasis en el respeto a los horarios académicos y la promoción de hábitos saludables.

Artículo 142. Directrices para el Funcionamiento de la Tienda Escolar

- **Aseo y Organización:** La tienda escolar debe mantenerse en condiciones óptimas de limpieza y orden. El espacio de venta debe estar libre de obstrucciones y adecuadamente organizado para el servicio.

- **Selección de Productos:** Se deben ofrecer productos alimenticios variados y accesibles, ajustados a las edades y preferencias de los estudiantes, así como a sus posibilidades económicas. Se priorizará la venta de alimentos que favorezcan hábitos saludables y contribuyan a la nutrición de la comunidad educativa.
- **Restricción de Horarios de Venta:** La tienda escolar tiene prohibido vender productos durante el desarrollo de clases o cualquier actividad académica, limitando sus ventas únicamente a los horarios de descanso y otras franjas autorizadas por la administración de la institución.
- **Atención Cordial y Respetuosa:** El personal de la tienda debe ofrecer un trato digno, atento y respetuoso a todos los usuarios, incluyendo estudiantes, docentes y personal administrativo.
- **Lista de Precios Visible:** La tienda escolar debe exhibir claramente los precios de todos los productos, los cuales deben ser previamente revisados y aprobados por el Consejo Directivo de la institución. Esto busca evitar confusiones y fomentar la transparencia en el servicio.
- **Empaque y Calidad de Productos:** Los productos ofrecidos deben estar en óptimas condiciones de calidad, higiénicamente empacados y cumplir con los requisitos de inocuidad para el consumo humano.
- **Verificación de Entregas:** Para evitar inconvenientes, el personal de la tienda debe verificar la calidad de los productos y el cambio entregado al cliente antes de que este se retire del área de ventas.

Artículo 143. Responsabilidades del Personal a Cargo de la Tienda

- **Presentación Personal y Asepsia:** El personal debe presentarse uniformado y en condiciones de aseo adecuadas, utilizando gorros, guantes y otros elementos de higiene que garanticen la seguridad alimentaria.
- **Cumplimiento de Horarios Institucionales:** El servicio de la tienda escolar debe adecuarse a los horarios de descanso y a las franjas establecidas de acuerdo con las necesidades institucionales, evitando la atención fuera de estos horarios salvo autorización directa de la administración.
- **Prohibición de Acceso al Área de Venta:** En ningún caso se permitirá el ingreso de estudiantes al área de la tienda destinada al personal, con el fin de evitar incidentes y mantener el orden.
- **Mantenimiento de Condiciones de Higiene:** El personal de la tienda escolar debe asegurar la limpieza constante del área de trabajo, incluyendo la desinfección de superficies y la eliminación de residuos, de acuerdo con los estándares de la institución.

Artículo 144. Restaurante Escolar

La Institución Educativa garantiza el derecho de los estudiantes a recibir una alimentación adecuada y saludable a través del servicio de restaurante escolar, orientado a los estudiantes beneficiarios del programa de alimentación. Para asegurar la calidad y orden en el servicio, se establecen los siguientes derechos y deberes de los usuarios, así como lineamientos ante situaciones especiales o interrupciones en el servicio.

Artículo 145. Beneficios de los Usuarios del Restaurante Escolar

Al inicio de cada año, la Secretaría de Educación de Medellín envía un archivo con un listado de estudiantes tomado desde el SIMAT, para asignar el beneficio del Programa de Alimentación Escolar PAE. Este listado se origina con base en los parámetros de priorización de cada estudiante, de acuerdo con la Resolución No. 0335 del 23 de diciembre del 2021.

Posteriormente, la Institución Educativa procede a corroborar que estos estudiantes aún se encuentren matriculados. En caso de que algún estudiante del listado enviado por Secretaría de Educación, ya no se encuentre matriculado, la Institución procederá a retirarlos del SIMAT. Esta es la primera causal para retirarle el beneficio del PAE a un estudiante: la no matrícula del estudiante o la cancelación del mismo en el sistema.

Después de depurar el listado, dejando en él sólo estudiantes matriculados en la IE, se procede a reasignar al PAE, los demás estudiantes que quedaron pendientes por este beneficio.

Por disposición de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Inclusión Social, cuando se requiera hacer algún cambio en los listados de los estudiantes beneficiarios del PAE, se debe realizar una reunión del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y dejar soporte en un acta debidamente firmada por todos los integrantes. Este comité también deberá decidir y dejar soporte en acta sobre los casos de retiro y asignación del beneficio. En el siguiente link se realizara una reconfiguración aprobada por el comité CAE

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdEEtQWBDwL9PChXhAKFFGO7fc-MZayxiE_8zzY0uqv0evlYQ/viewform?usp=sf_link

En caso de que un estudiante quiera renunciar al beneficio del PAE, su acudiente deberá presentar la renuncia por escrito ante el CAE.

Artículo 146. Titularidad de derecho del PAE

1. **Acceso Regular a la Alimentación:** Los estudiantes inscritos en el programa de restaurante escolar tienen derecho a recibir diariamente la alimentación, los días de clase, de acuerdo con el programa establecido.

2. **Trato Digno y Respetuoso:** Los usuarios deben recibir una atención amable, digna y respetuosa por parte del personal encargado de la preparación y distribución de alimentos en el restaurante.
3. **Calidad en la Preparación de Alimentos:** Se garantiza que los alimentos sean completos, balanceados y preparados en condiciones adecuadas de higiene.
4. **Ambiente de Consumo Adecuado:** Los usuarios tienen derecho a un espacio limpio, ordenado y agradable para consumir sus alimentos, promoviendo un ambiente positivo durante el consumo.
5. **Derecho a Realizar Sugerencias y Reclamos:** Los estudiantes pueden manifestar respetuosamente sus inquietudes o sugerencias sobre el servicio. Esto puede hacerse de manera oral o mediante un buzón de mensajes dispuesto para tal fin.
6. **Canal de Comunicación en Caso de Vulneración de Derechos:** En caso de vulneración de sus derechos, los estudiantes pueden informar al docente encargado del restaurante, quien atenderá la situación de forma oral o escrita.
7. **Horario de Consumo Adecuado:** Los estudiantes tienen derecho a consumir sus alimentos dentro de un horario establecido, en compañía de un docente o su Director de Grupo.

Artículo 147. Obligaciones de los Beneficiarios del Restaurante Escolar

1. **Cumplir con Normas de Higiene:** Los usuarios deben lavarse las manos antes y después de cada comida, contribuyendo así a la seguridad alimentaria.
2. **Conducta de Respeto y Gratitud:** Los estudiantes deben saludar y agradecer al personal del restaurante por el servicio recibido.
3. **Respeto al Horario y Turno de Atención:** Es responsabilidad de cada usuario respetar el horario asignado para la comida y seguir el turno de manera ordenada.
4. **Aprovechamiento Responsable de los Alimentos:** Se espera que los estudiantes no desperdicien ni jueguen con la comida, ni se sienten en el suelo durante el tiempo de consumo.
5. **Consumo Exclusivo en la Institución:** Los alimentos proporcionados por el restaurante deben consumirse en la institución, y no está permitido llevar comida para el hogar.
6. **Aviso de Retiro del Servicio:** Si un estudiante decide dejar de utilizar el servicio del restaurante, se debe enviar una carta informando el motivo del retiro, firmada por los padres de familia, al docente encargado del restaurante.

Artículo 148. Procedimientos en Casos Especiales frente al uso del PAE

1. **Aviso en Casos de Actividades Especiales:** En caso de eventos especiales como salidas pedagógicas, jornadas especiales o desescolarización, el Director de Grupo

debe informar con antelación al docente encargado del restaurante y al personal de preparación de alimentos para realizar los ajustes necesarios en el servicio.

2. **Notificación de Suspensión del Servicio:** Si se prevé una suspensión temporal del restaurante escolar, el docente encargado notificará a toda la comunidad educativa con la debida anticipación, incluyendo las fechas en las que el servicio se verá interrumpido.

Artículo 149. Laboratorio integrado de ciencias naturales

Para garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de los laboratorios de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, los estudiantes deberán cumplir con las siguientes normas:

1. Asistir puntualmente al laboratorio.
2. Utilizar siempre bata, gafas de protección y demás elementos de seguridad para prevenir accidentes.
3. Evitar el consumo de alimentos o bebidas dentro del laboratorio.
4. Utilizar de manera responsable los materiales y equipos del laboratorio.
5. Seguir exclusivamente los procedimientos y guías aprobados por el docente.
6. Limpiar y ordenar todos los utensilios utilizados antes de finalizar la práctica.
7. Mantener una conducta seria, organizada y responsable durante la sesión.
8. Evitar juegos o manipulaciones indebidas de los instrumentos y materiales.
9. Llevar consigo todos los materiales necesarios para cada práctica.
10. Solicitar autorización antes de ingresar o salir del laboratorio.
11. Al usar un mechero, asegurarse de cerrar la llave de paso cuando no esté en uso para evitar riesgos de intoxicación o explosión.
12. Manipular con cuidado el vidrio caliente y evitar el uso de vidrio con bordes irregulares.
13. No manipular sustancias químicas con las manos; utilizar siempre herramientas adecuadas como espátulas.
14. Limpiar los instrumentos entre usos y antes de cambiar de sustancia para evitar contaminaciones.
15. Nunca probar sustancias desconocidas a menos que sea autorizado por el docente.
16. Oler las sustancias con precaución, moviendo el aire hacia la nariz en vez de acercarse directamente.
17. En caso de derrames de sustancias corrosivas, lavar la zona afectada con abundante agua de inmediato.
18. No verter varias sustancias químicas seguidas en los desagües sin dejar correr agua para evitar reacciones no deseadas.
19. Evitar arrojar productos inflamables en la basura común.
20. Manipular enchufes y cables eléctricos con cuidado al conectar o desconectar aparatos.
21. Informar de inmediato al docente sobre cualquier accidente o incidente, por mínimo que sea.
22. Mantener un registro detallado en un cuaderno de laboratorio de todos los resultados y observaciones.

23. Está prohibido fumar en el laboratorio.
24. Usar la menor cantidad posible en trabajos con sustancias explosivas para minimizar el riesgo.
25. Desechar los residuos de sodio o potasio de manera adecuada y no arrojarlos en basureros o desagües.
26. Evitar calentar metales como sodio o potasio en baños de agua y mantener cerrados herméticamente los aparatos que los contengan.
27. Al contener líquidos inflamables, utilizar placas para extinguir el fuego mediante el corte de oxígeno.
28. Extraer únicamente la cantidad necesaria de reactivos y evitar devolver los sobrantes a sus frascos originales.
29. Sujetar los matraces de destilación por la zona del cuello para una manipulación segura.
30. Al usar termómetros, asegurarse de que el bulbo no toque las paredes del recipiente para obtener mediciones precisas.
31. No colocar sustancias directamente sobre los platillos de las balanzas; utilizar recipientes intermedios.
32. Evitar pesar objetos calientes y manipular las pesas con pinzas para no dañarlas.

Artículo 150. Responsabilidades y Disposiciones Adicionales del laboratorio escolar

1. Los estudiantes deben actuar con prudencia y responsabilidad, ya que el laboratorio, aunque seguro bajo condiciones adecuadas, exige un alto nivel de cuidado para evitar accidentes.
2. Antes de cada práctica, el docente encargado explicará claramente los objetivos, los pasos a seguir, los materiales necesarios y la distribución de tareas.
3. Cualquier incidente derivado de la falta de cumplimiento de estas normas será responsabilidad del estudiante y será debidamente informado al docente encargado para su gestión y seguimiento.

Artículo 151. Salas de tecnología e informática

Con el fin de mantener un ambiente seguro, ordenado y funcional en la Sala de Informática de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez, se deben cumplir las siguientes normas:

1. Utilizar los equipos de forma responsable y adecuada, respetando su funcionalidad y recursos.
2. Seguir los horarios establecidos por la institución para el uso de la sala.
3. Revisar el puesto de trabajo antes y después de usarlo, asegurándose de dejar el espacio limpio, con los equipos apagados y las sillas en orden.

4. Informar al docente sobre cualquier anomalía en el equipo al inicio de la sesión; en caso contrario, el estudiante asumirá la responsabilidad de daños o pérdidas.
5. Solo el docente encargado de informática tiene autorización para manejar las llaves de la sala.
6. Los estudiantes deben estar siempre acompañados por el profesor responsable mientras estén en la sala.
7. Está prohibido fumar o consumir alimentos dentro de la sala.
8. No se permite el ingreso con dispositivos de almacenamiento, audífonos, buzos o morrales, a menos que el docente lo autorice para el desarrollo de la clase.
9. Todo material y equipo en la sala es de uso exclusivo dentro de ella y no debe trasladarse a otros lugares.
10. Ningún estudiante está autorizado a realizar mantenimiento de software o hardware ni a grabar información no autorizada en los discos duros de los equipos.
11. La sala de informática está destinada exclusivamente para clases programadas, no para actividades extracurriculares personales.
12. Usar los equipos con fines educativos y éticos, evitando visitar sitios con contenido inapropiado o no autorizado.
13. Seguir las instrucciones del docente al utilizar programas, asegurándose de cerrar correctamente las aplicaciones y apagar el equipo al finalizar.
14. Tratar con cuidado y respeto todos los equipos y mobiliario de la sala.

Artículo 152. Biblioteca escolar

En la biblioteca Escolar de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez se llevan a cabo algunos procesos con los que se promueven la lectura, la escritura y la oralidad en los estudiantes, además se desarrollan actividades articuladas con los proyectos institucionales que están a cargo de los Docentes.

Artículo 153. Responsabilidades del Personal de Biblioteca

El personal administrativo encargado de la biblioteca deberá desarrollar un programa de actividades orientado a:

- **Actividades De Promoción De Lectura, Escritura Y Oralidad.**
 - Estas actividades son dirigidas a los estudiantes de la institución con el fin de transformar positivamente las maneras de percibir, sentir, imaginar y concebir la lectura, escritura y oralidad.
 - Desde la biblioteca escolar planeamos las actividades teniendo en cuenta los valores, fechas especiales y conmemorativas, autores, cuentos tradicionales, temas que apoyen los contenidos curriculares de los docentes y todos los aspectos contemplados en el plan lector anual.
 - Desde la biblioteca escolar se garantiza el acceso de todos los estudiantes a las actividades programadas y al uso del espacio y material de las bibliotecas escolares.

- **Apoyo Actividades De Desarrollo Institucional**
 - Préstamo del espacio para reuniones institucionales
 - Gestión y optimización de recursos
 - Evaluación Institucional
 - Convivencia Escolar
- **Apoyo y participación de proyectos educativos y actos cívicos:** la biblioteca se presta para hacer talleres o actividades que apoyen proyectos educativos de los docentes de la institución.
- **Manejo de la página web institucional:** la información de interés para la comunidad educativa, se sube a la página de forma oportuna para que todos puedan participar de los programas o eventos de su interés.

Artículo 154. Normas de Uso para los Usuarios de la Biblioteca escolar.

Con el objetivo de conservar un entorno seguro y acogedor para la lectura, el aprendizaje y otras actividades de la biblioteca, se les solicita a todos los visitantes que cumplan con las normas y reglamentos generales:

1. Ingresar de forma mesurada, controlando gritos y risas excesivas. Evite que su comportamiento distraiga o interrumpa el ambiente de estudio o lectura de los demás.
2. No se deben consumir alimentos o bebidas.
3. Después de disfrutar de un libro, debe dejarse sobre la mesa.
4. Cuidar todos los materiales de la biblioteca: libros, sillas, mesas.
5. Conservar un buen comportamiento dentro de la biblioteca cumpliendo con las normas de cultura y urbanidad.
6. Al solicitar información o cualquier otro servicio, tenga en cuenta que debe utilizar el mismo lenguaje, tono y amabilidad que desea recibir.
7. Todos los estudiantes son bienvenidos y pueden participar de todas las actividades que estén programadas en la Biblioteca Escolar de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez.

Artículo 155. Ludoteca INDER

La ludoteca de la Institución Educativa Héctor Abad Gómez es un espacio diseñado para el desarrollo lúdico de niños y niñas menores de 10 años, ofreciendo juegos, juguetes y alternativas pedagógicas que fomentan el buen uso del tiempo libre y contribuyen al desarrollo de competencias sociales.

Artículo 156. Normas para el Uso de la Ludoteca

1. El ingreso a la ludoteca está permitido para niños y niñas de 5 a 10 años.
2. Al entrar, se deben registrar los datos del niño o niña, incluyendo nombre, edad, dirección, teléfono, número de identificación y nombre de la EPS o Sisben.
3. Los niños y niñas deben dejar sus zapatos en el área designada al ingresar.
4. La ludoteca no funciona como guardería; los padres o docentes deben acompañar y supervisar a los niños en sus actividades de juego.
5. La permanencia en la ludoteca se organiza por turnos para permitir que todos los usuarios puedan disfrutar del espacio.
6. Los niños menores de 5 años deben ingresar acompañados de un adulto responsable.
7. Se debe mostrar respeto hacia el personal y demás usuarios de la ludoteca.
8. La ludoteca no se hace responsable por la pérdida de objetos personales.
9. No se permite el consumo de alimentos o bebidas dentro de la ludoteca.
10. Está prohibido el ingreso de mascotas y de juguetes propios a la ludoteca.
11. Los juguetes y materiales de la ludoteca deben usarse con cuidado y respeto.
12. Se debe evitar el uso de lenguaje agresivo, peleas o actos de agresión entre los niños.
13. Al finalizar el uso de un material, este debe colocarse en el lugar original.
14. La piscina de pelotas está destinada para niños con una estatura máxima de 1.20 metros.
15. Los triciclos están destinados para niños menores de 5 años.
16. Los columpios son para el uso de niños menores de 3 años.
17. En la sala de motricidad y de bebés, los padres deben ingresar sin zapatos para mantener la higiene.
18. Es responsabilidad de todos colaborar con la limpieza y organización del espacio al finalizar el turno.
19. Los centros de interés utilizados deben quedar organizados al finalizar su uso.
20. Los muebles están destinados únicamente para el uso de los niños.

Artículo 157. Auditorio institucional

La Institución Educativa Héctor Abad Gómez pone a disposición el auditorio para toda la comunidad, el cual puede ser utilizado para la realización de eventos especiales, como conferencias, encuentros, reuniones, y diversas actividades culturales, religiosas y cívicas.

Artículo 158. Normativa para el Uso del Auditorio

1. Solicitar autorización con la debida anticipación al encargado del auditorio.
2. Notificar por escrito los equipos y materiales requeridos para la actividad programada.
3. Asumir la responsabilidad por los equipos, mobiliario y enseres presentes en el auditorio.
4. No fumar ni ingresar alimentos, bebidas, ni masticar chicle dentro del auditorio.

5. Mantener una conducta adecuada y respetuosa, siguiendo normas de urbanidad y comportamiento cívico.
6. El escenario está disponible únicamente para el uso de personas debidamente autorizadas.
7. Evitar el ingreso de elementos distractores durante las actividades.
8. Respetar y mantener la ubicación original del mobiliario y enseres durante las actividades.
9. Informar al encargado cualquier daño ocasionado en el auditorio y asumir la responsabilidad correspondiente.
10. Si la actividad programada se cancela, se debe notificar oportunamente al encargado del auditorio.
11. Solo podrán ingresar personas que cuenten con la autorización correspondiente.
12. Al finalizar el uso del auditorio, el espacio debe quedar en perfecto orden y ser entregado al responsable en las condiciones en que fue recibido.

Capítulo 20. Recursos y Apoyos Externos para el Desarrollo Educativo

Artículo 159. Programa Escuela Entorno Protector (PEEP)

El Programa Escuela Entorno Protector busca fortalecer la gestión escolar, promoviendo la convivencia, la mediación escolar, el liderazgo estudiantil, la integración familia-escuela, y la protección de derechos, de acuerdo con el Acuerdo Municipal 146 de 2019 y en cumplimiento de las normativas educativas y de protección de menores.

- Normatividad: Constitución Política de Colombia, Ley 115 de 1994, Ley 1098 de 2006, Decreto Único del Sector Educación, Ley 1620 de 2013.
- Contrato: Contrato 4600100334 entre la Secretaría de Educación de Medellín e ITM para la gestión de estrategias psicopedagógicas en instituciones educativas.

Artículo 160. Rol del Profesional de Apoyo Institucional del PEEP.

Cada institución educativa oficial del distrito cuenta con un profesional de apoyo institucional (PAI) encargado de:

- Ruta de Atención Integral: Implementación en promoción, prevención, atención y seguimiento de convivencia escolar.
- Asesoría y Asistencia Técnica:
 - Fortalecimiento de la convivencia escolar (comité de convivencia, ciberacoso, derechos sexuales y reproductivos).
 - Mediación y enfoque restaurativo (aula como ambiente de mediación).
 - Relación familiar y roles de corresponsabilidad de padres y docentes.
 - Desarrollo de proyectos de vida y liderazgo estudiantil.

- Acompañamiento Psicosocial: Prevención de deserción escolar, habilidades de vida, autocuidado, y salud mental, apoyando factores protectores.

Artículo 161. Estrategias y Acciones Específicas del PEEP

- Promoción de Autocuidado: Individual y familiar.
- Convivencia y Mediación Escolar: Formación en disciplina positiva y alfabetización emocional.
- Prevención: Violencias sexuales, consumo de sustancias, conducta suicida.
- Liderazgo y Democracia Escolar: Fomento de liderazgos creativos y transformadores.
- Acompañamiento Psicosocial: Formación a docentes, clima de aula, y movilizaciones para entornos protectores.

Artículo 162. Responsabilidades de la Institución Educativa frente al PEEP

- Colaboración con el Programa:
 - Participación activa del Comité Escolar de Convivencia.
 - Planeación conjunta de actividades con el PAI.
- Liderazgo y Gestión:
 - El rector debe liderar el Comité de Convivencia y gestionar la Ruta de Atención Integral.
- Espacios y Recursos:
 - Proveer espacios físicos y materiales necesarios para las actividades.
 - Custodiar evidencias de trabajo del programa.
- Retroalimentación y Coordinación:
 - Informar al Líder Territorial sobre el servicio prestado por el PAI y las dificultades encontradas.

La alianza entre directivos, docentes y el programa es esencial para lograr los objetivos de convivencia y protección. El PAI se desempeña en asesoría y no suplanta funciones del personal de la institución. La colaboración y el compromiso institucional son claves para un acompañamiento efectivo y sostenible.

Artículo 163. Programa Unidad Atención integral (UAI)

Es un programa de la Secretaría de Educación de Medellín, que busca favorecer y fortalecer el proceso de transformación institucional desde el enfoque de educación inclusiva, para garantizar la atención a la diversidad y el derecho a la educación de TODOS, sin excepción, en las IE oficiales.

El objetivo es garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. La UAI apoya la transformación institucional mediante:

- Desarrollar prácticas inclusivas.
- Generar políticas inclusivas.
- Crear culturas inclusivas.

Artículo 164. Funciones y Servicios Ofrecidos por la UAI

- Coordinación y orientación estratégica: Plantear y coordinar las acciones a desarrollar desde las líneas, tendientes a la transformación de la gestión escolar hacia la educación inclusiva.
- Línea de apoyo pedagógico: facilitar a las instituciones educativas el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan de las orientaciones del MEN en lo relacionado a educación inclusiva y de manera específica velar por el cumplimiento del Decreto 1421 de 2017.
- Línea sensorial: Garantizar el acceso, la permanencia y calidad del servicio educativo a los estudiantes con discapacidad sensorial (visual, auditiva y sordoceguera).
- Trastorno del aprendizaje y el comportamiento (TAC): Soporte a docente de apoyo e Instituciones Educativas, para dar respuesta de los aspectos administrativos, técnicos y organizativos necesarios para garantizar la educación inclusiva a los estudiantes con trastornos del aprendizaje o comportamiento.
- Capacidades y talentos excepcionales (CTE): Soporte a docente de apoyo e Instituciones Educativas, para dar respuesta de los aspectos administrativos, técnicos y organizativos necesarios para garantizar la educación inclusiva a los estudiantes con capacidades o talentos excepcionales.
- Apoyo académico especial (AAE): Soporte a docente de apoyo e Instituciones Educativas, para dar respuesta de los aspectos administrativos, técnicos y organizativos necesarios para garantizar la educación inclusiva a los estudiantes en condición de enfermedad.
- Línea Política Pública: Generación de insumos que le permitan al Distrito construir la política pública de educación inclusiva, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 165. Línea de apoyo pedagógico de la UAI frente a la institución educativa

- Asesoría y asistencia técnica a órganos de gobierno escolar-Transformación.
- Acciones de caracterización.
- Valoración pedagógica.
- Seguimiento al SIMAT.

- Plan de formación a docentes y familias.
- Apoyos en aula.
- Fortalecimiento de los sistemas de apoyos y ajustes razonables, DUA, DUA-A
- Gestión y articulación interinstitucional e intersectorial.

Artículo 166. Programa tutorías para el aprendizaje (PTA)

El objetivo del PTA es aumentar y desarrollar las oportunidades de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), por medio de una transformación curricular y de un fortalecimiento pedagógico que incorpore el arte, la cultura, el deporte, la actividad física, la ciencia, el pensamiento histórico, la tecnología, la innovación y la estrategia de educación CRESE (educación ciudadana para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en las prácticas pedagógicas a través de los centros de interés.

Artículo 167. Desempeño de los tutores del PTA dentro de la institución.

- Dedicar tiempo completo a la construcción pedagógica, didáctica de formación integral con los docentes acompañados para la realización de su labor en los establecimientos educativos focalizados.
- Ser enlace interinstitucional e intersectorial entre los establecimientos educativos focalizados y las entidades que tengan oferta de programas para la formación integral, y generar los acuerdos que se consideren necesarios con el gobierno escolar.
- Coordinar y realizar los procesos formativos de las tutorías para el aprendizaje y la formación integral y acompañar a los docentes en el aula de los establecimientos educativos asignados.
- Participar en la organización y articulación necesarias para la implementación de las estrategias de formación integral y el funcionamiento de los centros de interés con los establecimientos educativos focalizados.
- Hacer seguimiento al aprendizaje de los estudiantes de los establecimientos educativos asignados.
- Programar y organizar las acciones y actividades requeridas para el buen funcionamiento del programa y de los centros de interés en el establecimiento educativo asignado.
- Acompañar a los docentes directamente en el aula para ofrecerles retroalimentación formativa.
- Desarrollar las comunidades de aprendizaje entre los docentes del establecimiento educativo asignado y promover la articulación y diálogo con otros establecimientos educativos.
- Recolectar evidencias de actividades, así como información asociada a la implementación, seguimiento y evaluación del programa.

- Presentar los soportes correspondientes dentro de los plazos establecidos para la legalización y reembolso de gastos generados en los acompañamientos por concepto de transporte, alimentación, materiales, alojamiento y otros.
- Responder por la veracidad de los documentos que sirven de soporte de los acompañamientos y que respaldan el proceso de legalización para el correspondiente reembolso de gastos.
- Asistir puntualmente y participar como tutores en la totalidad de las actividades en las fechas y lugares que determine el Ministerio de Educación Nacional.
- Realizar la planeación, reporte, monitoreo y seguimiento mediante el sistema de información que se defina para tal fin.
- Sistematizar la información obtenida en desarrollo de los acompañamientos a los docentes de los establecimientos educativos asignados.
- Identificar y apoyar la postulación de los centros de interés para el desarrollo de los festivales anuales, según los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
- Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

Artículo 168. Responsabilidades de los Rectores en relación al programa PTA

- Liderar y promover la formación integral y el desarrollo de los centros de interés en su establecimiento educativo.
- Garantizar los espacios, las condiciones logísticas y el tiempo necesario para el desarrollo del programa, de conformidad con los centros de interés definidos para su establecimiento educativo.
- Hacer seguimiento y evaluar el desempeño del tutor, así como de los avances del programa en el establecimiento educativo.
- Gestionar recursos con organizaciones públicas y privadas para el desarrollo del programa.
- Adoptar y comunicar anualmente a su secretaría de educación, un plan de trabajo que incluya espacios y tiempos disponibles para realizar sesiones de trabajo situado, acompañamientos de aula y demás actividades propuestas por el Programa.
- Comunicar de manera oportuna a la respectiva secretaría de educación, las novedades referentes al desarrollo del programa.

Artículo 169. Responsabilidades de los Coordinadores en relación al programa PTA

- Coordinar el cumplimiento de las actividades del programa y gestionar las acciones administrativas necesarias para su eficaz implementación de acuerdo con la asignación efectuada por el Ministerio de Educación.
- Realizar el seguimiento a los formadores y a los tutores asignados con relación al cumplimiento del programa, sus actividades, los resultados y el aprendizaje de sus estudiantes.
- Coordinar las acciones de los facilitadores del programa de formación integral de otras entidades públicas y de otros aliados privados, sociales y comunitarios en el área de su responsabilidad.
- Responder de manera oportuna las solicitudes de información que realice el Ministerio de Educación, personas naturales o entes externos sobre los procesos bajo su responsabilidad.
- Mantener la coordinación y la comunicación con las secretarías de educación, las autoridades docentes y las diferentes áreas del Ministerio de Educación para la eficaz ejecución del programa en los establecimientos educativos seleccionados.
- Preparar el plan de trabajo anual de conformidad con la asignación efectuada por el Ministerio de Educación, monitorear su ejecución y realizar la evaluación de este, garantizando el registro y envío periódico y rutinario de información al Ministerio de Educación.
- Realizar seguimiento a los formadores y tutores asignados con relación a la planeación de actividades, resultados del programa y el aprendizaje de sus estudiantes.
- Presentar informes al Ministerio de Educación en donde se evidencie el acompañamiento que hacen los formadores a los tutores, los tutores a los docentes y la de la participación de los facilitadores asignados al área de su responsabilidad, garantizando el registro y envío periódico y rutinario de información al MEN.
- Dedicar tiempo completo a la implementación y acompañamiento del programa en las entidades territoriales asignadas y atender las convocatorias y directrices desde el MEN.
- Gestionar y realizar seguimiento a las solicitudes de cofinanciación de los componentes de la formación integral.

Artículo 170. Responsabilidad de los docentes acompañados

- Participar activamente en las sesiones de formación pedagógica, didáctica y disciplinar, lo mismo que en las comunidades de aprendizaje, que se realicen en el establecimiento educativo y en los centros de interés.
- Motivar, mediar, facilitar y evaluar los aprendizajes de los estudiantes incorporando las estrategias de formación integral en las prácticas de aula.
- Recibir el acompañamiento del tutor en el aula de clase y participar en una constante reflexión pedagógica, encaminada a mejorar sus prácticas de aula y, en particular, el aprendizaje de sus estudiantes.

- Aplicar de manera autónoma los lineamientos pedagógicos generados por el Programa, con el fin de mejorar progresivamente el aprendizaje de los estudiantes.
- Las demás que definan el Ministerio de Educación Nacional a través del Viceministerio de Educación Preescolar Básica y Media, la secretaría de educación y los rectores y directores rurales para la correcta ejecución del Programa.

Capítulo 21. Ajuste, Socialización y Adopción del Manual de Convivencia Escolar

Artículo 171. Ajuste de manual de convivencia

El ajuste del Manual de Convivencia Escolar tiene como propósito principal actualizar, mejorar y adaptar sus normas, lineamientos y procedimientos a las realidades actuales de la comunidad educativa. Este proceso permite que el manual se mantenga como una herramienta viva y dinámica que responde de manera efectiva a los retos de la convivencia escolar, promoviendo un ambiente armónico, inclusivo y respetuoso.

Para llevar a cabo el ajuste, se considera fundamental la participación activa de todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, padres de familia, personal administrativo y directivo. Mediante un enfoque inclusivo y colaborativo, se garantiza que cada perspectiva y necesidad específica sea escuchada y valorada, lo que resulta en un documento final representativo y funcional para toda la institución.

Artículo 172. Objetivos del Ajuste del manual de convivencia

- **Asegurar la coherencia con la normatividad vigente**, en particular con la Ley 1620 de 2013, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, y otras disposiciones que regulan la convivencia y el respeto en el entorno escolar.
- **Actualizar y clarificar los derechos, deberes y prohibiciones** para cada estamento de la institución, asegurando que estos se expresen en términos accesibles y concretos.
- **Revisar y optimizar los procedimientos de atención y resolución de conflictos**, incluyendo mecanismos de mediación, intervención y apoyo que respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
- **Fortalecer el enfoque inclusivo y de respeto a la diversidad**, incorporando principios que promuevan la no discriminación, el respeto mutuo y el apoyo a la diversidad en todas sus manifestaciones.

Artículo 173. Procedimiento para la actualización del manual de convivencia

- **Diagnóstico Inicial y Revisión Normativa**

- Realizar una revisión exhaustiva del Manual de Convivencia actual para identificar áreas de mejora, secciones desactualizadas o ambiguas, y aspectos que requieran mayor claridad o precisión.
- Consultar la normativa vigente, como la Ley 1620 de 2013 (Ley de Convivencia Escolar) y las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional, para asegurar que el manual cumpla con todos los requisitos legales.
- **Conformación de un Comité de Ajuste**
 - Crear un Comité de Ajuste del Manual de Convivencia integrado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal administrativo, padres de familia y directivos.
 - Este comité será el encargado de liderar y coordinar todo el proceso de actualización, garantizando que las voces de todos los grupos estén representadas en las decisiones.
- **Encuestas y Grupos Focales**
 - Aplicar encuestas a estudiantes, padres de familia y personal de la institución para identificar percepciones, sugerencias y necesidades respecto al Manual de Convivencia.
 - Realizar grupos focales con estudiantes y docentes para profundizar en los aspectos específicos que necesitan ajustes o que generan conflictos en la convivencia diaria.
- **Propuesta de Ajustes y Redacción Participativa**
 - Con base en la información obtenida, el Comité de Ajuste elaborará una propuesta de cambios, que incluye nuevas disposiciones o ajustes específicos en aspectos como derechos y deberes, normas de comportamiento, procedimientos de mediación y resolución de conflictos, y protocolos de prevención de acoso y violencia escolar.
 - La redacción de los nuevos apartados se realizará de manera colaborativa, promoviendo un lenguaje claro y accesible para toda la comunidad educativa.
- **Socialización y Retroalimentación**
 - Una vez redactada la propuesta de ajuste, se presentará a toda la comunidad educativa en reuniones o asambleas, brindando un espacio para comentarios, preguntas y sugerencias.
 - Incorporar las observaciones de la comunidad educativa en la versión final del Manual de Convivencia para asegurar que refleje las necesidades y el consenso de todos los involucrados.
- **Aprobación y Difusión del Manual Ajustado**
 - Formalizar la aprobación del Manual de Convivencia ajustado mediante los procesos establecidos en la institución, obteniendo el aval de las instancias correspondientes.
 - Difundir ampliamente el nuevo manual a través de diversos medios, como carteleras, página web, redes sociales y reuniones de padres de familia. Asegurar que cada miembro de la comunidad educativa tenga acceso a una copia digital o física del manual actualizado.
- **Implementación y Capacitación**
 - Organizar talleres y capacitaciones sobre los cambios realizados en el Manual de Convivencia, dirigidos a estudiantes, docentes, padres de familia y personal administrativo.
 - Capacitar especialmente a los docentes y coordinadores en los nuevos protocolos de convivencia y resolución de conflictos, garantizando una aplicación coherente y efectiva en todas las situaciones.

Artículo 174. Socialización del Manual

El Manual de Convivencia es un pilar fundamental en la vida escolar, ya que establece las normas, derechos y deberes que guían la interacción respetuosa y armoniosa de todos los miembros de la comunidad educativa. Su propósito no solo es regular el comportamiento, sino también fomentar un ambiente seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje. La comprensión y apropiación de este manual por parte de estudiantes, padres, docentes y directivos es clave para que sus principios se reflejen en la práctica cotidiana de la institución.

Para garantizar una efectiva divulgación y socialización de los contenidos del Manual de Convivencia, se implementan diversas estrategias que buscan no solo transmitir información, sino también promover una cultura de convivencia basada en el respeto mutuo y la corresponsabilidad. En este sentido, cada órgano del gobierno escolar, bajo el liderazgo del equipo directivo y docente, cumple un rol fundamental en la construcción, actualización y cumplimiento de este manual.

A continuación, se presentan las estrategias y acciones específicas que se llevarán a cabo para asegurar que toda la comunidad educativa conozca, entienda y practique los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia, contribuyendo así al desarrollo de un entorno escolar seguro y equitativo para todos.

1. Información en Asambleas de Padres de Familia

En las asambleas de padres de familia, además de presentar los puntos clave del manual, es útil organizar un espacio de preguntas y respuestas para que los padres aclaren dudas específicas sobre el manual y sus aplicaciones. Incluir dinámicas de rol sobre situaciones prácticas reguladas en el manual les ayuda a comprender su importancia y aplicabilidad de manera más profunda.

2. Talleres en la Escuela para Padres

Los talleres para padres deben realizarse de manera periódica, enfocándose en temas específicos del Manual de Convivencia, como prevención de conflictos o pautas de disciplina positiva. También se recomienda utilizar estudios de caso, donde los padres analicen situaciones cotidianas que sus hijos enfrentan y cómo el manual sugiere abordarlas.

3. Uso de Carteleros

Ubicar las carteleros en áreas estratégicas de alta visibilidad y actualizarlas periódicamente con secciones temáticas del manual refuerza su presencia. Se puede crear una sección llamada "Norma del mes" o "Valor del mes", destacando una regla o valor del manual que la comunidad pueda reflexionar durante ese periodo.

4. Página Web, Redes Sociales y Correo Electrónico

Habilitar una sección específica del Manual de Convivencia en la página web de la institución permite incluir artículos, vídeos y resúmenes que faciliten su consulta y comprensión. Además, enviar boletines mensuales por grupos de whatsapp, destacando temas clave, recordatorios de normas y recomendaciones, ayudará a reforzar su aplicación tanto en la institución como en el hogar.

5. Talleres en Direcciones de Grupos

Los talleres y actividades en las direcciones de grupo deben enfocarse en discutir normas específicas y su relevancia en la vida diaria de los estudiantes, abordando temas como el respeto y la resolución de conflictos. Implementar un "foro de convivencia" en cada grupo permite a los estudiantes reflexionar sobre un aspecto del manual mensualmente, sugiriendo mejoras y soluciones.

6. Actividades en la Conducta de Entrada al Inicio del Año y Después del Receso Escolar

En la primera semana del año y después del receso de mitad de año, realizar una jornada de integración para repasar el manual y promover actividades de cohesión y trabajo en equipo refuerza el sentido de convivencia. A través de simulaciones de situaciones típicas de la escuela, los estudiantes pueden reflexionar sobre cómo actuar según lo establecido en el manual.

7. Reflexiones en Reuniones con los Estamentos de la Comunidad Educativa

En las reuniones de los diferentes estamentos, dedicar tiempo a discutir un aspecto concreto del manual permite identificar desafíos y proponer mejoras. Mesas de trabajo interactivas, donde representantes de cada estamento (docentes, estudiantes, padres) revisen y aporten a secciones del manual, pueden generar propuestas prácticas y efectivas.

8. Plegable con los Elementos Esenciales del Manual de Convivencia

Diseñar y entregar un plegable al inicio del año escolar, con los puntos esenciales del Manual de Convivencia, ayuda a resumir lo fundamental de manera práctica. Usar un lenguaje claro y accesible, así como gráficos o infografías, facilitará su comprensión. Incluir un código QR en el plegable, que redirija a una sección virtual con recursos adicionales, permite a estudiantes y padres acceder a información detallada.

9. Foro de Convivencia Escolar

Realizar un foro de convivencia anual en el que participen representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa. Este foro puede incluir paneles de discusión, presentaciones y mesas de trabajo donde se analizan experiencias, se discuten problemas comunes y se propongan mejoras al manual.

10. Talleres con Casos Prácticos y Simulaciones

Implementar talleres donde se presenten casos prácticos y situaciones simuladas que puedan surgir en el entorno escolar. Los estudiantes y docentes pueden trabajar en equipo para analizar estos casos y determinar cómo deberían actuar según lo establecido en el Manual de Convivencia, fomentando la reflexión y la práctica de las normas.

11. Encuestas y Sugerencias en Línea

Habilitar encuestas o formularios en línea donde los miembros de la comunidad educativa puedan expresar sus dudas, opiniones y sugerencias sobre el Manual de Convivencia. Esta retroalimentación permite identificar áreas que necesitan mayor aclaración o ajustes.

12. Videos Educativos y Material Audiovisual

Crear videos cortos y materiales visuales que resuman las normas del manual y situaciones de convivencia clave. Estos videos pueden ser presentados en clases de orientación o difundidos por medios digitales de la institución, y serán una forma atractiva y clara de llegar a estudiantes y padres.

13. Murales Interactivos en Áreas Comunes

Instalar murales interactivos en áreas de alto tránsito como el patio o los pasillos, donde se expongan las normas del manual. Se pueden incluir espacios para que los estudiantes y padres dejen comentarios, preguntas o incluso sugerencias sobre el Manual de Convivencia.

14. Boletín Mensual de Convivencia

Publicar un boletín mensual que contenga artículos breves sobre temas de convivencia, incluyendo recordatorios de normas específicas, testimonios de experiencias positivas y recomendaciones prácticas. Este boletín puede distribuirse en formato digital o físico.

15. Revisión Anual Participativa del Manual

Cada año, realizar una revisión del Manual de Convivencia que incluya la participación de todos los miembros de la comunidad educativa. Esto puede hacerse mediante mesas de trabajo y foros donde estudiantes, padres y docentes puedan proponer ajustes y mejoras. La actualización participativa fortalece el sentido de pertenencia y la adherencia a las normas establecidas.

Artículo 175. Adopción del manual de convivencia

La adopción del Manual de Convivencia Escolar es un proceso fundamental en la vida de toda institución educativa, ya que establece el marco normativo que regula las relaciones entre los distintos miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia. Este documento recoge y articula los valores, derechos, deberes, responsabilidades y procedimientos que promueven un ambiente escolar seguro, respetuoso e inclusivo, orientado a fortalecer la convivencia y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 176. Procedimiento para la Adopción del Manual

1. **Elaboración del Manual con participación de la comunidad educativa**, involucrando a representantes de cada estamento (estudiantes, padres, docentes, personal administrativo y directivo) en la redacción y revisión de los contenidos para asegurar que el documento refleje las necesidades y expectativas de todos.
2. **Revisión y validación del contenido** por parte del Comité de Convivencia Escolar y demás estamentos, quienes evaluarán que el manual cumpla con los lineamientos legales y los objetivos de convivencia de la institución.
3. **Socialización del Manual a través de reuniones, talleres y charlas** dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa para garantizar que comprendan y asuman sus disposiciones.
4. **Aprobación formal del Manual** por el Consejo Directivo, momento en el cual se establece como el documento normativo oficial de la institución.
5. **Sanción por parte del rector** mediante una resolución rectora.
6. **Difusión del Manual de Convivencia**, entregando copias físicas o digitales a cada miembro de la comunidad educativa y publicando el documento en los canales de comunicación institucionales, como la página web y las redes sociales, para que esté accesible en todo momento.

Libro 7: Recursos Complementarios

Título 8: Herramientas para la Implementación

Capítulo 22. Guía Completa de Líneas de Atención y Centros de Apoyo en Medellín para Emergencias y Bienestar Social.

Artículo 177. Líneas de Apoyo y Emergencias en Medellín: Servicios de Atención Inmediata

En Medellín, existen líneas de atención especializadas que brindan soporte en situaciones de emergencia, protección a menores, salud mental, violencia intrafamiliar y asesoría jurídica. Desde la Línea de Emergencias 123, que responde a incidentes urgentes, hasta la Línea Amiga Saludable para apoyo en crisis emocionales, cada número conecta con personal capacitado para atender y orientar a la ciudadanía. Servicios como la Línea Púrpura para mujeres en situación de violencia, el ICBF 141 para protección infantil, y la Casa de Justicia para asesoría legal, ofrecen un sistema integral de apoyo en diversas áreas de bienestar social, derechos humanos y protección familiar.

Emergencias Generales

- Línea de Emergencias - 123: Atiende emergencias y coordina con la Policía Nacional, bomberos y servicios de salud.

Protección Infantil y Adolescente

- Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes - ICBF 141: Ofrece orientación y ayuda en casos de maltrato, abuso y situaciones de riesgo para menores.
- Línea Amiga - Universidad de Antioquia: 604 444 44 48 o 018000 414 546. Ofrece orientación en salud mental y bienestar, especialmente para jóvenes.

Apoyo Psicológico y Salud Mental

- Línea 123 Social (Medellín): Línea para orientación en situaciones de crisis emocional o problemas de convivencia, las 24 horas.
- Línea Amiga Saludable - Gobernación de Antioquia: 604 385 60 00 ext. 8666. Ofrece apoyo en salud mental y bienestar emocional.

Violencia Intrafamiliar y Violencia de Género

- Casa de Justicia de Medellín: 604 385 55 55 ext. 5000. Brindan asesoría legal y apoyo en casos de violencia intrafamiliar y violencia de género.
- Línea Púrpura (para mujeres víctimas de violencia): 018000 112 137. Ofrece orientación y apoyo para mujeres en situación de violencia.

Apoyo Jurídico y Derechos Humanos

- Defensoría del Pueblo (Regional Antioquia): 604 560 00 00. Brinda apoyo y orientación en temas de derechos humanos y protección.

Ayuda en Situaciones de Desplazamiento y Emergencias Humanitarias

- Unidad para las Víctimas (Centro de Atención a Víctimas - Medellín): Línea gratuita 018000 911 119.

Otros Servicios de Apoyo

- Secretaría de Salud de Medellín: 604 444 44 48. Brinda orientación sobre salud pública, incluyendo temas de salud mental y prevención de violencia.

RUTAS DE ATENCIÓN



SALUD MENTAL

- **Línea Amiga Salud Mental:** Ofrece orientación psicológica y apoyo en crisis emocionales, depresión, ansiedad y otros problemas de salud mental.
604 444 44 48, opción 1.
- **Línea 123 Social (Emergencias Psicosociales).**
- **Atención inmediata para personas en riesgo de suicidio o crisis emocionales severas 123**





VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

- **Línea 123 Social (24 horas):** Brinda atención en situaciones de violencia intrafamiliar y garantiza apoyo y protección a las víctimas. **123**
- **Comisarías de Familia (Apoyo y Protección Legal):** Las Comisarías ofrecen acompañamiento jurídico, psicológico y protección para casos de violencia intrafamiliar.
- **Teléfono de la Comisaría Principal:**
604 385 55 55, opción 1



DENUNCIAS Y PROTECCIÓN DE DERECHOS

- **Policía Nacional (Denuncias de Emergencia):** Para reportar actos delictivos o solicitar apoyo inmediato. **123**
- **Defensoría del Pueblo:** Orienta y protege los derechos de la ciudadanía, en especial en casos de violación de derechos humanos o maltrato. **604 213 40 00**
- **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF):** Para reportar casos de maltrato infantil o situaciones de riesgo para menores **141**



Recuerda:

El acceso a estas líneas es gratuito y confidencial.

¡No estás solo/a!

Hay apoyo disponible para garantizar tu bienestar y protección en Medellín.



CENTROS ZONALES DEL ICBF

Además de las oficinas centrales, los Centros Zonales del ICBF ofrecen atención en áreas específicas y permiten acceder a programas de prevención, orientación y apoyo a familias y menores.

CENTRO ZONAL	CONTACTO
<p>CZ ABURRA SUR:</p> <p>Amagá, Angelópolis, Armenia, Caldas, Envigado, Fredonia, Heliconia, Itagüí, La Estrella, La Pintada, Montebello, Sabaneta, Santa Bárbara, Titiribí, Venecia.</p>	<p>Coordinadora - Bibiana Araque Florez Bibiana-araque@icbf.gov.co</p> <p>Carrera 51 # 52 - 19 Edificio Chatanoga, Itagüi - Antioquia</p> <p>57(604) 409 34 40 Ext: 405000 - 405002 - 405005 - 405014 – 405024</p>

<p>CZ ABURRRA NORTE</p> <p>Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Don Matías, Belmira, San Pedro, Entrerriós.</p>	<p>Coordinador Edgar Quevedo Moreno edgar.quevedo@icbf.gov.co</p> <p>Diagonal 54 # 42 B - 19 Barrio Niquia57(604) 409 34 40 Ext: 404000 - 404001 - 404004 - 404010 - 404011 - 404012 - 404014 - 404016 – 404026</p>
<p>CZ NOROCCIDENTAL</p> <p>COMUNAS: 5 - Castilla, 6 - Doce de Octubre, 7 - Robledo, 12 - La América, 50 - Palmitas, 60 - San Cristóbal</p>	<p>Coordinadora Grace Margarita Puello Grace.Puello@icbf.gov.co</p> <p>Calle 45 # 79 - 49 Barrio La América</p> <p>Comunas 5, 6, 7 y 12- Corregimientos: Palmitas y San Cristóbal</p>
<p>CZ ROSALES</p> <p>COMUNAS: 13 - San Javier, 14 - Poblado, 15 - Guayabal, 16 - Belén, 70 - Alta Vista</p>	<p>Coordinador Mauricio Arango Villa- mauricio.arango@icbf.gov.co</p> <p>Calle 32 A # 72 A - 20 Barrio Belén</p> <p>57(604) 409 34 40</p> <p>Ext: 402004 - 403000 - 403013 - 403016 - 403019 – 403030</p> <p>Comunas: 13, 14, 15 y 16 – Corregimiento Altavista</p>
<p>CZ SURORIENTAL</p> <p>COMUNAS: 8 - Villa Hermosa, 9 - Buenos Aires, 10 - Candelaria, 11 - Laureles, 80 - San Antonio de prado, 90 - Santa Elena "</p>	<p>Coordinadora Marinela Sierra marinela.sierra@icbf.gov.co</p> <p>Carrera 70 # 42 - 37 Barrio Laureles</p> <p>57(604) 409 34 40- Ext: 402019 – 402038</p> <p>Comunas 8, 9, 10 y 11- Corregimientos San Antonio de Prado y Santa Elena.</p>

<p>CZ NORORIENTAL</p> <p>COMUNAS: 1 - Popular, 2 - Santa, Cruz, 3 - Manrique, 4 - Aranjuez</p>	<p>Coordinador francisco Saldarriaga francisco.saldarriaga@icbf.gov.co</p> <p>Calle 51 # 51 - 59 Barrio La Candelaria</p> <p>604- 409 34 40- Ext: 401001 - 401003 - 401010 - 401018 - 401025</p> <p>Comunas 1, 2, 3 y 4</p>
<p>CZ LA FLORESTA</p> <p>Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en la jurisdicción Territorial del Distrito Judicial de Medellín: Medellín, Angelópolis, Armenia, Barbosa, Bello, Caldas, Copacabana, Envigado, Girardota, Heliconia, Itagüí, la Estrella y Sabaneta.</p>	<p>Coordinadora Adriana Ospina Adriana.ospina@icbf.gov.co</p> <p>Carrera 83 # 47 A - 47 Barrio La Floresta</p> <p>57(604) 409 34 40- Ext: 400409</p>

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Ofrece orientación, defensa y promoción de los derechos humanos, incluidos los derechos de los niños, adolescentes y la familia en general. Tienen la función de velar porque las instituciones respeten los derechos y atender casos de vulneración de derechos.

<p>REGIONAL ANTIOQUIA Celular 310 853 94 29, Carrera 49 No. 49 - 24 Edificio Bancomercio Pisos 3/4/5 y 6 Medellín Antioquia</p>	<p>YUCELLY RINCÓN TORRADO</p>	<p>(604)5114381. Ext. 3101/3102 3103/3104</p>
<p>Secretaria</p>		<p>(604)5114381. Ext. 3101/3102 3103/3104</p>

PERSONERÍA MUNICIPAL

Estas oficinas locales de defensoría de derechos también brindan orientación y apoyo en temas de violencia intrafamiliar, abuso infantil y protección de derechos en general. Son un primer punto de contacto en cada municipio.

SEDE PRINCIPAL LA ALPUJARRA

Centro Cultural Plaza la Libertad
Carrera 53A No 42 – 101, contigua al
Centro Administrativo La Alpujarra.
Medellín, Colombia.

HORARIO: Lunes a viernes de 7:00
a.m. – 10:00 p.m.

TELÉFONO: +57(604)
3849999 Ext.300 – Fax: +57
(604)3811847

LÍNEA GRATUITA: 01 8000 941019

EMAIL:
info@personeriamedellin.gov.co

EMAIL NOTIFICACIONES JUDICIALES:
notificacion.judicial@personeriamedellin.gov.co

UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN: Carrera 52 No 71-84
frente al Parque de los Deseos.
Medellín, Aranjuez

HORARIO: 24 horas, todos los días de
la semana – 24/7

TELÉFONO: +57 (604) 3849999
Ext.380 – **CELULAR:** 3014129808

CASA DE GOBIERNO DE SAN ANTONIO DE PRADO

DIRECCIÓN: Carrera 79 N° 41 Sur –
36. Medellín, Corregimiento San
Antonio de Prado.

HORARIO: Lunes a viernes de 8:00
a.m. a 5:00 p.m.

CASA DE GOBIERNO DE SAN CRISTOBAL

DIRECCIÓN: Carrera 131 #60 D – 59
Corregimiento San Cristóbal –
Medellín.

HORARIO: Lunes a viernes de 8:00
a.m. a 4:00 p.m.

CENTRO DE CONCILIACIONES

Carrera 53 A No 42 – 101 Sótano B –
En el Centro Administrativo La
Alpujarra

HORARIO: Lunes a viernes de 7:30
a.m. a 5:00 p.m.

TELÉFONO: +57(604)3849999
Extensiones: 141, 137, 162

CORREO:
sac.conciliacion@personeriamedellin.gov.co

* La recepción de las solicitudes en
los horarios de Atención al Público y
Correspondencia

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Interviene en casos penales relacionados con abuso, violencia intrafamiliar y delitos contra menores. Su función es investigar y procesar delitos, incluyendo aquellos que afectan a menores de edad.

DEPARTAMENTOS /CIUDADES	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELEFONO	HORARIO	CORREO ELECTRÓNICO
Antioquia-Medellin	Dirección Seccional - Antioquia	Carrera 64C N° 67-300 Bloque F piso 5	57(604) 5903108	Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm	dirsec.antioquia@fiscalia.gov.co
Medellin	Dirección Seccional - Medellin	Carrera 64 C No 67-300 Bloque E Piso 5	57(604) 5903108	Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm	dirsec.medellin@fiscalia.gov.co

POLICÍA NACIONAL

En particular, las unidades especializadas en infancia y adolescencia de la Policía Nacional tienen la responsabilidad de proteger a los menores en situaciones de vulnerabilidad y actuar ante situaciones de riesgo o violencia.



Calle 111ª #64c-180, B/ Boyacá las Brisas.

☎ 320 427 3117

COMISARÍA DE FAMILIA

La Comisaría de Familia es una entidad que protege los derechos de los miembros de la familia en situaciones de conflicto o violencia intrafamiliar, brindando orientación, medidas de protección y atención inmediata a quienes se encuentren en riesgo.

DIRECTORIO COMISARIAS DE FAMILIA DE MEDELLIN			
BARRIO	LIDER- COMISARIO (A) DE FAMILIA	CORREO	TELÉFONOS
UNIDAD DE COMISARIAS DE FAMILIA CL 44 N° 52-165 Oficina 315	ASTRID CECILIA MONTERO ARAUJO	astrid.montero@medellin.gov.co	3855555 ext 9777/9890/ 9775/ 9776/9758/9742
STO DOMINGO SAVIO CR 32 102 A - 45	SANTIAGO ENRIQUE FIGUEROA ARRIAGA	santiago.figueroa@medellin.gov.co	3855555 ext 8470/ 2915/8472/8466/4355
VILLA DEL SOCORRO CL 104B 48-60	ELKIN DARIO AGUDELO MEDINA	elkin.agudelo@medellin.gov.co	3855555 ext 2069
MANRIQUE CL 78 42-21	SANTIAGO AICARDO VERGARA CARLOS JULIO ARRIETA PATERNINA	santiago.vergara@medellin.gov.co carlos.arrieta@medellin.gov.co	3855555 ext 9595- 9596-9597 - 2113076
CAMPO VALDES CR 52 # 71 - 84	JOAQUIN EMILIO GALLO MACHADO	joaquin.gallo@medellin.gov.co	3855555 ext 9785- 9789- 9787 - 2097
CASTILLA CR 65 100-123	LEILA LUCIA TAMAYO QUIROZ	leila.tamayo@medellin.gov.co	3855555 ext 1756 / 1757/1758 - 4713222-2375452
DOCE DE OCTUBRE CL 103 77B-56	ALBA GARCIA CORREA JOHN FREDY PINZON ATEHORTUA	albanidia.garcia@medellin.gov.co johnpinzon@medellin.gov.co	3855555 ext. 1774 / 1775/ 1776 - 4773400
ROBLEDO DG 85 79 173	YEFFERSON FABIAN FRANCO PELAEZ	yefferson.franco@medellin.gov.co	3855555 ext 9417/ 9431 /9433 / 9435/ 9462 / 9463 / 9475
VILLA HERMOSA CL 65 40-20	ANGELICA SOFIA CAICEDO MEDRANO PAULA ANDREA ALVAREZ PIEDRAHITA	angelica.caicedo@medellin.gov.co paula.alvarez@medellin.gov.co	3855555 ext 8662/2546061/2924322
SALVADOR CR 36A 39-26	GUSTAVO ALFONSO CARDONA TOBON UBERNEY GARCIA CASTAÑO	gustavo.cardonat@medellin.gov.co uberneygarcia@medellin.gov.co	3855555 ext 9775 / 1721 /1723 - 2172359
CENTRO CL 56 41-06	ELIZABETH MENDEZ MARTINEZ	orfa.mendez@medellin.gov.co	3855555 ext. 8660 / 1753 / 2911416/ 2911417
AMERICA CL 44A 75-120	PAOLA ANDREA CADAVID ACEVEDO	paola.cadavid@medellin.gov.co	3855555 ext. 9202/ 9444/8474/ 2907/ 8899/9444/8669
SANTA MONICA CR 92 37-63	LADDY CAROLINA TELLEZ GONZALEZ	laddy.tellez@medellin.gov.co	3855555 ext. 8411/ 9200/ 6601/ 6602 / 2938 /4920028
SAN JAVIER CL 39 C # 109 -24	ADEL NAVARRO BECERRA	adel.navarro@medellin.gov.co	3855555 ext 6453 /5930 /5907 /6498 /5922 / 6430 / 6900 / 5931 / 5994 / 9684
POBLADO CARRERA 43 D #11-02	DEIBY ALEXANDER CUERVO LONDOÑO	deiby.cuervo@medellin.gov.co	385 5555 ext 8670/ 9862/9764/7663
GUAYABAL CRA 58A 16B-12	FLOR MARIA MESA MARTINEZ	flor.mesam@medellin.gov.co	3855555 Ext 1727

Capítulo 23. Formatos y Documentos de Registro

Artículo 178. Registro Integral Para Intervención Escolar frente a la convivencia

El Registro Integral para la Intervención Escolar constituye una herramienta esencial para la documentación y gestión de los casos relacionados con la convivencia y los conflictos en el entorno educativo. Estos formatos están diseñados específicamente para situaciones en las que se requiere la intervención individual de los estudiantes que han incurrido en algún tipo de situación convivencial o incumplimiento de la normatividad institucional.

El objetivo principal de estos formatos es registrar de forma detallada los incidentes ocurridos, las acciones emprendidas, los acuerdos alcanzados durante las mediaciones, y los compromisos asumidos por las partes involucradas. Así, se garantiza un manejo adecuado de cada situación, asegurando la transparencia en el proceso y facilitando un adecuado seguimiento posterior.

Este registro permite a los coordinadores, docentes y demás responsables del proceso educativo obtener una visión clara y precisa sobre los pasos seguidos, las responsabilidades asumidas por los implicados, y los resultados de la intervención. Además, asegura que todos los procedimientos se lleven a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Convivencia y a la normativa vigente.

Anexo 1: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo I

Anexo 2: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo II

Anexo 3: Formato De Registro para la atención de situaciones tipo III

Anexo 4: Formato De Registro para faltas Disciplinarias.

Anexo 5: Formato para inicio de proceso disciplinario

Anexo 6: Estrategias de Mediación, Acciones Restaurativas, Reparativas y de Restitución.

Artículos 179. Formatos administrativos y procedimentales

Este conjunto de anexos presenta una serie de formatos diseñados para gestionar de manera eficiente diversas situaciones dentro de la institución educativa, asegurando la transparencia y el cumplimiento de los protocolos establecidos. Los formatos incluyen herramientas clave para la remisión de casos, la protección de la confidencialidad de la información y la documentación de las acciones tomadas por el Comité de Convivencia, citación a padres de familia etc.

Anexo 7: Citación al padre de familia.

Anexo 8: Formatos de Remisión Externa

Anexo 9: Formato de Confidencialidad

Anexo 10: Formato de Acta comité de convivencia

Anexo 11: Formato de registro frente al cumplimiento del servicio social estudiantil obligatorio.

Anexo 12: Formato de registro frente al cumplimiento de las 50 horas de estudios constitucionales.

Anexo 13: Formato Procedimiento para la realización de proyecto de aula ciudadana

Anexo 14: Formato de remisión para atención en psicología.

Anexo 15: Formato remisión por presunción de discapacidad

Glosario de términos

- **Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.
- **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- **Acudiente:** Es aquella persona mayor de edad padre o madre o quien no siendo padre de familia represente legalmente ante la Institución Educativa al estudiante.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la Comunidad Educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la Comunidad Educativa.
- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Ajustes razonables:** Se entenderán como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales (Ley 1346 de 2009).
- **Autonomía:** Es la libertad de la que puede gozar una persona dentro de un grupo social, tiene estrecha relación con la capacidad legal.
- **Capacidades excepcionales:** Hace referencia a un alto potencial, general o restringido en un campo específico de la actividad humana, para aprender y desarrollar competencias, superando al que se espera tengan otras personas de su edad y en su medio. Se acompaña además de altos niveles de creatividad y de dedicación a las tareas que se emprenden y disciplina, Igualmente, de habilidades meta-cognitivas superiores y auto maestría en una o varias áreas del saber.

- **Ciberacoso escolar (ciberbullying):** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Competencias ciudadanas:** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Clima de aula:** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se vive en los espacios de clase. Clima institucional. Se refiere a las relaciones entre los integrantes de la Comunidad Educativa y da la identidad a la institución educativa.
- **Comunidad Educativa:** Según la ley 2025 de 2020, está integrada por directores administrativos, directivos, docentes, administrativos, estudiantes, padres de familia y/o tutores, cuidadores y/o quienes ejercen la patria potestad y/o acudientes legalmente autorizados, psicólogos y/o profesionales.
- **Condición de calle:** Persona sin distinción de sexo, raza o edad que hace de la calle su hogar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria.
- **Condición de enfermedad:** Afectación de la salud física o mental, que no permite al estudiante estar en igualdad de condiciones con el resto de la población en la escuela.
- **Conducta:** Es la manera en que se debe comportar una persona.
- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación:** “Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los Comités municipales, distritales o departamentales de Convivencia Escolar se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011”
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la Comunidad Educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Convivencia y paz:** Significa convivir pacífica y constructivamente con personas que pueden tener intereses que riñen con los propios.
- **Convivencia:** Es el compartir el espacio con otros, es la capacidad de convivir. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.
- **Convivencia escolar:** Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la Comunidad Educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- **Correctivo:** Acción que corrige actitudes o comportamientos sociales e impone sanciones o acciones de reparación.
- **Corresponsabilidad:** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular que implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.
- **Deber:** Es la obligación que se tiene para cumplir o satisfacer un compromiso.

- **Democracia:** Es el sistema de participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa en el gobierno y administración de la institución, para el correcto desempeño de su misión.
- **Derecho:** Facultad natural del hombre para desenvolverse en sociedad.
- **Derechos básicos del aprendizaje (DBA):** Son una herramienta diseñada para todos los miembros de la institución educativa (padres, madres, cuidadores, docentes y estudiantes) que le permite identificar los saberes básicos que se deben adquirir en los diferentes grados escolares para las áreas de matemáticas y lenguaje.
- **Disciplina:** Es el acto consciente de acatar una norma.
- **Discapacidad:** Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales.
- Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.
- **Diseño universal:** se entenderá el diseño de productos, entornos, programas, planes de estudio y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.
- **Diversidad:** Algo que es variado, abundancia de cosas o personas que se diferencia entre otras. La diversidad se refiere a todo aquello que marca una diferencia dentro de un grupo, bien sean características físicas, organizacionales, psicológicas o conductuales.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Enfoque de derechos humanos:** Significa explicitar en las prácticas educativas y principios pedagógicos que los Derechos Humanos y la dignidad humana, son el eje de las relaciones sociales entre la Comunidad Educativa.
- **Enfoque diferencial:** Se relaciona con identificar en la realidad y hacer visibles las formas de discriminación que se presentan en la escuela contra grupos considerados diferentes, por una mayoría (ONU, 2013).
- Implicaría dar respuesta a las necesidades particulares de las personas, reconocer vulnerabilidades específicas y permitir realizar acciones positivas que disminuyen las condiciones de discriminación buscando transformar condiciones sociales, culturales y estructurales (ONU, 2013).
- **Enfoque de género:** Es un enfoque de trabajo que analiza la situación de mujeres y hombres en la escuela, haciendo énfasis en el contenido y calidad de las relaciones (HEGOA & ACSUR, 2008).

- **Estímulo:** Es el reconocimiento a que se hace merecedor quien sobresale en el acatamiento de las normas que rigen una institución.
- **Etnias:** Conjunto de personas que tienen un común rasgo cultural: Idioma, religión, alimentación, festividades, arte o vestimenta, entre ellas encontramos los: Negro, mulato, afrocolombiano o afrodescendientes. Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Palanquero de San Basilio. Indígena.
- **Equidad:** Se define como “Dar a cada quien, lo que necesita” y no como erróneamente se plantea de “Dar a todos por igual”; significa reconocer que las personas tienen posibilidades personales y necesidades de apoyo diferentes para llegar a ser individuos autónomos y productivos. (Guía 34).
- **Extra Edad:** Desfase de por lo menos dos años entre la edad cronológica y el grado que cursa.
- **Flexibilidad Curricular:** Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad y/o grado.
- **Grooming:** Acciones emprendidas por un adulto para ganarse la amistad o confianza de un menor y poder abusar sexualmente de él.
- **Inclusión:** es fundamentalmente un derecho que tienen todos los miembros de la sociedad independiente de la situación de discapacidad, etnia, religión, condición, socio- económica para integrarse a la vida comunitaria, educativa y laboral sin que se limite a su participación.
- **Educación integral:** La educación integral se preocupa de desarrollar todas las posibilidades de una persona. Es la encargada de prepararla para varios planos futuros, tanto para el plano reflexivo como el del trabajo urbanas, que nunca han accedido al servicio público educativo formal escolarizado o en su defecto que desertaron prematuramente del mismo, no logrando culminar al menos el Segundo o tercer grado de básica primaria, convirtiéndose en analfabetas absolutos o en analfabetas funcionales.
- **Justicia restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.
- Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).
- **Manual de Convivencia:** Es la Norma de normas de la Institución, es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar y acatar todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- **Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las

dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

- **Menor infractor:** Menor de 18 que ha cometido algún delito, por el cual se deben tomar medidas legales en su contra.
- **Metas pedagógicas:** Acción pedagógica intencionada, que tiene como propósito hacer de los estudiantes mejores seres humanos al reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva.
- **Norma:** Es la regla general sobre la manera de obrar o comportarse en el entorno social.
- **Padres y madres de familia y cuidadores:** acorde a la ley 2025 de 2020, comprende además de padres y madres de familia, a tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes legalmente autorizados.
- **Participación:** Es la acción de compartir una actividad común y del interés general de la Comunidad Educativa.
- **Participación y responsabilidad democrática:** Consiste en construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- **Población Vulnerable:** En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas. (Capacidades y talentos excepcionales, etnias, rural dispersa, discapacidad, adulto iletrado, menor infractor, condición de calle, condición de enfermedad, Extra edad y reintegración a la vida civil).
- **Phishing:** Abuso informático, donde una persona o empresa se hace pasar por otra, generando confianza y robando información.
- **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** Se entiende como la posibilidad de construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras.
- **Prácticas restaurativas:** Estudios que conducen a la construcción de capital social y la consecución de disciplinas sociales, a través del aprendizaje participativo y la toma de decisiones.
- **Procesos conscientes:** Para la filosofía, la conciencia es la facultad humana para decidir acciones y asumir la responsabilidad de las consecuencias según la concepción del bien y del mal. Una persona consciente, en este sentido, es aquella responsable, que no actúa con negligencia y que trata de minimizar las consecuencias negativas de sus actos.
- **Profesionales de apoyo pedagógico:** Son profesionales de las áreas psico-sociales y de la educación especial, que dan respuesta a las funciones establecidas en el decreto 366 del 2009 y orientaciones del Decreto 1421 de 2017, tendientes a proporcionar los apoyos que cada estudiante requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social, se desarrollen de acuerdo a sus características y necesidades.
- **Protocolo:** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención.
- **Reconciliación:** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.
- **Reintegración a la vida civil:** Práctica restaurativa.

- **Reiteración:** Incumplimiento sistemático del manual de convivencia en la comisión de cualquier situación tipificada.
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan. Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Revictimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindar atención o apoyo.
- **Ruta de atención integral para la convivencia escolar:** Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes para responder de forma integral que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- **Servicios de apoyo pedagógico:** Se refiere al acompañamiento desde las diferentes áreas de gestión en la Institución Educativa y de los procesos pedagógicos de los estudiantes liderados por la maestra de apoyo. En articulación con los diferentes profesionales de los programas externos que acompañan a la institución Educativa. Estos profesionales, serán encargados de jalonar y consolidar los procesos de inclusión.
- **Seguimiento a la convivencia:** Es el libro que sirve para controlar los procesos de comportamiento y el debido proceso que se les sigue a los estudiantes que no aplican adecuadamente las normas del Manual de Convivencia.
- **Sistema de Gestión de Calidad:** Es el sistema adoptado por un organismo o institución para brindar calidad en el servicio que presta, organizando y sistematizando todos sus procesos.
- **Sistema de responsabilidad penal para adolescentes (SRPA):** Conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre 14 y 18 años al momento de realizar el hecho punible, donde el proceso realizado y las medidas tomadas son de carácter protector, educativo y restaurativo, en este sentido el adolescente tiene derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o sanción, bajo las siguientes reglas: accesibilidad, calidad, pertinencia, permanencia, flexibilidad, educación inclusiva, corresponsabilidad, igualdad y no discriminación.
- **Sexting:** Acto de enviar mensajes o fotos sexualmente explícitos por medios electrónicos (teléfono celular, correos electrónicos, entre otros que puede dar lugar a una denuncia por pornografía infantil.
- **Talentos excepcionales:** Aptitud, y dominio sobresaliente en un campo específico, demostrado en edades tempranas que le permite expresar fácilmente sus creaciones por medio de este talento.
- **Tolerancia:** Es la capacidad de admitir o soportar las opiniones o comportamientos de otras personas.
- **Valores:** Son todo aquello que una determinada moral establece como ideal o norma.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las

condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Referencias

Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución política de Colombia. Bogotá: Congreso de la República.

Bisquerra, R. (2009). *Educación emocional y bienestar*. Barcelona: Praxis.

Booth, T., & Ainscow, M. (2015). *Guía para la educación inclusiva: Desarrollando el aprendizaje y la participación en las escuelas*. Consorcio Internacional para la Educación Inclusiva.

Casas, F., & Melendro, M. (2015). *Convivencia y resolución de conflictos en el ámbito educativo*. Madrid: Narcea Ediciones.

Congreso de la República de Colombia. (1991). Ley 12 de 1991. Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (1994). Ley 115 de 1994. Por la cual se expide la Ley General de Educación. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (1995). Ley 248 de 1995. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 679 de 2001. Por medio de la cual se expide el Estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación sexual y comercial de menores de edad. Recuperado de <https://www.mintic.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2002). Ley 765 de 2002. Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Recuperado de <https://www.icbf.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1620 de 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2018). Ley 1922 de 2018. Establece reglas de procedimiento para la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Recuperado de <https://www.mintic.gov.co>

Congreso de la República de Colombia. (2020). Ley 2025 de 2020. Por la cual se establecen lineamientos para Escuelas para Padres, Madres y Cuidadores. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Durlak, J. A., Weissberg, R. P., Dymnicki, A. B., Taylor, R. D., & Schellinger, K. B. (2011). The impact of enhancing students' social and emotional learning: A meta-analysis of school-based universal interventions. *Child Development*, 82(1), 405-432.

Echeita, G., & Duk, C. (2008). Inclusión educativa: Más allá de la diversidad y las necesidades educativas especiales. *Revista de Educación*, 345(1), 21-43.

Gairín, J., & Rodríguez-Gómez, D. (2014). *La gestión educativa: Principios y estrategias para la mejora de los centros educativos*. Barcelona: Editorial Graó.

Galtung, J. (2000). Conflict transformation by peaceful means: The Transcend method. *United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO)*.

Marzano, R. J. (2003). *What works in schools: Translating research into action*. Association for Supervision and Curriculum Development (ASCD).

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2019). *Informe de convivencia escolar en Colombia 2018-2019*. Bogotá: MEN.

Ministerio de Educación Nacional de Colombia. (2020). *Orientaciones para la construcción de manuales de convivencia escolar inclusivos*. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). (2018). *La educación inclusiva en América Latina: Retos y avances*. Madrid: OEI.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2017). *Educación para todos: Inclusión y equidad en la educación*. Recuperado de <https://unesdoc.unesco.org>

Presidencia de la República de Colombia. (1994). Decreto 1860 de 1994. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley General de Educación en los aspectos pedagógicos y organizativos. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2009). Decreto 366 de 2009. Organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2013). Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Presidencia de la República de Colombia. (2017). Decreto 1421 de 2017. Por el cual se reglamenta la educación inclusiva para las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.mineducacion.gov.co>

Save the Children. (2020). *Estrategias para prevenir el bullying y la violencia escolar: Guía para educadores*. Londres: Save the Children.

Torrego, J. C. (2003). *Modelos de mediación y resolución de conflictos en contextos educativos*. Madrid: Narcea Ediciones.

UNICEF. (2020). *Climas escolares positivos: Estrategias para mejorar la convivencia en las aulas*. Recuperado de <https://www.unicef.org>